

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL ECUADOR  
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA  
ESCUELA DE DERECHO

DISERTACIÓN PREVIA A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE ABOGADO

“Experimentación En Animales De Productos Cosmetológicos: Revisión De Las Legislaciones  
De Ecuador Y Colombia”

Gabriela Carolina Del Castillo Erazo

Director: Ivonne Liliana Patarroyo Téllez

Quito, 2022

## CAPÍTULO 1

### 1.1 Animalismo.

1.1.1 Introducción al Animalismo.

1.1.2 Justificaciones éticas del Animalismo.

1.1.3 Corrientes Animalistas.

1.1.3.1 Biocentrismo.

1.1.3.2 Abolicionismo.

1.1.3.3 Binestarismo.

### 1.2 Teoría de la Justicia de John Rawls.

1.2.1 Introducción a la Teoría de la Justicia.

1.2.2 Principios de la justicia.

1.2.3 El velo de ignorancia.

1.2.4 Imparcialidad.

### 1.3 Introducción a la Experimentación animal.

1.3.1 Definición.

1.3.2 Historia.

1.3.3 Métodos de experimentación ¿Cuáles son y qué involucran?

1.3.4 Experimentación Animal de Cosméticos.

1.3.4.1 Definición de cosméticos.

1.3.4.2 Métodos de experimentación utilizados en la cosmetología.

1.3.4.3 Alternativas al uso de animales.

## Capítulo 2

### 2.1 Derecho Comparado

2.1.1 Antecedentes del Animalismo en Colombia.

- 2.1.1.1 Historia del animalismo en Colombia
- 2.1.1.2 Movimientos animalistas en Colombia

2.1.2 Qué perspectiva teórica animalista se aplica en el Derecho animal colombiano.

2.1.2.1 Entre el bienestarismo y el biocentrismo

2.1.2.2 Consideraciones del bienestar animal en Colombia

2.1.3 Experimentación animal, venta e importación: Regulación en Colombia.

2.1.3.1 Realidad de la experimentación en Colombia

2.1.3.2 El comercio de productos cosméticos en Colombia

2.1.3.3 Regulación respecto a la venta e importación de productos cosméticos experimentados en animales.

## CAPÍTULO 3

### 3.1 Ecuador

3.1.1 Antecedentes del Animalismo en el Ecuador y la regulación de la experimentación animal.

3.1.1.1 Realidad del animalismo en el Ecuador

3.1.1.2 Regulación en relación al Animalismo en el Ecuador

3.1.2 La Teoría de la Justicia de Rawls como un consenso hacia el Animalismo dentro del país.

3.1.2.1 El velo de la ignorancia dentro del Ecuador

3.1.2.2 La imparcialidad como busca de un bien común

3.1.3 Venta e importación de productos cosméticos que fueron experimentados en animales ¿por qué y para qué regular?

3.1.3.1 Porqué

- Conclusiones
- Recomendaciones
- Anexos
- Bibliografía

## Resumen

La consideración a la sintiencia de los animales ha llevado a implementar cambios dentro de las legislaciones de varios países con el objetivo de protegerlos, evitar el maltrato y el dolor. El debate es extenso respecto a cuál es la mejor forma en que deberían ser protegidos pasando por teorías animalistas como la abolicionista o bienestarista, sin embargo existe un consenso de mayor aceptación respecto a la prohibición de la experimentación animal en el ámbito cosmetológico, países como España, Nueva Zelanda, Suecia han regulado la experimentación animal cosmetológica. Esto exhibe un consenso extendido respecto a esta prohibición. Colombia se incorporó a este grupo apenas en el año 2020 prohibiendo experimentar, importar, exportar y vender productos cosméticos experimentados en animales. Sin embargo aterrizando estos ejemplos al caso específico de lo que es el Ecuador no se observa regulación similar pues únicamente se prohíbe la experimentación animal en el ámbito cosmetológico pero no hay mención respecto a su comercialización por tanto estos productos que ingresan dentro de un país; que reconoce como sujeto de derechos a la naturaleza; sanciona el maltrato animal en el COIP y prohíbe la experimentación animal en este ámbito en el Código Orgánico del Ambiente no sería extraño que se aplique esta regulación. A través de la Teoría de la Justicia se fundamentará de forma hipotética que cambios son razonables y oportunos de realizar y podrían contar con un consenso extenso a través del análisis de un balance de intereses como justificación de la aplicación de su regulación.

Palabras Claves: Animalismo; Cosméticos, Experimentación animal, movimientos sociales, Bienestarismo, Abolicionismo, Teoría de la Justicia.

## Abstract

Considering the sentience of animals has led to implement changes within the legislation of several countries with the aim of protecting them, avoiding abuse and pain. The debate is extensive regarding what is the best way in which they should be protected through animalist theories such as abolitionist or welfare, however there is a consensus of greater acceptance regarding the prohibition of animal experimentation in the cosmetological field, countries like Spain, New Zealand, Sweden have regulated cosmetological animal testing. This exhibits a widespread consensus regarding this prohibition. Colombia joined this group only in 2020, prohibiting testing, importing, exporting and selling cosmetic products tested on animals. However, landing these examples to the specific case of what is Ecuador, no similar regulation is observed, since animal experimentation is only prohibited in the cosmetological field, but there is no mention regarding its commercialization, therefore, these products that enter within a country; that recognizes nature as a subject of rights; penalizes animal abuse in the COIP and prohibits animal experimentation in this area in the Organic Code of the Environment, it would not be surprising if this regulation is applied. Through the Theory of Justice, it will be hypothetically based on what changes are reasonable and timely to make and could have an extensive consensus through the analysis of a balance of interests as a justification for the application of its regulation.

## DEDICATORIA

Esta investigación será dedicada a mi padre Galo Del Castillo que con amor durante muchos años buscó que la educación fuera indispensable para nuestras vidas y a mi madre Verónica Erazo por su dedicación y apoyo con la finalidad de impulsarme a ser mejor en busca de un futuro, a ambos les entrego esta investigación que con los valores que me han inculcado y el respeto a los animales, que he podido ver en ambos, llevó al surgimiento de esta tesis.

## AGRADECIMIENTOS

Primeramente agradezco a Dios por las oportunidades otorgadas y la fuerza necesaria. A mi tutora la Dra. Ivonne Téllez por su paciencia y consejos durante todo el proceso de investigación que me incitó a profundizar más con la intención de tener los mejores resultados, a mis hermanos Luis y David por ser compañeros de vida, que con sus bromas han incitado a me esfuerce más, a mi familia, tíos, primos y abuelos por su cariño incondicional y el impulso necesario que a través de palabras de aliento me ayudo a sobrellevar los obstáculos de este camino, a mis amigos que durante toda la carrera han sido soporte y alegría, una mano amiga que a través de sus consejos y al estudiar juntos nunca estuve sola, pero en especial agradezco a mi madre por su comprensión y entrega, sin ella esto no hubiera sido posible.

Agradezco a todos por formar parte de este camino que llamamos vida, pues el apoyo otorgado hace la carga más fácil.



## INTRODUCCIÓN

La experimentación animal se utiliza desde hace muchos años, varias empresas lo realizan con el objetivo de tener pruebas observables sobre distintas investigaciones. Ya sea para conocer los efectos secundarios que producen ciertos químicos o para el testeado de nuevos productos que planean lanzar al mercado. Las empresas cosmetológicas se valen de estos métodos para decidir si sus productos podrían causar algún tipo de reacción a sus futuros consumidores.

Los animales son expuestos a altos niveles de estrés y a daños físicos, se les aplica sustancias nocivas o corrosivas que producen laceraciones, úlceras, sangrados en partes como sus ojos, piel y boca. Por esta razón, las organizaciones activistas en favor de los de los animales afirman la crueldad de estos actos, considerándolos innecesario partiendo de la idea de que estas pruebas no arrojan resultados certeros pues la piel y los órganos de estos animales a pesar de tener una función similar a las del ser humano tiene diferencias propias de la especie.

Varios países del mundo han decidido tomar conciencia sobre este tema e implantar normas que protejan, prohíban y limiten el uso de animales y el maltrato. La Unión Europea fue uno de los precursores en crear leyes que prohíban la venta de productos que fueron experimentados en animales y también la prohibición de testear en ellos.

En el Ecuador a pesar de que existen leyes que protegen a la naturaleza dentro de la cual estarían considerados los animales, no existe una contextualización clara en cuanto a la venta e importación de aquellos productos que se han testeados en animales, si bien sí se prohíbe la experimentación animal en esta área, esto genera una contradicción entre lo que la norma dice y lo que sucede en la realidad con la importación de productos de empresas extranjeras que se mantienen con el uso de animales. Por ende, es necesario tomar como ejemplo los avances normativos de Colombia y hacer una comparación de tal forma que se pueda entender cómo se aplicó y como funciona para poder corregir ciertos errores y para tomar en consideración la viabilidad de la aplicación dentro del país.

Por tanto, a través de los distintos capítulos de estas tesis se busca justificar la aplicación de la regulación de la comercialización e importación de productos cosméticos testeados en animal visto desde la Teoría de la justicia como una consideración de la imparcialidad, alejado de los intereses personales. Al mismo tiempo se explicara el contexto de la historia del animalismo, los movimientos sociales y la realidad detrás de la experimentación animal para contextualizar de manera general, para luego ser explicado de manera específica en Colombia y Ecuador. Mediante una comparación entre la normativa de un país que ya cuenta con este sistema y la del Ecuador, que a pesar de ser un país que cuenta con una defensa hacia la naturaleza, todavía no se implementa prohibición al ingreso de productos cosméticos que han sido experimentados en animales.

Al momento de adquirir un producto de belleza o de aseo lo hacemos con la facilidad de acercarnos a un supermercado y comprarlo, desconocemos el proceso que hay detrás de la fabricación hasta que llega a nuestras manos para ser utilizados y después ser remplazados nuevamente por otros; a la vez que existe una gran variedad de ellos. Algunos de estos artículos se mantienen en el mercado como no libres de crueldad animal; se encuentran en las repisas de los lugares a los que se acuden para adquirirlos, a pesar de la prohibición de experimentar en animales en el ámbito cosmetológico que existe en nuestro país; no se prohíbe su comercialización, si los consumidores tuvieran conciencia del procedimiento aplicado a los animales para probar los productos que ahora están comprando muy probablemente no los comprarían. Es esta la justificación de esta investigación que va relacionada al hecho que ya existen alternativas que no involucran animales para la experimentación. Otra de las razones es el ejemplo que otros países han establecido regulando la experimentación animal en productos de belleza al igual que su comercialización, exportación e importación; España, Nueva Zelanda, Noruega y la más cercana Colombia son ejemplo de ello. El debate es extenso, no se soluciona todos los problemas que existen respecto al maltrato animal pero al menos se reduce un porcentaje del dolor que se causa en ciertas áreas, al igual que considerar las alternativas que ya se encuentran presentes pues muchas de las empresas están dejando de lado la experimentación animal, siendo remplazadas por cultivos celulares u otras alternativas por lo tanto no implicaría una eliminación de los productos cosméticos simplemente involucraría prohibir que se experimente y comercialice con este fin. Ahora; ¿cuál es el camino que deberíamos tomar para justificar la aplicación de la prohibición de la venta e importación de aquellos productos que han sido testeados en animales?; esta investigación recurre a la Teoría de la Justicia de Rawls que si bien es una teoría hipotética,

posiciona una perspectiva de principios con aceptación generalizada y el desapego a los intereses propios, un ejercicio de pensamiento que permite llegar hasta el cuestionamiento razonable de qué prácticas son necesarias y cuáles no. Esta investigación resulta relevante pues pretende contribuir al debate ya existente respecto al trato que se les da a los animales en las diferentes industrias al igual que cuestiona la realidad detrás de los productos que se encuentran dentro del país, esto va alineado a la consideración aplicada hacia los animales que se ha visto, dentro del ambiente estudiantil de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador en donde se realizan voluntariados de adopción y ayuda a animales callejeros realizados tanto por la FEUCE como por otros grupos como VUI *Voluntariado Universitario Ignaciano* que tiene como objetivo promover actitudes solidarias, al igual que realizar campañas de adopción; han implementado proyectos como una *Patita Consentida* o una *Patita Amiga* para recaudar fondos, esto demuestra el interés dentro de la universidad en favor de los animales por lo tanto el tema implementado en la presente investigación sería bien aceptado. De igual forma la facultad de derecho se ha caracterizado por debatir respecto a falencias en la normativa, por ende visibilizar el tema de investigación de esta tesis aportaría a futuros debates dentro de la PUCE.

## 1.1 Animalismo.

### 1.1.1 Introducción al Animalismo.

Los movimientos sociales nacen como una contraposición a prácticas comunitarias que eran consideradas injustas por ciertos grupos, con la intención de cambiar comportamientos de la sociedad proponiendo nuevas ideas.

Conjuntos de prácticas de resistencia con cierta permanencia en el tiempo, que articulan diferentes voluntades colectivas y buscan incidir en la distribución y ejercicio del poder, a través de un programa de cambio político. Están situados en contextos históricos específicos, y se presentan en diferentes escalas territoriales (locales, regionales, nacionales y globales)” (Salazar, 2019, p.68).

El animalismo surge como movimiento social que critica el abuso que el hombre ejerce sobre los animales, debatiendo si los intereses de la humanidad deberían sobrepasar las necesidades de los animales y su capacidad de sentir; estableciendo al especismo como un problema que pone al hombre en la parte más alta de las consideraciones morales. “El movimiento animalista problematiza el especismo como una forma de constitución del «Hombre» moderno a partir del sometimiento y el trato desigual a los seres sintientes que no pertenecen a la especie Homo sapiens.”(Méndez, 2020, p.45)

Desde la antigüedad hay registros del animalismo dentro de la filosofía. Filósofos como Plutarco y Pitágoras criticaban la manera de comportarse del hombre con los animales, explicando que la violencia y los abusos conferidos mostraban el comportamiento cruel del ser humano. Plutarco llega a cuestionar la ingesta de carne animal promoviendo el vegetarianismo. Durante la

edad media San Francisco de Asís se convierte en un exponente importante pues su cariño con los animales era amplio y llamaba a evitar causarles daño innecesariamente. (Leyton, 2010)

A partir del siglo dieciocho y diecinueve filósofos y autores ponen en duda la moral detrás del abuso hacia los animales y la consideración de sus necesidades. Autores destacados son Humphrey Primatt con su “Dissertation on the Duty of Mercy and Sin of Cruelty to Brute Animals”, Jeremy Bentham con su obra “Introduction to the Principals of Morals and Legislation” (Primatt, 1776; Bentham, 1996).

En el año de 1892 Henry Salt publica “Animal Rights: Considered in Relation to Social Progress”, dentro de este libro Salt establece una protección a los animales basada no únicamente en su bienestar físico o el de sus vidas, sino también con el objetivo de respetar la libertad, tanto de animales silvestres como de los domésticos (Leyton, 2010).

Los 60 se convierten en la cuna de la cual emergen varios movimientos revolucionarios de acción colectiva como obreros; estudiantiles; campesinos; que tuvieron su importancia en la primera mitad del siglo. Para más adelante escucharse sobre movimientos ecologistas, indigenistas, pacifistas, feministas y animalista buscando ser reconocidos. (Salazar, 2019).

En la década de los setenta se empieza a cuestionar de forma filosófica y ética, respecto a la relación del hombre con los animales. (Leyton, 2010)

El animalismo tiene raíces en las primeras sociedades protectoras y conservacionistas creadas a finales del siglo xix e inicios del xx, no fue hasta las décadas de 1970 y 1980 cuando, junto con la eclosión de otros actores sociales preocupados por los efectos de la actividad humana sobre el ambiente, surgió en el Norte el movimiento en defensa de los derechos de todos los animales, encabezado por un grupo de filósofos y pensadores de la Universidad de Oxford (Méndez, 2020, p.288).

El psicólogo inglés Richard Ryder utiliza por primera vez el término especismo dentro de un panfleto con el mismo nombre, a pesar de que no define que es el especismo indica que es la discriminación de las especies que no son humanas, más adelante será definido por Peter Singer. (Leyton, 2010).

En el año 1975 Peter Singer publica “Liberación Animal” convirtiéndose en parte importante para el movimiento animalista. Proponiendo dos ideas principales que guiaran el movimiento: comenzando con la sintiencia de los animales considerando sus intereses primordiales por evitar el sufrimiento, dolor o tristeza, por lo tanto Singer considera que no hay razón para no tomar reparo al dolor que pueda sufrir un animal. El segundo punto se basa en el especismo definiéndolo dentro de su libro como “un prejuicio o actitud parcial favorable a los intereses de los miembros de nuestra propia especie y en contra de los de otras” (Singer, 2018).

“ En Defensa de los Derechos de los Animales” publicada en el año 1983 de Tom Regan, su obra sigue una línea diferente a la de Singer, considerando que su teoría se basa en la defensa de los derechos de los animales y que no deberían basarse únicamente en el hecho de que sienten, más bien basándose en el hecho de que al tener vida tiene el derecho de mantenerla y desarrollarla, al tener conciencia les permite tener una vida con experiencias individuales y autoconscientes (Regan, 2016).

Más adelante Gary Francione posiciona al especismo como el causante del abuso hacia los animales pues coloca al ser humano en la pirámide más alta de las consideraciones morales mientras que los animales por su especie es abusado. Francione explica que la única solución es la abolición buscando eliminar el uso del animal y cambiando el estatus del mismo, dejar de ser considerado una cosa a ser calificado como un individuo, de esta forma las personas ya no podrían tener posesión de ellos. Dentro de su libro “Animals. Property and the Law” “plantea la idea de que los términos “sufrimiento innecesario” y “tratamiento humanitario” de los animales perpetúan el especismo,” (Francione, 1995).

David Nibert establece discusión sobre el estatus de los animales no humanos con su obra “Animal Rights, Human Rights: Entanglement of Opression and Liberation”, en el cual analiza el capitalismo como parte del sistema de opresión usado por los humanos hacia los animales y la forma de vida de los países occidentales, relacionado con intereses económicos basándose en la construcción social con el especismo como estructura base de la sociedad (Nibert, 2002).

En el año de 1976 se da un enfrentamiento de organizaciones animalistas contra el Museo Americano de Historia Natural de la Ciudad de Nueva York, esto marca una confirmación y consolidación del movimiento animalista como un movimiento social, la protesta nace del reclamo al privar a los animales de sus comportamientos naturales. Ambos autores opinan que esto marcó una diferencia respecto al movimiento animalista, fue la primera expresión pública de una nueva filosofía animal como lo denominan (Nelkin y Jasper, 1991),

En los años de 1981 y 1984 empiezan a surgir protestas en contra del Laboratorio Neurológico de Merylan y del Laboratorio de la Universidad de Pensilvania, denunciando que en ambos laboratorios usaban a monos ocasionando lesiones y heridas en sus extremidades. Los protestantes presentarían fotos y videos como prueba de lo sucedido dentro. Nelkin y Jasper en su artículo “The Animals Rights Crusade” consideraron que este hecho generó que más personas se adicinaran al movimiento creando nuevas organizaciones (Nelkin y Jasper, 1991; De la Torre, 2016).

A partir de aquí surgen dos movimientos animalistas más conocidos y que sería de los primeros en conformarse; PETA (People for the Ethical Treatment of Animals) y ALF (Frente de Liberación Animal). Empieza a denunciar y a exigir la abolición del uso de animales en laboratorios basándose en que tienen derechos inherentes, está protesta generó ruido y por lo tanto se criticó al ámbito médico e investigativo generando un cuestionamiento en la sociedad respecto a estas prácticas. Los autores exponen que se convirtió en el uso de argumentos basados en las emociones y en la moral detrás de estos actos. Dicha base conforma los primeros movimientos animalistas (De la Torre, 2016).

Un aspecto importante a mencionar es el cambio pragmático por parte de estas organizaciones, que decidieron optar por formas más directas de proteger a los animales. Siendo así que se empieza por liberar a los animales de los laboratorios, destruyendo equipos para evitar que se continuara experimentando; durante el periodo de 1985 a 1987 el grupo Frente de Liberación Animal rescató

aproximadamente 500 animales de laboratorios. Gracias a estas acciones los grupos ganaron más reconocimiento por una lucha que empezó a crear conciencia en las personas (De la Torre, 2016).

Durante el siglo veinte se mantuvo la atención dispuesta a los grupos de protección animal los cuales a través de campañas pretendían generar conciencia respecto a lo sucedido dentro de los laboratorios. Muchas revistas de la época incluían temáticas sobre protección animal estableciéndolo como un problema que requería atención, mostrando fotos de las lesiones que sufrían los animales; fotos que contenían imágenes sensibles. Esta atención de parte de los medios se convierte en resultados positivos pues la atención se estaba direccionando hacia los grupos de protección animal, dando la notoriedad necesaria para que los gobiernos empezaran a tener en cuenta lo que se les estaba mostrando. (De la Torre, 2016)

Más adelante la estrategia se cambia con el objetivo de comunicar a la gente los fines del movimiento y cuestionar las prácticas a las que se estaba acostumbrado. El uso de campañas, posters, calendarios e imágenes con slogans animalistas se convierten en el método indicado mostrar que era lo que estos grupos buscaban. Estas estrategias de comunicación mantuvieron ciertas mutaciones. Desde “imágenes dramáticas y proyectos con mensajes morales, legitimados por científicos y veterinarios”. Para ese entonces ya era un movimiento social que fue ganando participantes. Exponiendo campañas con argumentos científicos que negaban la idea de la necesidad de dichas experimentaciones. El grupo se convirtió en algo más grande (De la Torre, 2016).

El impacto de los movimientos animalistas ha logrado influir en políticas públicas de países como España, Colombia, Francia etc, ampliando la consideración y el sentido de respeto a nuevos miembros como titulares de derechos.

A través de sus diversas prácticas de resistencia, micro y macropolíticas, han redefinido una parte de la relación humano/animal que reivindica el derecho de los animales a una vida digna, a la libertad, al respeto, a no ser objeto de crueldad y al desarrollo de sus capacidades en entornos habitables, divulgando una conciencia más armónica con la naturaleza y de relaciones horizontales con las otras especies. (Salazar, 2019, p.68)

### 1.1.2 Justificaciones éticas del animalismo

La Real Academia Española (RAE, 2021) define ética de dos maneras:

- “Conjunto de normas morales que rigen la conducta de la persona en cualquier ámbito de la vida. Ética profesional, cívica, deportiva”.
- “Parte de la filosofía que trata del bien y del fundamento de sus valores”.

Por otro lado Leyton (2014) define a la ética animal como “La ética animal estudia la consideración moral que deben recibir los animales no humanos y las consecuencias que se han de seguir de ello. Por tanto, investiga la relación humano-animal preguntándose por la moralidad de los actos humanos hacia los animales”.

Después de haber entendido que es la ética animal será necesario explicar la justificación ética detrás del animalismo a través de las opiniones de varios autores.

Descartes expone la idea de que los animales son máquinas que carecen de conciencia y de raciocinio, es decir no son capaces de sentir dolor, por eso si chillan cuando se les corta es simplemente una reacción automática que no estaría producida por el dolor. Peter Singer explica en sus palabras el pensamiento de Descartes “Simples máquinas, autónomas. No experimentan placer ni dolor, ni ninguna otra cosa” (Singer, 1975, p. 265).

Descartes llega a comparar a los animales con un reloj explicando que los movimientos que realizan simplemente están relacionados con un mecanismo que trabaja de manera autónoma y que los hace reaccionar de cierta forma y que a pesar de que los animales llegan a ser capaces de realizar ciertas actividades mejor que el ser humano no significa que por eso tengan ingenio, así como un reloj puede contar las hora de manera más precisa que un humano no significa que tenga alguna capacidad intelectual.

A nosotros como a sus semejantes. Es, asimismo, cosa muy notable que, aunque hay muchos animales que revelan más industria que nosotros en algunas de sus acciones, se observa,

sin embargo, que no manifiestan ninguna en muchas otras, de suerte que eso que hacen mejor que nosotros no prueba que tengan ingenio(Descartes,1999,p.117).

Por otro lado el filósofo Immanuel Kant mantuvo ideas semejantes a las cartesianas extendiendo el pensamiento de Descartes con su mención sobre los deberes indirectos de los humanos con los animales, Kant explica que si bien los animales simplemente existen y viven es porque sus instintos los lleva a ello a través de los medios como es el alimento más no por su voluntad pues no tiene una conciencia de sí mismo.

Kant creía que el ser humano era completamente diferente y que por lo tanto no era necesario cuestionarse la existencia del ser humano pues está basada en los propios objetivos del hombre que establece el propio fin de su existencia, es decir el ser humano busca darle sentido a su vida y así le da sentido, en consecuencia no se debería cuestionar la existencia del ser humano pero la de los animales sí y no se tendría ningún deber con ellos de manera directa, “los deberes para con los animales no representan sino deberes indirectos para con la humanidad”(Kant, 1988), Kant expone esta idea como una forma de preservar la humanidad y la compasión hacia otros humanos, no para con los animales, convirtiéndose en un ejercicio de compasión mas no una compasión genuina formada hacia el individuo animal que siente.

Para no desarraigar estos deberes humanos, el hombre ha de ejercitar su compasión con los animales, pues aquel que se comporta cruelmente con ellos posee asimismo un corazón endurecido para con sus congéneres. se puede, pues, conocer el corazón humano a partir de su relación con los animales.(Kant, 1988).

Se cuestionaba la crueldad y por tanto se temía que la falta de compasión hacia los animales se viera reflejada hacia los humanos, parte interesante de esta perspectiva es que varios de los grupos animalistas se basaban en un inicio en esta afirmación considerando que la violencia hacia los animales debería ser sancionada o evitada pues era una antesala para la violencia hacia las personas. A pesar de que este pensamiento tenga cierta lógica pues una persona que es violenta

con los animales por el simple gusto de causar daño tiene un comportamiento violento de manera general posiblemente sea violento con una persona también, en palabras de John Lock

El hábito de atormentar y matar las bestias puede, en efecto, hacerles duros y crueles respecto de los hombres, y los que se complacen en hacer sufrir, en destruir las criaturas de una especie inferior, no se sienten ya dispuestos a ser compasivos o benignos con los de su propia especie (Locke, 1693, p.213).

A pesar de que esta conclusión sea certera genera un cuestionamiento, la violencia hacia los animales no debería ser únicamente considerada por el riesgo que puede implicar para el ser humano, sino por el mismo hecho de causar daño a un ser que siente y que tanto como el ser humano busca preservar su vida. Bentham formula la "teoría moral utilitarista" que propone la idea de que la consideración moral del bien o el mal tiene que estar basada en las consecuencias de las acciones, por lo tanto se deberá considerar como consecuencia el mayor placer y felicidad de todos los implicados, sin importar raza, sexo o especie, evitando el dolor y el sufrimiento. (Molina, 2018)

Por lo tanto para evaluar las consecuencias de los actos deberán estar basados en que el resultado sea el dolor o el placer. Bentham opinaba que el reconocimiento del dolor de los animales por su capacidad de sentir debería ser considerado tanto como el de los humanos formaban parte de las consideraciones morales. "Sus capacidades sensoriales los sitúan en una posición totalmente diferente a la de las piedras o los árboles, y los hacen parte de la comunidad de seres morales al igual que los hombres." (Molina, 2018, p.165)

Henry Salt opinaba que los derechos deberían ser otorgados tanto a los animales como a los humanos, explicando que si se consideraba las existencias de los derechos tanto el sentimiento de respeto y su uso demuestran su existencia por lo tanto se debería aplicar el mismo sentido de justicia y de compasión para ambas especies. Es así que Salt cuestionaba el dolor y sufrimiento causado a seres sensibles y por qué se les negaba protección a pesar de que eran capaces de sentir, basada su opinión en una justicia universal que no esté sustentada únicamente en la compasión sino en la consideración de todos los individuos (Salt, 1894).

La caza de liebres y zorros, la pesca y otras diversiones de la misma especie, suponen necesariamente la ausencia

de reflexión o un fondo de inhumanidad, ya que producen los sufrimientos más agudos a seres sensibles y la muerte más dolorosa y prolongada de la que podamos tener idea. ¿Por qué la ley debería negar la protección a cualquier ser sensible? (Citado por Salt, 1894, p.9).

Otro de los puntos expuestos por Henry Salt es el respecto a la vida de los animales por tener vida propia basada a su vez en la idea de que los animales tienen en cierta medida un sentido de individualidad; consideraba que el propósito moral del hombre era poder reconocerse y que los animales gozan de esta misma capacidad. Al Igual que Bentham tenían como convicción, la consideración de la capacidad de sentir de los animales y que deberían ser considerados de una forma muy diferente a las cosas. (Molina, 2018).

Al haber expuesto los distintos pensamientos detrás de la consideración a los animales y sus respectivas justificaciones se pueden sacar una conclusión total respecto a la sintiencia de los animales. Tanto como la argumentación de que no son capaces de sentir como lo exponen Descartes y Kant, hasta la capacidad de sentir, aceptada por Bentham y Salt. Se deduce que la ética principal que justifica las propuestas animalistas tiene como eje principal a la sintiencia, por tanto se justificaría que si sienten dolor no debería ser algo a lo que no se le preste atención pues se genera un sufrimiento que los humanos son capaces de entender pues sienten de forma similar, es así que la teoría utilitarista Moral expone que la ética está en la consideración de los resultados de las acciones, como afectan a los individuos, considerando que un acto será moralmente correcto si sus resultados son positivos (satisfacción) o negativos (dolor) (Molina, 2018).

La ética deontológica se guía por la consideración de los derechos basada en qué está permitido hacer y qué no, sin tomar como primordial las consecuencias de los actos (sean malos o buenos), esta línea ética expone que “Los derechos son garantías que tienen los individuos protegiendo sus intereses”, por lo tanto los animales tienen intereses propios por el hecho de estar vivos y tener experiencias propias entonces tendrían derechos que no deberían ser vulnerados. Esto visto desde la perspectiva de que los intereses llevan a tener derechos. (Leyton, 2014).

Otro enfoque teórico es el contractualista que justifica el otorgar derechos y deberes morales a través de un contrato imaginario entre los individuos de una sociedad para buscar un resultado ventajoso para todas las partes, Rawls explica que para lograr resultados se debería regresar a una posición original en la que las partes del contrato decidirán de manera racional y sin ningún tipo de parcialidad como regular la sociedad, sin embargo agrega un elemento más llamado el Velo de Ignorancia que consiste en ignorar la posición social; características físicas; raza; sexo o habilidades con el objetivo de que los contratantes tomen la mejor decisión basada en el beneficio de todo los participantes y no en su propio beneficio de acuerdo a su individualidad y por sus propias características, de esta forma Rawls justifica el otorgar derechos a los animales al igual que da un método para hacerlos.(Leyton,2014)

### 1.1.3 Corrientes Animalistas.

#### Biocentrismo

El libro “Justicia con la Naturaleza” de Lasso y Martínez; divide al biocentrismo en dos ramificaciones Biocentrismo Débil y Biocentrismo Profundo.

El Biocentrismo débil es catalogado de esa forma pues sus principios se basan en dar una mayor consideración a los animales sintientes, sin embargo los que no tienen esta misma habilidad quedarían de lado, considerado como un trato desigual pues la vida de aquel que siente es posicionada como valiosa en relación a las otras. Regan considera que para ser sujeto de derechos es necesario gozar de intereses; no es simple el hecho de estar vivo o por lo menos esta característica daría un mayor valor a la vida de ese individuo debiendo gozar de rasgos como el dolor, placer, deseo, memoria y percepción ( Lasso y Martinez,2013).

Kleitt Lasso y Martínez (2018) explica que el biocentrismo profundo se diferencia del débil porque toda vida es considerada otorgando un valor propio al ser vivo, no hace distinción por su capacidad de sentir o por ser sujeto de una vida. Paul Taylor propone el respeto a los animales como la ética a seguir considerando que los animales tienen el deseo de preservar su vida teniendo su propio fin y que esto los lleva a ser partícipes del mismo respeto que reciben los humanos, más

allá de las emociones que una persona puede tener por los animales, no basarse en el amor, sino en el valor propio del que deberían gozar.

## Abolicionismo

El abolicionismo nace como una propuesta completamente tajante en la cual se demanda la completa abolición de su uso de tal forma que se considera más valioso la vida y los intereses del animal sin importar las afectaciones que pueda tener para la economía. Como exponente principal de esta teoría tenemos a Gary Francione explicando que nuestra sociedad sufre de una “esquizofrenia moral” pues el ser humano considera el sufrimiento de ciertos animales como lo son las mascotas mientras otros tanto son usados para alimento o experimentar (Molina,2018).

Francione discurre la terminación de la relación humano- animal para que dejen de ser considerados propiedad del humano para que su estatus de “cosa” cambie pues mientras se mantengan esta relación con los animales van a ser considerados del dominio de las personas incluso aunque se busque su bienestar. La propuesta de Francione define en esencia lo que es el abolicionismo una eliminación total del uso del animal y de la relación que se tiene con los animales, incluidos los animales de compañía, explicando un único derecho “el derecho a no ser tratados como propiedad de los humanos” (Francione, 2008).

La perspectiva abolicionista puede ser debatible en especial la percepción de Gary Francione, al menos en un plazo corto. El hecho de que se interrumpa la relación del humano con el animal podría ocasionar que simplemente se olvide esa empatía que se tiene y que ha nacido de un contacto entre ambas especies. Sue Donaldson y Will Kymlicka explican esta relación inevitable dentro de su libro “Zoópolis una Revolución Animalista”:

Pero también es cierto que este impulso por el contacto motiva gran parte del movimiento de defensa de los animales. Las personas que aman a los animales son aliadas clave en el movimiento y la mayoría de ellas no busca costar todas las relaciones entre humanos y animales (como si eso fuera posible), sino reconstruir esas relaciones de formas que seas respetuosas, compasivas y no explotadoras, si la TDA insiste en que esa relaciones deben abolirse, se arriesgan, se arriesgan a perder a muchos de sus posibles aliados en la campaña por la justicia animal (Donaldson y Kymlicka, 2011, p.28).

A su vez añaden que el contacto es inevitable pues incluso en el hábitat urbano se está en contacto con animales que no han sido domesticados y que por lo tanto siempre estamos en contacto con ellos incluso si lo evitáramos. Explicándolo de la siguiente manera

Este panorama ignora las realidades de la coexistencia de humanos y animales. Lo cierto es que hay animales salvajes a nuestro alrededor, en nuestras casas y ciudades, rutas aéreas y cursos de agua. Las ciudades humanas rebosan de animales no domesticados; mascotas asilvestradas, especies exóticas huidas, animales salvajes cuyo hábitat ha sido engullido por el desarrollo urbanístico humano, aves migratorias etc. Por no hablar de los, literalmente, miles de millones de animales oportunistas que son atraídos por el desarrollo humano y prosperan en simbiosis con él (Donaldson y Kymlicka, 2011, p.26).

## Bienestarismo

El bienestarismo busca un trato más justo del animal, considerando sus necesidades naturales, sin causarle daño físico, buscando evitar dolor innecesario, supliendo sus necesidades alimenticias al igual que sus necesidades psicológicas, por ende la normativa establecida en base al bienestarismo también llega a ser proteccionista, legislando en contra de las muertes innecesarias y del dolor sin establecer derechos inalienables a la vida a diferencia de los derechos del ser humano.

La práctica totalidad de la legislación de protección animal confiere, como hemos visto, derechos de protección o de trato justo, si bien no estaríamos hablando de derechos inalienables de la especie humana como el derecho a la vida, sino de medidas legales para evitar el sufrimiento innecesario aceptando en cualquier caso el uso de los mismos en favor de la especie humana (Vásquez y Valencia, 2016).

El bienestar animal tiene un enfoque multidimensional basado en tres principios; el funcionamiento adecuado del organismo; el estado emocional del animal y la posibilidad de expresar algunas conductas normales propias de la especie, cada uno de estos elementos tienen importancia siendo así que se deberá considerar el estado físico y psicológico del animal. La crítica que surge en contra del bienestarismo es el hecho de que da apertura a que el animal sigue siendo explotado mientras se mantenga en consideración sus necesidades físicas y psicológicas e incluso la teoría llega a ser marcada como especista pues no se da derechos inalienables, todo lo contrario son derechos de bienestar animal lo que implicaría su uso en ciertas situaciones (considerando que algunas están prohibidas) siempre y cuando él animal mantenga su “Bienestar”.

La principal crítica vertida sobre el bienestarismo es que, pese a los intentos de mejorar las condiciones de vida de muchos animales, estos siguen siendo explotados por intereses varios (alimentación, vestimenta, ocio...), puesto que se parte del presupuesto de la propiedad de los mismos en manos humanas. (Francione, 1995).

A pesar de que los postulados en contra tengan su acertada lógica es preciso cuestionar que a pesar de que el bienestarismo es menos exigente respecto a la prohibición del uso de los animales con relación al abolicionismo que proclama la completa abolición de su uso e incluso de la relación entre humanos y animales, qué tan efectivo puede ser si se lo aplica en la actualidad, es por eso que el bienestarismo se puede percibir como un presente al cual varias de las normativas del mundo ya están adaptadas y en un futuro plantear el abolicionismo. “El bienestarismo bien estructurado puede ser la base para lograr el abolicionismo de la opresión animal, el posicionamiento de los derechos de los demás animales es gradual.... es necesario la progresión de inclusión de otros seres y una relación más armoniosa que conquiste nuevos círculos morales”. (Morales y Morales, 2017)

## 1.2 Teoría de la Justicia de John Rawls

### 1.2.1 Introducción a la Teoría de la Justicia.

Establecer un camino para llegar a la “Justicia” es complicado, las trabas que se encuentran por las diferencias entre cada individuo y sus deseos interfieren para llegar a la deseada justicia, junto con las diferentes percepciones de lo que es justo o no. Rawls plantea una teoría en el año de 1971 con la intención de llegar a un consenso dentro de la sociedad dejando de lado intereses propios buscando un beneficio general para toda la sociedad que decida establecerse bajo este contrato ficticio, se podría decir que Rawls forma parte de una línea filosófica conocida como contractualista (Rawls,2012; Caballero, 2016 ).

Para John Rawls (2012) es importante demostrar las carencias de la teoría utilitarista la cual plantea que la justicia se deberá basar en la mayor cantidad de beneficios que puedan tener los individuos de una sociedad, estableciendo que la satisfacción de los deseos es el beneficio final que todos buscan, la maximización de este beneficio deberá ser la meta incluso sacrificando la satisfacción de ciertos individuos. Lo que deja abierto a la posibilidad de explotación como lo es la esclavitud pues si esto llega a generar beneficios para la mayoría a pesar de que otros no estarían recibiendo estos beneficios, pero generaría un beneficio para una mayor cantidad de individuos. Si la satisfacción es el fin mayor para llegar a un bienestar, ¿justificaría que la satisfacción este basada, por ejemplo, en torturar o asesinar a una persona?, Sí consideramos el cumplimiento de un deseo para llegar a la satisfacción como una experiencia subjetiva deja apertura a interpretaciones prejudiciales, los asesinos en serie siente placer al matar a sus víctimas, aquí el problema y porque Rawls se opone a esta concepción (Rawls, 2012).

Rawls critica que el utilitarismo no considera al individuo sino que lo trata como una unión más dentro de una red muy extensa y que por esta razón se busca el beneficio de la mayor cantidad de individuos sacrificando la de unos pocos pues se considera el beneficio mayor para la sociedad, explicando que dejar de lado aquellos pequeños grupos no sería lo más justo.

“Este concepto de la cooperación social es consecuencia de extender a la sociedad el principio de elección por un

individuo y, entonces, hacer funcionar esta extensión fundiendo a todas las personas en una por medio de hechos imaginativos del espectador imparcial, el utilitarismo no considera seriamente la distinción entre personas” (Rawls, 2012, p. 48).

Rawls plantea su Teoría como una mejor opción al utilitarismo tratando de solventar los errores expuestos, por tanto él considera que los principios de la justicia deberían establecerse con anticipación a que la persona conozca su posición en la sociedad de tal forma que no busque beneficiarse a sí mismo a los de su agrupación esto permitirá que la imparcialidad caracterice estos principios y que se llegue a una finalidad más beneficiosa para todos los miembros de la sociedad.

### 1.2.2 Principios de la justicia.

Rawls (2012) con su Teoría de la justicia propone dos principios que considera podrán ser aceptados por los individuos de una sociedad en su posición original, refiriéndose a que las personas iniciarán desde un mismo punto de partida en el cual a través del *velo de ignorancia*<sup>1</sup> que implica el desconocimiento de su propio estatus en la sociedad (raza, sexo, economía .etc) permitirá que se acepten estos principios a través de la razón siendo beneficiosos para todos los participantes pues no influirá su deseo de beneficiarse a sí mismos y al grupo que pueden llegar a pertenecer.

John Rawls (2012) expone tres bienes principales que se verán reflejados en los dos principios, las Libertades; las Oportunidades; los Ingresos y riquezas. Rawls enuncia el primer principio de la siguiente forma “Cada persona ha de tener un derecho igual al esquema más extenso de libertades básicas que sea compatible con un esquema semejante de libertades para los demás”, por tanto las libertades básicas deben ser para todos sin diferenciación; libertad Política, libertad de religión,

---

<sup>1</sup> El Velo de la Ignorancia es un término establecido por Rawls dentro de su Libro “La Teoría de la Justicia”. Aplicado como un medio a través del cual los individuos desconocerá sus características y estatus propios.

libertad de expresión y de reunión, de conciencia y de pensamiento entre otras libertades, este principio busca que la libertad de cada individuo sea defendida, que la sociedad sea lo más libre posible.

El segundo principio “las desigualdades sociales y económicas habrán de ser conformadas de modo tal que a la vez que: a) se espere razonablemente que sean ventajosas para todos, b) se vinculen a empleos y cargos asequibles para todos”. El segundo principio Rawls aclara que las desigualdades económicas deberán resolverse de tal manera que los más afectados reciban mayores beneficios, sin trasgredir las libertades que se establecen en el primer principio. La participación de todos deberá ser igualitaria, permitiendo que las oportunidades sean abiertas, que no estén designadas únicamente para un grupo de personas, permitiendo la libre competencia (Rawls, 2012, p.32).

### 1.2.3 El Velo de Ignorancia.

Rawls (2012) crea el velo de la ignorancia como una idea filosófica, llegando a ser utópica, en la cual cada individuo va a desconocer su estatus en la sociedad con la intención de llegar a un acuerdo favorable para todos, aquí se tendrá que considerar dos conceptos importantes que se desarrollan dentro de la obra la “Teoría de la justicia”, la posición original se convierte en el esquema principal a través del cual individuos de una sociedad van a establecer un acuerdo entre individuos libre, desde una posición inicial de igualdad.

Ahora que se conoce lo que es la posición original, Rawls (2012) agrega un elemento extra, el Velo de la Ignorancia, es necesario visualizar a la posición original como el acuerdo que se realizara desde una posición de igualdad entre todos los participantes para que esto no se vea influido por intereses y deseos de cada individuo. Se deberá percibir al Velo de la ignorancia, como su palabra lo exponen, como un velo que evita que cada individuo sepa su estatus dentro de la sociedad, desconocer su sexo, su edad, sus ventajas o desventajas físicas al igual que la intelectuales, su posición económica, desconocer las distintas características para que el momento

en que los principios de una sociedad justa sean expuestos se acepten desde un estado en el que el beneficio a recibir sea para todos, cuando un individuo desconoce su posición dentro de la estructura social no se puede arriesgar a escoger beneficios únicamente para un solo grupo pues desconoce en cual grupo se va a encontrar; “Las partes no conocen ciertos tipos de hechos determinados. Ante todo, nadie conoce su lugar en la sociedad, su posición o clase social” (Rawls, 2012).

El concepto del Velo de la Ignorancia es clave para entender la Teoría de la justicia. Cuando las personas escojan los principios a establecer desconocerán su posición y por lo tanto no influirá en la toma de decisiones llegando a la Posición original<sup>2</sup> que busca Rawls.

#### 1.2.4 Imparcialidad.

Los principios de la justicia forman parte del fin principal del acuerdo original, Principios que hipotéticamente fueron aceptados por personas libres y racionales desde la “posición original”. Para más adelante organizar las distintas instituciones sociales, los beneficios, obligaciones y deberes. De forma hipotética este grupo de personas definirá que es justo o injusto como base para la estructura social que se va a establecer, Rawls denomina justicia como imparcialidad a la creación de los principios de la justicia establecidos desde la posición original con el velo de la ignorancia y que a partir de los principios se regulará la estructura e instituciones de una sociedad y esto él lo denomina como justicia como imparcialidad pues la justicia que emanaría de estos principios sería imparcial, los miembros desconocen su propio estatus, siendo así que las particularidades de vida de cada individuo no influirían en el resultado final. “los principios de la justicia se escogen tras un velo de ignorancia. Esto asegura que los resultados del azar natural o de las contingencias de las circunstancias sociales no darán a nadie ventajas ni desventajas al escoger los principios” (Rawls, 2012).

La Justicia como Imparcialidad es el resultado de la posición original más el velo de ignorancia, eligiendo los primeros principios de la concepción de justicia, aquí Rawls expone que después de que todos los implicados ya hayan convenido sobre que es la justicia, continuarán con la institución del poder legislativo que formara leyes de acuerdo a los principios anteriormente establecidos.

---

<sup>2</sup> Para Rawl la *posición original* es el estado inicial hipotético en el que se encontraría un individuo para poder convenir en los principios que regirá una sociedad. Similar a el “*estado de naturaleza*” en el contractualismo.

“Siempre que una institución social satisfaga estos principios, aquellos comprometidos en ella pueden mutuamente decirse que están cooperando en condiciones que consentirían si fuesen personas libres e iguales” (Rawls, 2012).

Rawls tiene clara las limitaciones de su propia teoría. Es un esquema hipotético que a pesar de que no se pueda ingresar de manera literal a una sociedad a través de un contrato pues cada persona ya nace en una posición social determinada lo que afecta a sus experiencias de vida; “por supuesto que ninguna sociedad puede ser un esquema de cooperación en el cual los hombres ingresen voluntariamente, en un sentido literal” (Rawls, 2012), pero aclara que sí una sociedad cumpliera con los principios de justicia desde la imparcialidad estaría muy cercana a la voluntariedad de los individuos, Rawls (2012) en sus palabras lo describe de esta forma “ya que cumple con los principios que consentirían personas libres e iguales en condiciones que son imparciales”. Nace una idea interesante respecto a que como lo explica el mismo no hay la posibilidad de que de forma literal se ingrese a una sociedad de terminada por lo tanto los miembros van a realizar este análisis para llegar a la justicia como imparcialidad de manera autónoma; “sus miembros son autónomos y las obligaciones que reconocen serán autoimpuestas” (Rawls, 2012).

### 1.3 Introducción a la Experimentación animal.

#### 1.3.1 Definición.

“La experimentación animal es un método científico que tiene como objetivo el empleo de uso de animales para experimentos científicos” (Comisión de Ética de Investigación [CEI], s.f.).

La experimentación con animales es la acción de usar a estos individuos como herramientas de investigación tanto en la industria de la medicina, como en la industria de la cosmetología, la misma tiene el objetivo de estudiar los fenómenos biológicos propios de cada especie. A partir de estos métodos se busca sacar un beneficio para el ser humano; siendo así que, en casos relacionados con la ciencia médica, se los utiliza para poder comprobar los efectos secundarios de nuevos

medicamentos; dentro se incluído la aplicación de estos métodos de experimentación para analizar si un producto que se busca que se ha lanzando al mercado, es dañino o no para la salud humana.

Se usan animales no humanos en laboratorios para varios propósitos. Algunos ejemplos de experimentación animal incluyen el testado de productos, el uso de animales como modelos de investigación y como herramientas educativas. Dentro de cada una de estas categorías puede haber también muchos propósitos diferentes por los que se usan. Por ejemplo, algunos son usados como herramientas para investigación militar o biomédica; algunos, para probar cosméticos y productos de limpieza del hogar; y algunos se usan en clases de disección para enseñar a adolescentes la anatomía de las ranas o para realizar una tesis doctoral. (Ética Animal, s.f.)

### 1.3.2 Historia.

La experimentación animal empieza desde las primeras civilizaciones humanas, el homo sapiens; durante el periodo paleolítico se dedicaba a la caza y su tipo de vida era nómada, al abrir sus presas fueron capaces de observar las estructuras internas del animal, de tal forma que encontraron semejanzas con sus propias estructuras. “Al abrirlos pudieron observar la disposición de sus órganos y así plasmar estos conocimientos en los dibujos, donde se puede apreciar su posición correcta. Éstos son los primeros indicios del interés del hombre sobre anatomía”. (Giráldez Dávila y col., 2001) (Citado por Milocco, p.11).

Por otro lado en el Manual de Perspectivas de la Experimentación Animal en Ciencias Biomédicas expone que en el periodo Neolítico, con la llegada del sedentarismo se da el primer tipo de experimentación que se realizó con animales fue la domesticación de los mismos (Berríos, 1998) (Citado por Míguez, Largo Y Pérez, 2016).

Durante la edad antigua Alcmaéon de Crotona demuestra por primera vez, la función de un nervio óptico al cortarlo y producirle ceguera a un animal en el año 450 a.c. Otro exponente importante

de la época era Aristóteles él cual crea una enciclopedia recopilando sus conocimientos, citando la validez de la experimentación animal (Milocco, 2001).

Durante este período las universidades practicaban disecciones en animales para diferenciar los nervios de los tendones de tal forma que lograron distinguir así sus funciones, se realizaban vivisecciones para poder diferenciar entre los nervios sensitivos y motores. A partir de este punto ya se puede presenciar los primeros rastros de lo que es la experimentación en la actualidad, también durante esta época se empieza a realizar pruebas con distintas sustancias tóxicas con los animales para conocer sus efectos y posibles antídotos (Vilches y Zurita, 2014).

Galeno un médico, cirujano y filósofo romano, empieza a desarrollar técnicas de disección en diferentes tipos de animales, descubriendo que los vasos sanguíneos salen del corazón, que los nervios salen del cerebro a través de la médula espinal y hacia todo el cuerpo (Vilches y Zurita, 2014)

El renacimiento se convierte en el impulso nuevamente de la experimentación animal. En esta etapa se realiza la primera transfusión de sangre de perro a perro realizada por Richard Lower en 1665. William Harvey dentro de su obra “*Exercitatio anatomica de Motu Cordis et Sanguis in animalibus*” estableció similitudes entre el sistema sanguíneo de los animales y de los humanos, Francis Bacon posiciona a la experimentación animal como una técnica recomendada por las características de la anatomía interna de los animales en relación a la similitudes con la de los humanos (Míguez, Largo y Pérez, 2016; Miloco, 2001.).

Durante la ilustración se da un aumento de la experimentación animal impulsada por los descubrimientos realizados durante el renacimiento, a la par surgen movimientos criticando la experimentación animal, esta discusión inicia en Inglaterra extendiéndose por el resto de Europa, sin embargo durante esta época el pensamiento general de la sociedad era la consideración de la aparente inferioridad de los animales. . (Míguez, Largo, Pérez, 2016; Miloco, s.f.)

En el siglo diecinueve se empieza a dar tratamiento a ciertas enfermedades a través de sustancias provenientes de animales, es decir las vacunas, las mismas eran diseñadas para dar inmunidad a las personas. Es así que el año de 1798 Edward Jenner, médico inglés, crea una vacuna contra la viruela, la cual provenía del líquido que producían las heridas causadas por la misma enfermedad en las vacas (Vilches y Zurita, 2014). “Desde el siglo XIX se han considerado los

aportes de la investigación experimental que se ha ido perfeccionando hasta llegar a replicar las condiciones en humanos.” (Martínez, Sánchez, Castro, Rodríguez, 2013, p.3)

Durante el siglo veinte se realiza un avance muy notorio; la creación de analgésicos, los cuales eran probados en animales vivos para poder observar los efectos y su reacción al dolor bajo el efecto de estas sustancias. Del mismo modo se realizan avances en los métodos de experimentación que redujeron el uso de animales para este mismo propósito, se buscó mantener los órganos del animal vivo de manera artificial supliendo la necesidad de matar a otro para utilizar sus órganos, esto proceso se llamó “metodología de órgano aislado”. En la segunda mitad de este mismo siglo promueven las técnicas in vitro que permitieron realizar avances en la genética. (Vilches y Zurita, 2014).

Ya a partir de siglo veintiuno el impacto de los primeros movimientos animalistas se ve reflejado en las legislaciones de varios Países. La Unión Europea prohíbe en el año 2013 la experimentación animal de productos cosméticos, Colombia con la ley 2040 del año 2020 y que entrará en vigencia en el 2024 prohíben la experimentación con animal de productos cosméticos “Con la medida, la nación se une a los casi cuarenta países del mundo, entre ellos el Reino Unido, Nueva Zelanda e Israel, que han puesto fin al uso de animales en pruebas cosméticas” (DW made for minds, 2020).

### 1.3.3 Métodos de experimentación ¿Cuáles son y qué involucran?

Para el desarrollo óptimo de esta tesis será necesario conocer los distintos tipos de experimentación animal y cuáles son los efectos que pueden producir. Ética Animal y AnimaNaturalis organizaciones que difunden información al respecto de estas prácticas con el propósito de generar conciencia del sufrimiento y del maltrato que a traviesan los animales como individuos de experimentación; explica de manera amplia los distintos tipos de experimentaciones, cuáles son sus efectos y porque razón no son lo suficientemente útiles.

#### Test Draize

Creado por John Draize, toxicólogo que formaba parte de la FDA de los Estados Unidos en 1944. Con el objetivo de comprobar la irritabilidad de una sustancia, observando los daños que

pueden causar en la piel y en los ojos de los animales. Anima Naturalis (2009) afirma que de preferencia se suelen utilizar conejos albinos, considerando que son animales dóciles, siendo fáciles de maniobrar y sus ojos grandes permiten que las sustancias que se administran ingresen con mayor facilidad y los efectos pueden ser observados de manera óptima.

En el Test de Draize de irritación ocular; se administra la sustancia al animal de manera constante, la prueba puede durar de 7 a 14 días. Anima Naturalis afirma que la prueba puede mantener una duración de 7 días, mientras que Ética Animal (s.f.) y el Instituto Valenciano de Microbiología (IVAMI, 2015) coinciden en que la prueba puede llegar a mantenerse hasta 14 días. El animal estará expuesto a esta sustancia con el riesgo a generar úlceras y hemorragias; por consiguiente, dolor.

El comienzo del Experimento se da con la inmovilización del animal para evitar que se limpie o se rasque sus ojos, se mantienen los ojos abiertos con clips para evitar que los cierren. Como se explicó anteriormente los animales más utilizados para estos experimentos son los conejos, producen una menor cantidad de lágrimas que los seres humanos las cuales tienen una función de lubricación, protección y limpieza; sin embargo, al no generar la misma cantidad de lágrimas el riesgo a sufrir un daño es mayor. (Anima Naturalis, s.f).

En el caso del Test de Draizer de irritación cutánea se afeita el pelaje del animal con el objetivo de que la sustancia que va a ser administrada este en contacto directo con la piel, a su vez el elemento que se pretende probar es mezclado con otros compuestos con el objetivo de que la reacción aumente, esto será administrado por vía cutánea o subcutánea para comprobar la irritabilidad del producto y si puede llegar a ser corrosivo. Los individuos son expuestos a estas sustancias hasta 14 días y en los casos en los que sea necesario la exposición deberá ser repetida y por lo tanto el periodo de exposición extra puede llegar hasta los 21 días. (Instituto Valenciano de microbiología (IVAMI, 2015)

Estas pruebas determinarán si un producto causa daño en la zona en la que se aplica, lo que da entender que tiene que haber causado algún tipo de reacción en el individuo de experimentación y de esta forma se dará su aprobación o no para ser utilizado en personas.

## Toxicidad Aguda

Los animales expuestos a experimentación son obligados a ingerir distintas sustancias, puede inyectarse el químico de manera directa en el organismo del animal o a través de un tubo son forzados a inhalar. Estas pruebas pueden llegar a durar un tiempo de hasta tres meses; en ratones, perros, conejos. Parte del proceso consiste en la inmovilización del animal, lo que puede llegar a generar estrés por la limitación de movimiento. Los resultados son desde ataques, convulsiones y la muerte. (Ética Animal s.f.)

## Dosis Letal 50

En el protocolo para la vigilancia y control de roedores sinantrópicos define a este método de experimentación como: “La Dosis Letal50 Oral Aguda, es la cantidad de sustancia necesaria, en ingestión única, para provocar la muerte del 50 % del total de individuos que la ingieren. Cuanto menor sea la cantidad de principio activo requerida para alcanzar la DL50, mayor será la toxicidad del mismo” (Coto, 2015). Se desarrolló en el año de 1927 con el objetivo de medir la toxicidad de una sustancia. Esta prueba radica en administrar el componente a través de la ingesta o inhalación de una sustancia química (Anima Naturalis, 2009).

Los Animales son forzados a ingerir sustancias dañinas para su organismo; como resultado de esto sufren de ataques, convulsiones, vómitos. El estudio finaliza con la muerte del 50% por ciento de los animales por las altas dosis que se les aplica, siendo así un indicador de la toxicidad aguda de una sustancia, generalmente se administra una dosis única debido a que es una porción mortal (dosis semiletal o dosis submortal), el 50 por ciento restante sobreviviente de la población de animales es sacrificado para observar los tejidos y los órganos al ser expuestos a estas sustancias. Este test busca saber cuáles son las cantidades necesarias que puedan llegar a generar alguna reacción negativa en los humanos (IVAMI, 2015).

Puede llegar a no ser fiable, considerando que los resultados del mismo pueden variar dependiendo de la especie que se esté utilizando, de su sexo, su edad, el estado de salud, el peso etc. Por tanto, los resultados que se arrojan no son certeros.

## Corrosión e Irritación de la piel

Este experimento tiene como objetivo medir la corrosividad y el grado de irritación que pueden ocasionar ciertas sustancias. Al igual que los otros procedimientos el animal tiene que ser inmovilizado. El individuo sometido a este ensayo es rasurado aproximadamente con una medida de unos seis centímetros cuadrados, se toma en atención que el animal no tenga lesiones cutáneas previas; se entiende que el motivo de tomar en importancia el estado de la piel del animal es para saber si la sustancia suministrada ha ocasionado una lesión y que no se ha confundido con una lesión que ya estaba con anterioridad. (Ética Animal s.f.)

Los productos líquidos se aplican directamente sobre la piel, en el caso de los productos sólidos tienen que ser pulverizados y mezclados con líquido, ya sea suero fisiológico, agua etc. El Instituto Valenciano de microbiología (IVAMI, 2015) define a la irritación cutánea como el “Daño irreversible de la piel”, podemos deducir que al ser algo que es irreversible, la salud del animal nunca vuelve a su estado normal, es así que las úlceras, sangrados son resultados de la aplicación de estos elementos y después de 14 días de observación se presenta una decoloración en las áreas, al mismo tiempo que se da una pérdida de pelaje en el área tratada.

## Toxicocinética

Este experimento tiene como objetivo establecer la velocidad con la que una sustancia o elemento tóxico recorre el cuerpo, algunos de los químicos se vuelven más tóxicos a medida que son metabolizados por el organismo. Similar a los anteriores procedimientos el animal es obligado a ingerir el componente o es inyectado dentro de su organismo. Se toma muestras de sangre de manera periódica para poder determinar qué es lo que está sucediendo en el cuerpo del animal. (Ética Animal s.f.)

## Carcinogenicidad

Se administran sustancias que aumentan el riesgo de la duplicación de células cancerígenas. Se utilizan químicos que estimulan el crecimiento y aparición de tumores en los individuos de experimentación (animales) la duración de esta prueba es aproximadamente de dos años y el

animal es sacrificado después del transcurso de este tiempo para observar los resultados de la exposición de estas sustancias. Al igual que en las otras pruebas los resultados no son completamente ciertos pues varía por la especie y otros factores tales como el sexo del animal. (Ética Animal s.f.)

Algo interesante a destacar es el hecho de que en cada una de las pruebas aplicadas el resultado que se obtiene de ellas es muy variado pues las diferencias biológicas y fisiológicas propias de las especies, generarían que las reacciones que se producen sean diferentes dependiendo de un factor u otro.

	Humano	Conejo
Córnea	Menos fina	Más fina
Secreción lacrimal	Mayor y más frecuente	Menor y menos frecuente
Frecuencia parpadeo	Mayor	Menor
Humor acuoso	Más ácido	Más alcalino

AnimaNaturalis.(2009). La Verdad Sobre La Experimentación Cosmética En Animales. Recuperado de [https://www.animanaturalis.org/p/1362/el\\_test\\_draize](https://www.animanaturalis.org/p/1362/el_test_draize)

Está claro que la experimentación animal encapsula un debate muy extenso, por un lado se realizan pruebas con el objetivo de comprobar si un producto o un ingrediente pueda ser perjudicial para la salud de una persona, y a pesar de que ahora ya existen reglamentos que controlan y establecen el manejo de los animales buscando que los procedimientos sean lo más humanos posibles, no es suficiente pues al ser expuestos a daños físicos es muy poco probable que sobrevivan y terminan siendo sacrificados.

#### 1.3.4 Experimentación Animal de Cosméticos.

“La marcha del progreso humano está sembrada de animales muertos” (Singer, 2018, p.4). Esta oración representa la realidad de la industria cosmetológica, una de las áreas en la que más se ha utilizado este tipo de experimentación. La innovación de productos debido a la alta competitividad dentro del mercado, ocasiona la búsqueda de nuevos cosméticos que puedan llamar la atención del consumidor en relación al resto de la competencia, llevando a que se realicen nuevos estudios de diferentes ingredientes que serán ensayados en animales para asegurarse de su funcionalidad y con la intención de mantenerse relevantes dentro del mercado (Bustos y Valenzuela, s.f.).

Singer (2018) da una descripción extensa de las distintas experimentaciones que se han realizado en los Estados Unidos y que se han pagado con los impuestos de los ciudadanos, como un ejemplo de ellos tenemos la utilización de monos para comprobar como la radiación afecta a sus sistemas. Expuestos a altos niveles de radiación, forzados a realizar trabajos y electrocutados en caso de que no los cumplieran, resultando en efectos secundarios como náuseas, vómito, llegando hasta morir por las dosis fatales de radiación que recibían.

Europa produce más de la mitad del mercado cosmético mundial y anualmente reemplazan un aproximado del veinticinco por ciento de sus productos. La industria cosmetológica llega a recaudar un valor aproximado de 496 millones de dólares en el año 2017, se estima que para el año 2023 produzca 800 millones de dólares, un 50 % más que en el 2017. Se explica que esto tiene relación con la facilidad para adquirir estos productos a través del internet incrementando su consumo, en el mismo año se estima que el consumo de productos cosméticos ha incrementado en un 25 % en relación a años anteriores (El Economista, 2019).

Las pruebas de cosméticos con animales es uno de los campos en los que han sido utilizados como individuos de experimentación con el propósito de comprobar cuáles son los efectos que estos productos podrían causar en el ser humano, ya sea el producto terminado o los ingredientes que van a ser utilizados para producirlos y esto ocurre a raíz de que las empresa deciden sacar nuevos productos al mercados para mantenerse competitivos ante el resto de empresas, de tal forma que todavía existen marcas que prueban en animales para constatar cómo reaccionan estos productos. Estas pruebas causan dolor y daños físicos considerando que los animales son expuestos a sustancias que sus cuerpos no están acostumbrados a recibir y que incluso al ser sus

estructuras diferentes a las de los humanos, los daños pueden llegar a ser mucho más graves (Humane Society Internacional,2012)(citado por Travesí,2020).

Varios países alrededor del mundo han prohibido la experimentación animal. En el 2013 entró en vigor la prohibición de experimentar con animales en la industria cosmetológica en todo el territorio perteneciente a la Unión Europea, en Colombia una ley similar entrará en vigor en el año 2024, la India, Nueva Zelanda, Noruega, Serbia, Suiza, Israel, Turquía son países en los que también existe esta prohibición, sin embargo de acuerdo a la página “Noticias Parlamento Europeo” un 80 % de países todavía permiten la experimentación animal, Estados Unidos siendo uno de ellos que a pesar de no tener como requisitos obligatorio la experimentación en animales para la comercialización de productos cosméticos tampoco existe una prohibición al respecto a excepción de algunos estados (Noticias Parlamento Europeo,2018).

#### 1.3.4.1 Definición de cosméticos.

North Carolina Department of Agriculture and Consumer Services Food and Drug Protection Division define a los productos cosméticos como:

Los cosméticos por definición de la ley son aquellos productos que se utilizan sobre el cuerpo con fines de limpieza, belleza o para alterar apariencia externa sin afectar el funcionamiento o estructura del organismo. Esto incluye: Productos para proteger la piel, cremas, lociones, polvos y spray, perfumes, Lápiz labial, esmalte de uñas, maquillaje para los ojos y la cara, tintes para permanente y para alterar el color del cabello, desodorantes, aceites y burbujas de baño, etc (North Carolina Department Of Agriculture And Consumer Services Food And Drug Protection Division, s.f.).

Por otro lado, la Real Academia Española define a los cosméticos como “dicho de un producto: Que se utiliza para la higiene o belleza del cuerpo, especialmente del rostro”. (Real Academia Española [RAE], s.f.)

Se puede concluir que “cosméticos” es todo aquel producto que tiene como objetivo mejorar la apariencia física de una persona ya sea para buscar limpieza o algún tipo de mejora y protección sin afectar de manera interna al organismo, como perfumes, labiales y cremas.

#### 1.3.4.2 Métodos de experimentación utilizados en la cosmetología.

Personas por el Trato Ético de los Animales expone la realidad detrás de la experimentación afirmando que al año se utiliza alrededor de 100 millones de animales, considerando que este valor es un aproximado y que los números podrían ser mayores ya que muchos no son contabilizados. Por otro lado la industria cosmetológica supone unos doscientos mil animales alrededor del mundo (Travesí, 2020).

Los resultados de estas pruebas ocasionan lesiones; ceguera, sangrado, úlceras, daños en distintos órganos llegando hasta la muerte, en los casos en los que el animal ya queda con afecciones pero no ha muerto, es sacrificado “al terminar una prueba, matan a los animales generalmente los asfixian, les rompen el cuello o los decapitan” (Human Society Internacional, 2018).

Los tipos de experimentación con animales en la industria cosmetológica son Tests Draizer, Dosis letal 50, Toxicidad de dosis repetida, Toxicidad reproductiva, Toxicocinética. En cada una de estos métodos los animales son expuestos a diferentes ingredientes de manera directa sobre piel y ojos, son forzados a inhalar o ingerir varios de los productos ya terminados con la intención de saber sus efectos, a su vez en varios casos las diferentes sustancias son administradas en altas cantidades.

En la investigación cosmética se llevan a cabo dolorosos experimentos en cientos de miles de animales cada año, incluyendo conejos, cobayas, ratas, ratones. Estas pruebas incluyen la irritación de la piel o los ojos, sensibilización de la piel (provocar alergias), toxicidad (envenenamiento), mutagenicidad (daño genético), teratogenia (defectos de nacimiento), carcinogenicidad (causar cáncer), daño genético embrionario o fetal, toxicocinética (para estudiar la absorción, metabolización, distribución y excreción de las sustancias químicas)(Anima Naturalis, 2011).

#### 1.3.4.3 Alternativas al uso de animales.

Debido a las lesiones y el dolor que implica el experimentar con animales se ha buscado la creación de métodos alternativos que eviten el uso de estos individuos. Las prohibiciones legislativas respecto a la experimentación animal de productos cosméticos ha llevado a la necesidad de la aplicación de las alternativas existentes como lo es el método *in vitro*, a su vez forzando a la industria al desarrollo de nuevas formas de testear su producto pues el consumidor se ha vuelto exigente respecto a la crueldad animal de los productos que utiliza a diario (Peta, 2018). En los años setenta se inicia con el movimiento en contra de la experimentación animal, el daño que se causaba era obvio y la búsqueda de alternativas que no utilicen animales se volvieron necesarias. Técnicas que implican cultivos de células, *in vitro* etc. En el Test de Draizer, uno de los más conocidos y que tiene unos 70 años de aplicación desde que su creador los expuso como un método factible, como ya se explicó anteriormente los animales más usados son los conejos, la prueba consiste en el análisis del estado físico del animal para poder observar que no tenga ninguna lesión en el lugar en donde se va a aplicar la sustancia por ejemplo los ojos. Para continuar con el experimento se administrará una dosis del producto dentro de la cavidad del ojo, después de 24 horas se valorará las lesiones y se mantendrá este proceso durante una semana con la intención de observar el grado de la lesión y si va en aumento

Las alternativas al Test Draizer son mediante el cultivo de células que permitan reproducir las lesiones que podría tener al entrar en contacto con un ojo. Se estudia los efectos de las sustancias cuando entra en contacto con la membrana de una célula, para poder observar el daño aparente será necesario la aplicación de un colorante, si se produce una afectación a la membrana de la célula el colorante entrará y demostrando que dicha sustancia puede ser nociva (Murillo, Vinardell, García y Pascual; 2003).

Otra de las alternativas es “Organs on a Chip”, como su nombre lo describe son chips que simulan los órganos humanos, su sistema consiste en tomar una pequeña cantidad de células humanas colocándolas en una membrana, esto junto con células capilares que tienen vasos

sanguíneos más el ingreso de aire, creará un ambiente que simulará los distintos órganos e imitará las distintas repuestas fisiológicas de cada uno al ser expuestos a productos o toxinas. Al usarse células humanas serán más precisas, económicas y rápidas. Dentro de este chip se puede imitar pulmones, riñones, huesos entre otros órganos (Wyss Institute, 2011).

La Corporación MatTek crea un modelo en 3D de piel que proviene de células humanas, lo que permitirá que se imite las estructuras y reacciones que podría tener la piel de las personas al ser expuestas a cosméticos o productos, siendo capaz de representar las distintas capas de la piel, se podrá medir la irritabilidad y corrosión sin la necesidad de usar animales (MatTek, s.f.).

Por otro lado se han desarrollado modelos de computadora del cuerpo humano y sus reacciones, siendo capaz de simular el desarrollo de una enfermedad o el efecto de un medicamento sobre el organismo evitando el uso de animales. Los voluntarios humanos se ha convertido en un alternativa factible se le administra a la persona un fármaco en una cantidad mínima para monitorear cómo se comporta dentro del organismo del individuo (Peta, 2018).

## 2.1 Derecho Comparado

### 2.1.1 Antecedentes del Animalismo en Colombia.

#### 2.1.1.1 Historia del animalismo en Colombia

En los años setenta nacen varios movimientos sociales, entre ellos el animalismo. Durante esta época emergieron obras que representaron un cambio y expusieron una nueva perspectiva entre la relación del humano y del animal; la más característica y que hasta la actualidad sigue siendo citada es “*Liberación Animal*” escrita por Peter Singer en el año de 1975. En función del crecimiento de estas nuevas ideas, que a pesar de que su brote ya fue visto desde la época de Plutarco, no fue hasta los 70 que se difunde información del animalismo de manera internacional, primero a través de Europa, como España, Francia e Inglaterra, países que inician con la creación de grupos a favor del movimiento animalista. En Inglaterra se funda “*Animal Liberation Front*”

en el año de 1976 por Ronnie Lee; buscando la completa abolición de la explotación de los animales (Liebman, 2005)

El activismo europeo en defensa de los animales, empieza a tomar acción de manera concreta, esto posibilitó la difusión del movimiento despertando el interés de varios países de Latinoamérica. Textos, audiovisuales y diferentes contenidos que explicaban la creciente idea del animalismo llegaron a los países latinoamericanos los cuales tomarían los conceptos y la terminología del movimiento, estableciéndolos como movimientos sociales formales. Al tenor de este nuevo movimiento, ingresaron organizaciones internacionales animalistas que permitieron dar un mayor impulso al movimiento dentro de Países como Argentina, Colombia, Ecuador, Perú, Brasil (Almonacid, 2021).

Es dificultoso instaurar un periodo de tiempo exacto en el que se estableció el animalismo en Colombia, pero al recabar ciertos antecedentes se podría llegar a un aproximado del trascurso del animalismo hasta lo que es en la actualidad. En la ciudad de Bogotá, a partir de los años 60 se empieza a presenciar los primeros indicios respecto a esta consideración con los animales; empezaron a crear lugares de atención para caballos, gatos y perros. A partir del siglo veinte, la Alcaldía de Medellín crea “*la Sociedad Protectora de Animales en Medellín*” la cual fue aprobada por medio de un Decreto de la gobernación en el año de 1917 y que hasta la actualidad lleva vigente con 104 años de servicio (Sociedad Protectora de Animales de Medellín, 2020).

En el año 1964, a raíz de la creciente necesidad de dar una solución al trato cuestionable que recibían los animales se fundó la “*Asociación Defensora de Animales y del Ambiente*” en la ciudad de Bogotá es una entidad sin fines de lucro y de carácter privado que se encuentra conformada por ciudadanos (ADA, s.f.). A partir del año 1972 Colombia emite la Ley 5 que promueve la creación de Juntas Defensoras de los Animales en los distintos territorios del país, constando de un reglamento dispuesto por el Decreto 497, con el objetivo de incentivar el respeto a los animales, evitando su maltrato (Decreto 497, 1973).

Continuando con el año 1989 se emite la Ley 84, a través de la cual se adopta el Estatuto Nacional de protección de los animales, instaurando ciertas contravenciones para aquellos que les causen dolor o sufrimiento, el artículo dos de la presente ley expone lo siguiente “A partir de la

promulgación de la presente Ley, los animales tendrán en todo el territorio nacional especial protección contra el sufrimiento y el dolor, causados directa o indirectamente por el hombre” (Ley 84,1989). La importancia de esta norma radica en la protección que engloba tanto animales silvestres como domésticos.

A mediados de los noventa se empieza a acrecentar el Movimiento Animalista. En esta época se da un incremento de la violencia tanto a humanos como animales por el narcotráfico. El auge de la Tauromaquia se convierte en otro factor, ocasionando que distintos grupos animalistas empiecen a originar pequeñas revueltas en rechazo a estas prácticas. En el año de 1995 en Bogotá surgen las primeras protestas frente a la plaza de toros Santamaría objetando las prácticas taurinas. Estudiantes de la Universidad Nacional crean el grupo Resistencia Natural entre el año 1998 y 1999 con un objetivo principal enfrentándose a las prácticas taurinas, para más adelante abrirse campo ante las distintas situaciones en las que existiera abuso animal en busca de la abolición de estas prácticas(Almonacid,2021; Montoya,2017).

Ya para el siglo veintiuno se da un enriquecimiento de la teoría animalista dentro del país, los debates empiezan a ir en aumento junto con la conformación o consolidación de grupos de movimientos animalistas junto con la llegada de organizaciones internacionales en defensa de los derechos de los animales. En el 2000 el veganismo y el antiespecismo empiezan a ser reconocidos en los países hispanos puesto que se da la llegada de obras con esta información, que antes no habían sido traducidos. Ya en este mismo año el movimiento animalista logra instaurarse a través del uso de instrumentos políticos y jurídicos, deja de ser únicamente un movimiento basado en las protestas para ingresar a establecer cambios a nivel legislativo (Almonacid, 2021; Montoya, 2017).

En el 2002 en el Código Nacional Terrestre se prohíbe el uso de vehículos de tracción animal para más adelante en el año 2010 a través de un decreto se permite el cambio de vehículos de tracción humana a vehículos automotores, en el mismo año la Corte Constitucional Colombiana hace referencia a los animales como seres sintientes (Pacheco,2018).

En este sentido resalta la Corte que el concepto protegido como parte del ambiente es la fauna, siendo ésta “el conjunto de animales de un país o región”[8]; la protección que se deriva de la Constitución supera la anacrónica visión de los animales como cosas animadas, para reconocer la importancia que éstos tienen dentro del entorno en que habitan las personas, no simplemente como fuentes de recursos útiles al hombre, sino en cuanto seres

sintientes que forman parte del contexto en que se desarrolla la vida de los principales sujetos del ordenamiento jurídico: los seres humanos (Sentencia c-666,2010).

En el 2020 Colombia emite la Ley 2047 que prohíbe la experimentación de cosméticos en animales dentro de todo el territorio nacional, al igual que su importación y comercialización, entrará en vigencia en el año 2024.

ARTÍCULO 1°. Objeto. La presente ley tiene por objeto prohibir, en todo el territorio nacional, la experimentación, importación, exportación fabricación, y comercialización de productos cosméticos, sus ingredientes o combinaciones de ellos que sean objeto de pruebas en animales, posterior a la entrada en vigencia de la presente ley (Ley 2047,2020).

#### 2.1.1.2 Movimientos animalistas en Colombia

Los movimientos sociales son la mayor fuerza de cambio dentro de una sociedad. Fernández (2015) define al cambio social como “la diferencia entre un estado anterior y otro posterior a una realidad social”(p.13). El autor describe al cambio social como una realidad constante y secuencial, diferente al “desarrollo” que tiene como significado “complejidad social e incremento de la riqueza cualitativa de la vida social. Y todo ello porque en cualquier sociedad o cultura” (Fernández, 2015<sup>a</sup>, p.13).

Como se explicó en el párrafo anterior el cambio social es constante y depende de muchos factores, sin embargo los movimientos sociales son un eje principal, siendo causantes de muchos de estos cambios. Proporcionar una única definición al movimiento social es complejo pues las divergentes perspectivas han ocasionado que se confunda con revoluciones, sectas u organizaciones políticas. Es complejo trazar una línea dado que muchos de estos movimientos topan límites diferentes desde lo político hasta lo religioso. Porta y Diani (2006) los define como grupos de acción colectiva que comparten ideas y objetivos (citado por Angulo, s.f.).

Puig (2004) en su artículo “Los Movimientos Sociales En Un Mundo Globalizado: ¿Alguna Novedad?” Define a los movimientos sociales como “una forma de acción política colectiva que implica la preexistencia de un conflicto que trata de resolverse a través de la movilización” (p.79). Por otro lado Wilkinson (1979) lo define como “esfuerzo colectivo deliberado de promover cambios en cualquier dirección y por cualquier medio” (p.263) (citado por Fernández, 2015), por otro lado Joachin Raschke (1994) los define como “movimiento social es un actor colectivo que interviene en el proceso de cambio social” (p.122). Las diferentes definiciones convienen en que los movimientos sociales son un colectivo o un grupo de personas con intereses u objetivos comunes en busca de un cambio social.

Piotr Sztomka (1995) divergencia 6 tipos de movimientos sociales. Los movimientos “de reforma” son aquellos que buscan modificar particularidades específicas de la sociedad, Fernández establece como ejemplo a los movimientos pro y anti aborto que buscan cambios en las leyes y los movimientos animalistas que busca distintas prohibiciones entre ellas la prohibición de la experimentación animal. (Fernández, 2015).

Los movimientos sociales surgen en Latinoamérica como un cambio respecto al camino que tenía la sociedad en épocas anteriores. A partir de los años 1999 al 2003 se empieza a presenciar actitudes de resistencia provenientes de la llegada de gobiernos de izquierda que instauraban nuevos pensamientos liberales o de izquierda, la idea de que varias de las prácticas aplicadas en las sociedades de aquellas épocas eran injustas, generó inconformidad en las personas. En Venezuela se instauró el chavismo en el año de 1998, llegando a ser el icónico representante del socialismo que se ha mantenido hasta la actualidad. ” (Aguilar, 2017).

A partir de estos primeros cambios América Latina adquiere cierta relevancia internacional, imponiendo proyectos de integración que le otorgaban una independencia que no había tenido antes “le dieron cierta independencia económica y política respecto de los organismos internacionales, de las transnacionales y de Estados Unidos”(Aguilar, 2017.p.119), países como Ecuador, Venezuela, Brasil, Bolivia adquieren una nueva autonomía proveniente de elecciones presidenciales de izquierda con intereses progresistas o nacionales-populares.

La independencia permitió que los países latinos se organizaran entre si instaurando organizaciones para auxiliarse mutuamente y promover su propia autonomía, casos como Alianza Bolivariana promovida por el fallecido ex presidente de Venezuela Hugo Chávez, Unión de

Naciones Suramericanas o Comunidad de Estados Latinoamericanos y el Caribe; con propuestas internacionales de carácter diplomático. Dichas organizaciones permitirían la resolución de problemas sin la intervención de países de los cuales antes se dependía, como lo era Estados Unidos, esta suerte de emancipación de aquellos países puramente capitalistas y los nuevos sistemas de izquierda que se estaban instaurando en América Latina; estructuraría nuevas luchas sociales que buscaban reivindicación y cambio social. Así surgiendo varios movimientos sociales (Aguilar, 2017).

La creciente preocupación por la pobreza en los países tercer mundistas de parte de los países centrales entre ellos Estados Unidos, durante el contexto de la guerra fría llevó a los países subdesarrollados a la búsqueda de soluciones con la aparente intención de evitar la expansión del comunismo que en aquella época se encontraba en auge, a su vez estableciendo la idea del progreso y del desarrollo. Con la intención de encontrar la solución al subdesarrollo de los países tercer mundistas. Se realizarían estudios llegando a la conclusión que “algunos actores sociales modernos llamados a impulsar o al menos a no frenar el desarrollo” (Universidad Nacional de Colombia, 2001, p.20) era los sindicatos de trabajadores que contribuirían a promover el desarrollo de las sociedades latinoamericanas.

A finales de los años sesenta el marxismo adquiere notoriedad en el ámbito académico en Colombia; a raíz del contexto favorable que se estaba dando alrededor del mundo “la consolidación de la revolución china, los triunfos materiales del socialismo soviético, el proceso de descolonización en África y Asia, la oposición a la guerra de Vietnam y el despertar de los movimientos estudiantiles en Europa y Norteamérica” (Universidad Nacional de Colombia, 2001, p.21). El contexto cultural y sociopolítico fomentó el desarrollo del marxismo, permitiendo un nuevo entendimiento respecto a la acción social colectiva.

El Marxismo se consolida dentro de Colombia a finales de la década de los sesenta, formando parte de la narrativa que llevó al surgimiento de los movimientos sociales, estableciendo una lucha entre clases sociales posicionado al proletariado como líder de las causas revolucionarias. Otro momento estratégico que forma parte de la historia de los movimientos sociales en Colombia es la creación de la Asociación Nacional de Campesinos considerados como un sector oprimido que buscaba igualdad; una lucha de clases. El marxismo, el discurso del subdesarrollo y la Asociación

Nacional de Campesinos son los momentos más remarcables que dieron surgimiento a los movimientos sociales dentro de Colombia (Forero, 2019).

En 1950 los movimientos sociales dentro de Colombia tienen un incremento por la distribución de ideales políticos relacionados con el comunismo y el socialismo; adicional a esto, la complicada situación de violencia que trascurría Colombia, llevó a la necesidad de buscar un “actor” que protegiera a los ciudadanos. “Es por estas razones que los movimientos sociales tienen una clara intervención en la política y el Estado Colombiano ya que su fin es crear una sociedad menos desigual y que la justicia prevalezca sin importar condiciones económicas y sociales” (Forero,2019,p.11).

Como se explicó en los párrafos anteriores el surgimiento de los primeros movimientos sociales en Colombia se dan a partir de los 60, sin embargo el movimiento animalista da indicios de su inicio desde varios años antes, “la Sociedad Protectora de Animales” podría ser considerada como uno de los primeros antecedentes del movimiento animalista en Colombia; creada en 1917 con el objetivo de trabajar en beneficio de los animales educando a las personas y generando conciencia. Los logros Alcanzados por la Sociedad Protectora de Animales de Medellín son los inicios de la salud pública veterinaria, creó el primer albergue para perros y gatos, campañas masivas de esterilización en animales domésticos, promovió durante varios años campañas con la intención de generar conciencia hacia el trato de los animales(Sociedad Protectora de Animales de Medellín, 2020).

Ya en el año 1964 se instaura el primer movimiento animalista; “la Asociación Defensora de Animales y del Ambiente” en la ciudad de Bogotá conformado por ciudadanos preocupados por los animales, impulsando la protección de los mismos, ulteriormente en diferentes ciudades del país se instauraron sedes propias de la Asociación. A finales de los noventa surge otro movimiento animalista llamado “REN o Resistencia Natural” que nace de la agrupación de estudiantes de la Universidad Nacional.

En la actualidad existen en Colombia varias organizaciones o movimientos animalistas. Corteza Terrestre perteneciente a la ciudad de Armenia; Fundación S.O.S Apoyo Animal de la ciudad de Barranquilla; Centro de Estudios Abolicionistas Por la Liberación Animal- CEALA de la ciudad de Bogotá; Defensa Animal de la ciudad de Bogotá; Federación de comités de Liberación Animal de la ciudad de Cali. Estos son algunos de los tantos movimientos Animalistas que hay en

Colombia, todo el transcurso histórico llevo al surgimiento de estas asociaciones colectivas en busca de un cambio, reflejadas en la actualidad por las distintas leyes en defensa de los animales como lo es la Ley 2047 del año 2020 (Manos que Florecen, s.f.).

### 2.1.1 Qué perspectiva teórica animalista se aplica en el Derecho animal colombiano.

#### 2.1.1.1 Entre el bienestarismo y el biocentrismo

Después de haber explicado el desarrollo del animalismo y de los movimientos sociales en Colombia; ¿Qué perspectiva teórica predomina en el Derecho Animal Colombiano? Es preciso empezar por la aclaración de que usualmente existen tintes de varias teorías inmersas en un mismo ordenamiento jurídico, sin embargo hay una que predomina y eso se explicara a continuación.

Colombia durante años mantuvo un sistema proveniente de herencia romana que consideraba a los animales como cosas de las cuales una persona puede ser propietario. Dicha concepción fue impuesta por los colonizadores españoles que tenían este sistema jurídico. La ley 5 de 1972 se convierte en el primer intento de Colombia en promulgar una ley a favor de los animales creando Juntas Protectoras de Animales en todos los municipios del País, detrás de esta aprobación hubo un arduo debate que llego a tener connotaciones teleológicas en las cuales se justificaba su protección como seres que forman parte de la creación, así mismo la segunda justificación era la representación de utilidad que reflejaban los animales para los humanos. Esta perspectiva de utilidad representa la inclinación Bienestarista de las primeras leyes en aras de los animales. Jaramillo y Urea (2011) lo contemplan de la siguiente forma “En realidad constituye una demostración de cultura la protección de los animales que sirven al hombre” (p. 58). Es decir se busca proteger al animal pero todavía se mantiene su uso cuando sea beneficioso, por esta razón existe críticas al Bienestarismo Animal pues se habla de una utilidad, es más se considera Jeremy Bentham; (creador de la Teoría Utilitarista) como el primero en sentar bases del Bienestarismo y del Bienestarismo Animal con su Teoría Utilitarista e incluso se llega a hablar del Bienestarismo Utilitarista o Regularista “El bienestarismo, sea el defendido por Singer o Mosterín, posee una visión utilitarista de los animales no humanos y bien pueden definir acerca de la consideración de intereses”(Valdivia, 2016,p. 38).

Para resolver las falencias de la Ley 5 del año 1972 que únicamente disponía la creación y función de las llamadas Juntas Defensoras de Animales; se promulga la ley 84 del año 1989. En su primer artículo se formula una disposición general sobre el objeto de la misma “Artículo 1. A partir de la promulgación de la presente Ley, los animales tendrán en todo el territorio nacional especial protección contra el sufrimiento y el dolor, causados directa o indirectamente por el hombre” (Ley 84, 1989, art 1). En el artículo dos ya se menciona objetivos más específicos y en el artículo 6 decreta las acciones que serán sancionadas; matar a un animal, torturarlo, privarle de luz, aire agua, hogar, entre otras; son conductas que estarán prohibidas. Más adelante en el artículo 7 se presenta varias excepciones “exceptuados de los expuestos en el inciso 1o. y en los literales a), d), e), f) y g) del artículo anterior, el rejoneo, coleo, las corridas de toros, novilladas, corralejas, becerradas y tientas, así como las riñas de gallos y los procedimientos utilizados en estos espectáculos” (Ley 84, 1989).

Al exponer los diferentes artículos y la excepción referente al artículo 7; explica la esencia de esta ley siendo Bienestarista al igual que la de 1972 pues en ambas se instaura cierta protección y la busca del Bienestar Animal, pero se mantiene el uso de animales. Capítulos como el 6, que mencionan regulaciones a la experimentación animal, capítulo 8 de la casa y la pesca evidencia regulaciones de bienestar pero se mantiene la utilidad. Por tanto la utilización de los animales no humanos es permitida procurando su bienestar; no llegando a mencionar derechos, “De existir una convicción real acerca de que los ANH<sup>3</sup> gozaran de derechos, en el articulado debieron haber reconocido explícitamente que los tuvieran. A pesar de esto, solo menciona que los humanos tienen deberes hacia ellos”(González,2020).

En el 2010 se presenta una demanda de inconstitucionalidad del artículo 7 de la ley 84, los diferentes actores arguyeron que las excepciones dispuestas en el artículo generan un problema jurídico siendo inconstitucionales pues contradicen la protección que la Constitución Colombiana da al ambiente. Por otro lado se argumenta que permitir que estos comportamientos sea exceptuados perdurara el abuso en contra de los animales “no permiten un cambio en las costumbres de quienes gozan con un espectáculo que estimula la violencia y la crueldad refinada

---

<sup>3</sup> ANH Animales No Humanos

frente a seres que no se pueden defender”. (Sierra Porto Humberto Antonio, La Sala Plena de la Corte Constitucional, D-7963. (2010). (fj. 49).

La Corte Constitucional de Colombia resuelve que las actividades consideradas culturales allí expuestas, si bien se permitirá su práctica será siempre y cuando se mantenga lineamientos para evitar el dolor y sufrimiento durante estas prácticas, algo complicado por la naturaleza de estas actividades como lo es la tauromaquia. La Corte establece cinco medidas que se deberán aplicar para la ejecución de estas actividades; 1) se permite las expresiones culturales, siempre y cuando se busque su protección y evitar su sufrimiento, buscando en un futuro la eliminación de actitudes crueles en contra de los animales ; 2) estas actividades se deberán desarrollar en los municipios en los que ya es una tradición y se han mantenido durante un largo periodo de tiempo y de manera ininterrumpido; 3) será permitido en aquellos municipios en los que estas actividades estén autorizadas; 4) son las únicas excepciones permitidas; 5) las autoridades municipales tiene prohibido disponer de recursos públicos para la construcción de infraestructuras para el desarrollo exclusivo de estas actividades(Sierra Porto Humberto Antonio; Corte Constitucional De la La Sala Plena de la Corte Constitucional, D-7963. (2010).

Herrera (2017) determina que si bien el fallo podría ser considerado antropocentrista<sup>4</sup> pues se da importancia a las actividades culturales, y en base a esta importancia se acepta la excepción de protección a ciertos animales; considerado como una discriminación. No obstante tiene apartes Biocentristas, ya que si bien dispone de una apertura para la realización de estas actividades que contraindican la protección dispuesta en la ley 84; limita la realización de las mismas e incluso de manera implícita llega a instaurar que los animales que no están dispuestos para estos usos están protegidos por derechos.

En el año 2013 se emite la Ley 1638 que prohibía el uso de animales silvestres en los circos, el proyecto fue promovido por la asociación “Animal defenders International”, convirtiéndose en un avance legislativo importante para los movimientos animalistas. Ya para el 2016 se promulga la ley 1774, que refleja ser Biocentrista pues toma como importante al animal y su vida. En el primer artículo denomina a los animales no humanos como seres sintientes, mientras que el artículo dos se da un ratificación, disponiendo la reforma del Código Civil Colombiano; los animales dejan de ser considerados muebles y se convierten en seres sintientes. El reconocimiento de la sintiencia

---

<sup>4</sup> Antropocentrismo el hombre es el centro de todo

de los animales representa la esencia Biocentrista de la Ley 1774 se deja de lado varios de los aspectos bienestarista de utilidad para dar un reconocimiento directo. Otorgando protección ante el dolor y sufrimiento, en los distintos apartes de la normativa se expone descripciones de lo que está prohibido y sanciones (González, 2020).

Finalmente en el 2020 se promulga la ley 2047 que prohíbe la experimentación animal de productos cosméticos, su comercialización, importación e incluso productos derivados que hayan sido experimentados en animales; Esta ley se convierte en la representante del animalismo en Latino América; Colombia se convierte en el primer país latino en establecer esta prohibición; siendo considerado innovador. “Artículo 1°. Objeto. La presente ley tiene por objeto prohibir, en todo el territorio nacional, la experimentación, importación, exportación fabricación, y comercialización de productos cosméticos, sus ingredientes o combinaciones de ellos que sean objeto de pruebas en animales, posterior a la entrada en vigencia de la presente ley”. El bien jurídico que busca proteger es el bienestar y la vida de los animales al igual que varias de las leyes promulgadas anteriormente, sin embargo esta normativa lo hace de forma más contundente pues es una prohibición de la experimentación animal en el ámbito cosmetológico, al buscar proteger la vida del animal no humano nos demuestra que es Biocentrista (Ley 2047,2020, art 1).

Colombia fluctúa entre el Bienestarismo y el Biocentrismo en su mayoría; pues la vida de los animales es considerada importante, limita su uso a pesar de que su utilidad todavía se mantiene y protege de comportamientos erráticos de violencia que no tengan una finalidad beneficiosa. Se podría establecer un debate extenso respecto al abolicionismo como única opción para prohibir el uso de los animales en todas las áreas pero por el momento estas dos teorías son las predominantes.

#### 2.1.1.2 Consideraciones del bienestar animal en Colombia

Ruth Harrison en su libro “Animal Machines” revela la realidad de las distintas producciones de consumo de animales. Las palabras de Harrison generaron una reacción en los ciudadanos ingleses obligando al gobierno a crear una comisión, que más adelante emitió el informe Brambel del año 1965, el cual detallaba las condiciones de producción pecuaria. En 1979 se configura el Consejo de Bienestar Animal que crea 5 directrices denominadas las Cinco Libertades (Bousfield Y Bousfield, 2010).

El Código Sanitario para los Animales Terrestres de la OIE define al Bienestar Animal como “el estado físico y mental de un animal en relación con las condiciones en las que vive y muere” (Código Sanitario para los Animales Terrestres, 2018). El bienestar Animal tiene como perspectiva la relación del ser humano con los animales respecto al cumplimiento de sus necesidades considerando el estado físico y mental en el que el animal debería mantenerse en base a la relación armoniosa con el medio. Las cinco libertades se crean como una forma de mantener ese Bienestar Animal durante la interacción humano-animal; no únicamente a aquellos que son mascotas, sino también a aquellos que están relacionados con la producción o experimentación, es por ello que varias zonas de la producción cárnica utiliza al Bienestar Animal; no con la intención de mantener al animal en su mejor estado sino para evitar que el estrés malogre el producto.

El efecto del estrés crónico sobre la reducción de glucógeno muscular ha sido bien documentada, al igual que su asociación directa con la presentación de carne de corte “oscuro” o carne DFD (Dark, firm, dry), que se presenta especialmente en bovinos.....

Estas carnes por su aspecto oscuro y consistencia dura y seca, son utilizadas para procesos industriales (elaboración de productos cárnicos), disminuyendo su valor comercial (Romero y Sánchez, 2012)

Gary Francione se opone a esta concepción de bienestar animal y expone que perpetúa su uso y explotación. Esta tesis no se basará en el debate existente entre el abolicionismo y el bienestar animal pero es importante mencionarlo por el cuestionamiento que puede surgir al respecto. Varias legislaciones; si no son la mayoría, tiene al Bienestar Animal incluido en sus normativas. Ya queda a discreción personal si esto le parece correcto o no (Vegan Speaks, 2016).

Lo anteriormente mencionado permitirá comprender la base del bienestar animal en Colombia. Al reconocer al animal como algo más que un objeto, facultó al Estado colombiano a establecer márgenes institucionales que facilitó la regulación a la par de la moralidad de la sociedad y su cultura. El Estado reglamentó a través del establecimiento de estándares de bienestar animal que debían ser cumplidos. En el año 2007 el decreto 1500 dispone que las empresas que manejen ganado deberán tener una planta de beneficio animal aprobado de manera internacional (D-1500,2007).

Como se explicó en el subtema anterior la ley 1774 del 2016 marcó un importante punto de partida para los animales en Colombia; recibiendo el estatus de seres sintientes. En el artículo 3 se

estructuró el principio de bienestar animal, disponiendo cinco necesidades que deberán ser suplidas para alcanzar ese estado de bienestar, basadas en las cinco libertades también antes mencionadas. En este artículo se incluye el término de “Solidaridad social” lo que indica que la sociedad tiene la obligación de ayudar a proteger a los animales y sus vidas, asegurándose del bienestar de los mismos (Ley 1774,2016). Mozo (2021) opina que este principio debería encontrarse en cualquier política pública considerando que impulsa a la participación social, llegando a incluir a los animales en el marco social.

En el artículo 10 de la presente ley autoriza al Ministerio del Ambiente a realizar campañas que promuevan el bienestar animal, al igual que cambiar ciertas prácticas de manejo de los animales que no sean adecuadas “Artículo 10. El Ministerio de Ambiente en coordinación con las entidades competentes podrán desarrollar campañas pedagógicas para cambiar las prácticas de manejo animal y buscar establecer aquellas más adecuadas al bienestar de los animales” (Ley 1774,2016, art 10).

En el año 2020 el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural de Colombia emite la resolución 136 que dispone que todo personal que esté relacionado con el manejo de animales bovinos, ovinos, équidos y caprinos deberá estar capacitado respecto al Bienestar Animal. A su vez se adopta el “Manual de Condición de Bienestar Animal Propias de Cada una de las Especies de Producción en el Sector Agropecuario para las Especies Équidas, Porcinas, Ovinas y Caprinas” y el 29 de octubre a través de la resolución 253 se adopta el mismo manual pero con una extensión, referente al trato con los animales acuáticos (R-136,2020; R-253,2020).

El Manual de Condiciones de Bienestar Animal Propias de cada una de las Especies de Producción del Sector Agropecuario; Bovina, Bufalina, Aves de Corral y Animales Acuáticos se convierte en el primer manual de Bienestar Animal. Tiene dispuesto en sus objetivos el poder reglamentar la condición de los animales de producción para promover el bienestar animal, divulgando aquellas prácticas que mejoran las condiciones de bienestar, aportando garantías y procedimientos que implemente mejoras para los animales en el área agropecuaria. Sus capítulos se encuentran dispuesto por especies<sup>5</sup> (Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, 2020).

---

<sup>5</sup> Primer capítulo Bienestar Animal para la Especie Équida; segundo capítulo Bienestar Animal para la Especie Porcina; tercer capítulo Bienestar Animal para las Especies Ovina Y Caprina; capítulo cuatro Bienestar Animal para

Un año antes se emite la resolución 000153 que dispone la creación Consejo Nacional de Bienestar Animal (CNBA) y el Comité Técnico Nacional de Bienestar Animal (CTNBA). Por otro lado la administración distrital de Bogotá incorporó el Plan de Desarrollo Bogotá Humana en el que se encuentra la Política Pública de Protección y Bienestar Animal para el Distrito Capital 2014-2038, la misma está establecida en un ámbito distrital promoviendo la participación y el diálogo de los ciudadanos. A través de diferentes instrumentos se implementará la difusión de información, para introducir en la cultura los diferentes objetivos creando un ambiente óptimo y de bienestar para los animales.

## 2.1.2 Experimentación animal, venta e importación: Regulación en Colombia.

### 2.1.2.1 Realidad de la experimentación en Colombia

Peta (s.f.) expone que aproximadamente cada año se utilizan unos 100 millones de animales entre los cuales están perros, ratones, conejos, monos, pájaros. En Estados Unidos se utiliza un aproximado de 20 a 25 millones de animales. En Europa se utiliza una cantidad de 13 millones de animales, mientras que en Reino Unido llega a los 4 millones. Por otro lado en América Latina tiene un aproximado de 5 millones de animales. “Estimates for Worldwide Laboratory Animal Use in 2005” estima que el uso anual de animales a nivel mundial llega a 115.3 millones de animales (Leyton, s.f.).

Si bien no hay datos exactos de la experimentación animal en Colombia. Botero y Gómez (2013) explican que durante unos años en Colombia aumentó el uso de animales en la experimentación en áreas de biomedicina, Biología, en el desarrollo de alimentos y medicina. La experimentación animal dentro de Colombia se encuentra reglamentada en tres normas principales, si no se toma en consideración a la ley 2047 del 2020 la cual será explicada más adelante pues tiene un alcance específico respecto a la experimentación animal en el ámbito Cosmetológico.

Empecemos con la Ley 84 (1989) la cual se ha mencionado varias veces a lo largo de este capítulo siendo la primera que regula la experimentación animal en su sexto capítulo “Del uso de animales vivos en experimentos e investigación”. Este capítulo en específico busca limitar el uso

---

las Especies Bovinas y Bufalinas; capítulo cinco Bienestar Animales Acuáticos; capítulo seis Bienestar Animal para las Aves de Corral.

de los animales, al igual que mantener pautas más estrictas para la experimentación; podría decirse que el bien jurídico a proteger sigue siendo el bienestar del animal limitando su uso y aplicando ciertos requisitos que reducirán el dolor o lo evitarán. Empezar por la disposición de que para poder realizar cualquier tipo de experimentación en animales se requerirá de una autorización del Ministerio de Salud demostrando que los resultados son necesarios para la identificación y prevención de enfermedades en el ser humano; que no haya otro método alternativo que pueda ser aplicado y que no puedan ser sustituido por medios análogos como videos, fotografías, películas entre otros.

En su siguiente artículo, en el número 24, se determina a la vez dos pautas, que nuevamente determinan el bien jurídico de evitar el dolor del animal durante estos procedimientos, siendo así que se dispone la administración de analgésicos durante la práctica de estos métodos, con una clara intención de evitar en lo mayor posible el dolor y en el caso de que el experimento involucre mutilaciones o heridas graves el animal deberá ser sacrificado inmediatamente al terminarse el experimento (Ley 84, 1989, art 24).

Se prohíbe la experimentación en animales vivos para usarlos como demostración en conferencias ya sea en laboratorios, facultades de medicina o de veterinaria u hospitales pues solo se podrá realizar este tipo de prácticas en laboratorios autorizados por el Ministerio de Salud. A esta prohibición se incluye la negativa a realizar experimentos en animales, de investigaciones que se han hecho anteriormente y que ya tienen un resultado, si el experimento tiene un fin comercial y no uno científico también estará negado (Ley 84, 1989).

Para poder realizar experimentos en animales vivos la Ley 84 dispone de la obligación de crear un comité de ética que esté compuesto por al menos tres miembros “los cuales deberán ser veterinario del Instituto Colombiano Agropecuario; el segundo deberá pertenecer a la autoridad administradora de los recursos naturales; el tercero deberá ser representante de las sociedades protectoras de animales” (Ley 84, 1989). Es clara que la finalidad de esta disposición, que busca asegurar el cumplimiento de la normativa presente, por esa razón se dispone que uno de los miembros forme parte de las sociedades protectoras de animales pues tiene un interés moral de asegurarse que el animal se mantenga en su mejor estado de bienestar.

El comité de ética deberá cerciorarse de que se usen los analgésicos y anestésicos correspondientes para evitar el dolor, que se apliquen las medidas necesarias para suplir las

necesidades y el cuidado del animal, a su vez encargarse de entrenar al personal referente al manejo de los mismos. El comité estará capacitado para suspender el experimento en el caso de que considere que está contradiciendo la Ley, al igual que podrá disponer del sacrificio de un animal si considera que tiene una enfermedad o herida que no pueda ser resuelta. Si se da incumplimiento de lo dispuesto en el capítulo 6 se correrá una multa de cincuenta mil a quinientos mil dólares (Ley 84, 1989).

El libro “Bioética, bienestar y la experimentación con animales” de la Asociación Colombiana de Facultades de Medicina Veterinaria y Zootecnia, explica que la utilización de animales como sujetos de experimentación deberá ser claramente justificada en proporción a la necesidad de su resultado. Es interesante la postura que se toma en el libro, pues concreta que la condición expuesta anteriormente, va relacionada a la precautelación del bienestar animal evitando experimentos innecesarios, basándose en si existe una necesidad del resultado de dicha experimentación y no dirigida al ser humano desde un aspecto meramente antropocentrista. La Asociación Colombiana propone el análisis de las distintas investigaciones desde una perspectiva en base a las 3R y las 5 libertades (ASFAMEVEZ, 2021).

En la Resolución 8430 del año 1993, en su capítulo quinto “La Investigación Biomédica con Animales”. Establece parámetros para experimentación con animales en el área biomédica. Se establece el uso de métodos alternativos siempre que puedan ser aplicados. Se dispondrá de una investigación ulterior a la realización de la experimentación en la cual se justifique su importancia para la salud humana y animal. A la vez solo se permitirá el empleo de animales que hayan sido adquiridos de forma legal buscando utilizar el menor número de animales (R-8430, 1993).

El animal deberá ser considerado como el ser sensible que es, procurando minimizar el dolor, la angustia e incomodidad a través de diferentes métodos entre ellos el uso de sedantes, analgésicos y anestésicos considerando que si una persona puede sentir dolor durante dichos procedimientos, se presumirá que el animal también los podrá sentir (R-8430, 1993). Al igual que la ley 84, se dispone que en el caso de que los daños sufridos sean incurables o irreparables el animal deberá ser sacrificado. Sus condiciones de vida deberán ser las óptimas y se dispondrá de atención veterinaria siempre que sea demandado, los principios de refinamiento, reducción y remplazo denominado las 3R serán aplicados.

En la guía para el uso de los animales de experimentación recomienda que las instalaciones deberán estar dispuestas de acuerdo al tamaño del animal considerando las necesidades de movilidad de cada especie; ejemplo de ello explica que los ratones deberán contar con un aproximado de 38,71 centímetros de superficie del suelo y 12,70 centímetros de alto, si su peso es menor a 10 gramos y en el caso de que sea una hembra con crías la superficie deberá ser de 200 centímetros y la altura deberá ser mayor 12,70 . Se permitirá la readaptación del animal durante un periodo de tiempo. Tal como la ley 84 y el decreto 8430 recomienda que el animal sujeto de experimentación deberá mantenerse bajo observación de un veterinario y será necesaria una inspección inicial del veterinario ulterior al inicio del experimento. El ambiente tendrá que estar dispuesto de manera específica para cada animal temperatura, humedad y aire, al igual que los días de cuarentena serán específicos para cada especie (Instituto Nacional de Salud, 1994).

La ley 576 dictamina el código de ética de los profesionales de medicina veterinaria, medicina veterinaria y zootecnia y la zootécnica. En el capítulo 6 dispone que en el caso de que se utilicen animales para investigación, docencia o recreación, el médico veterinario está obligado a cumplir con lo establecido en la ley 84 de 1989 (Ley 576, 2000).

Para concluir, queda claro que Colombia tiene regulaciones específicas para la experimentación animal como lo son las tres normativas expuestas anteriormente, se podrían inferir que el objetivo de todas ellas es asegurarse en la medida de lo posible de establecer mejores parámetros para el bienestar del animal referente a su trato y el ambiente en el que se encuentran.

#### 2.1.3.2 El comercio de productos cosméticos en Colombia.

La industria cosmetológica es una de las más fuertes del mundo representando un crecimiento anual de 4,75 %. En el año 2020 se estima que dio como resultado 483 Billones de dólares. En el 2021 tuvo un crecimiento de aproximadamente 511 billones de dólares, estimando un crecimiento de 716 billones de dólares para el 2025 y hasta el 2027 se mantendrá en valores similares con un incremento no tan notorio de 784 billones de dólares (Roberts, 2022).

En el transcurso del 2011 hasta el 2015 se presencié un incremento de las exportaciones e importaciones alcanzando su pico en el año 2014, mismo año en el que se exportó alrededor de

72136,6 millones y en importaciones se registró 50763,1 millones de dólares. En el 2019 el mercado de cosméticos se valoró en 74,74 mil millones de dólares. (PromPerú, 2020; Safe, s.f.).

“El sector de la cosmética en Europa crea alrededor de dos millones de puestos de trabajo. Desde jabón y champú a maquillaje y perfumes, los consumidores usan al menos siete cosméticos diferentes al día. La normativa europea garantiza que estos productos que se aplican en el cuerpo humano sean seguros para la salud y también consideran el bienestar de los animales” (Noticias Parlamento Europeo, 2018). La Unión Europea prohibió la experimentación animal de cosméticos en el año 2004, en el 2009 de sus ingredientes para consecuentemente en el año 2013 prohibir de manera completa la experimentación animal en toda la Unión Europea. Entre las prohibiciones establecidas se dispuso la importación y comercialización de productos cosméticos o sus derivados que hayan sido testeados en animales. Recaltar esta prohibición es importante considerando el dinero que se genera y la cantidad de productos que ingresan a la Unión Europea por lo tanto su regulación es más que necesaria (Noticias Parlamento Europeo, 2018).

STAMPA “La Asociación Nacional de Perfumería y Cosmética” describe al mercado cosmético español como uno de los más fuertes, posicionándose en el ranking 10 a nivel mundial de productos cosméticos y en segundo lugar en perfumería; después de Francia. Los productos exportados desde España están dispuestos en más de 175 países. Tuvo un crecimiento del 2,6% en el año 2019 con un mercado de 8.200 Millones de euros; respecto a las exportaciones nos dan un Valor de 900 millones de unidades exportadas y 1540 millones de unidades consumidas, en promedio una persona consume de 7 a 9 productos diarios, 28 productos al año, se gasta alrededor de 170 euros al año (STAMPA, s.f.)

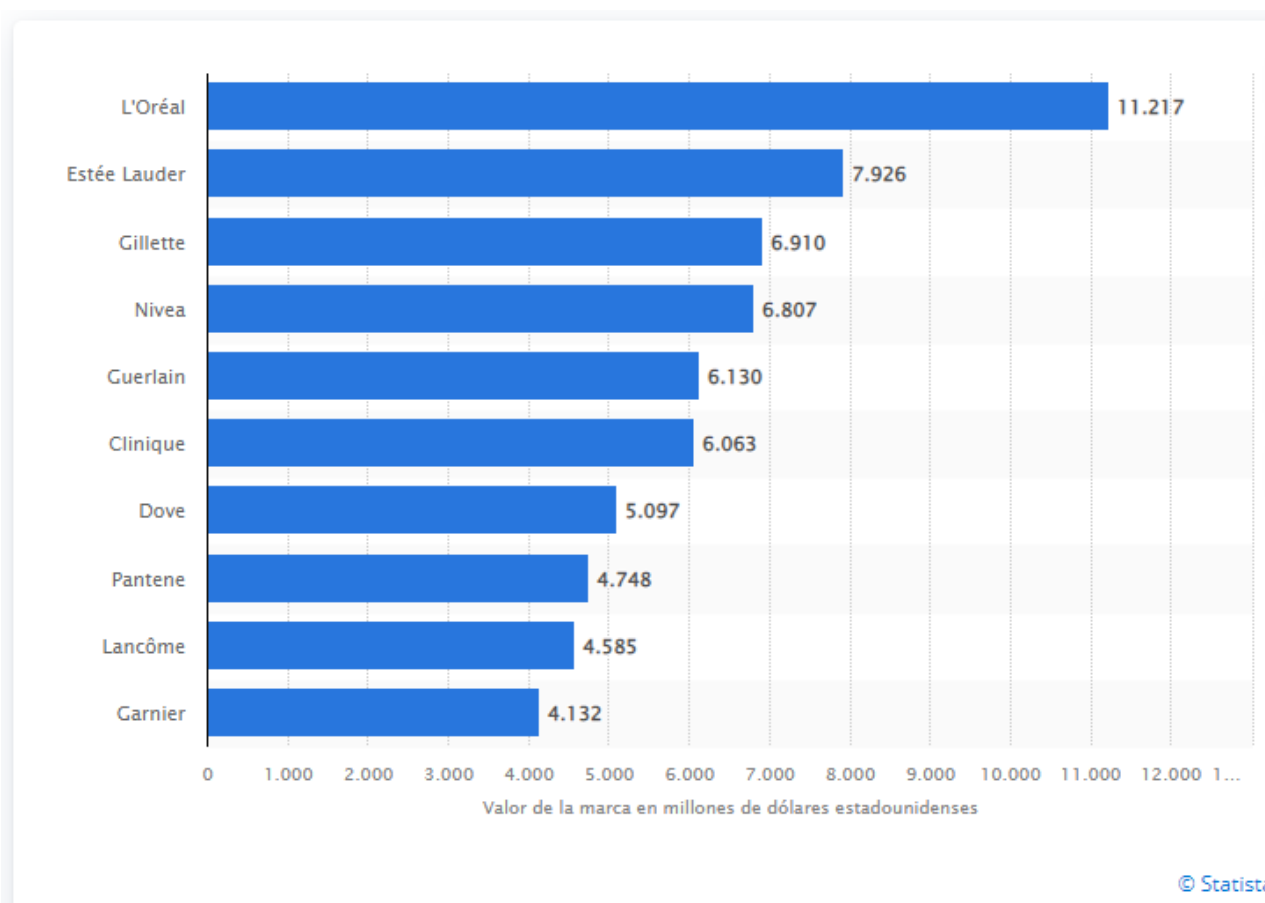
El consumo del sector de perfumería y cosmética en España mostró un incremento —por cuarto año consecutivo— del 2%, llegando a alcanzar los 6.954 millones de euros. De esta forma, España se posiciona como el quinto mercado europeo de productos de belleza, con un consumo per cápita de 150 euros al año, por encima de la media europea que asciende a 137 euros anuales (Monasterios, 2019).

El mercado cosmetológico de Colombia se ha posicionado como uno de los más importantes en latino américa ocupando el tercer lugar únicamente siendo superado por México y Brasil.

Durante el 2010 hasta el 2015 se dio un crecimiento de un 7.4%, la Cámara de la Industria de Cosméticos y Aseo estima que a partir del 2015, en un lapso de 5 años tuvo un crecimiento del 7,7% hasta el 2020. La industria cosmetológica en Colombia se convierte en la cuarta industria que más realiza exportaciones en el país. Los principales destinos de estos productos son países como Ecuador, Chile, Panamá, Guatemala, Costa Rica, República Dominicana. Más de 300 empresas forman parte del mercado de la belleza estimando que en el 2015 estuvieron valorado en USD 2.865 millones. (Gonzales, 2020; Cluster Bogotá; 2018; ANDI, s.f.).

En Colombia una persona gasta un aproximado de 192.000 pesos en productos cosméticos. En el 2017 la industria obtiene un crecimiento 8.6 % más que el año anterior, recaudando 3.280 millones de dólares en ventas (Cluster Bogotá; 2018). En el 2019 Colombia se convierte en el segundo país de Latinoamérica en el que más exportaciones se realizan de cosméticos. “Durante 2019, Colombia fue el segundo mayor exportador de cosméticos y productos de aseo personal en América Latina y el Caribe” (ColombiaCO, s.f.).

El ranking mundial de las marcas de cosméticos que tiene un mayor valor en el mercado en el año 2022 de muestra que son las siguientes.



Orús, A. (2022). Ranking mundial de las marcas de cosméticos con mayor valor de marca en 2022. Statista.

L'Oreal se encuentra en el primer puesto con un valor en el mercado de 11.217 millones de dólares. En 1993 abre sus operaciones en Colombia. En la sección “Nos comprometemos con el bienestar de los animales” de la página oficial de L'Oreal se demuestra como una empresa que no experimenta en animales desde hace treinta años ni sus productos ni sus ingredientes, siendo vanguardistas en el uso de métodos alternativos como modelos de piel humana en laboratorio. Sin embargo esta marca todavía consta como no libre de crueldad Animal en PETA “L'Oreal, que no realiza pruebas en animales en Estados Unidos, paga para que se realicen pruebas mortales en China, donde las pruebas arcaicas y dolorosas en animales son requeridas para los cosméticos” (Peta latino, 2021). Si bien la marca no experimenta en animales ni sus productos ni sus ingredientes, sí vende sus productos en China, la autoridad sanitaria de este país exige que algunos productos sean testeados en animales, lo que quiere decir que L'Oreal para entrar en el mercado

Chino tiene que realizar experimentos con animales de algunos de sus productos. Tomar en consideración que en el año 2024 ya no se podrá experimentar cosméticos o sus ingredientes en Colombia, vedando la venta e importación de aquellos que si lo hayan hecho.

L'Oreal no prueba ninguno de sus productos o ingredientes en animales. Sin embargo, debido a que nuestros productos se venden en China, L'Oreal aún figura en la lista de PETA de empresas que realizan pruebas con animales. En China, las autoridades sanitarias aún exigen y realizan experimentos con animales para ciertos productos (L'Oreal, s.f.).

Clinique tiene un valor en el mercado de 6.063 millones de dólares ocupando el sexto puesto en el mundo. Cuenta en Colombia con página web (<https://www.clinique.com.co/>) y de Instagram (cliniquecolombia), lo que significa que sus productos se venden dentro del país. Peta realizó su última actualización en el año 2021 en la cual la marca todavía forma parte de su lista. Si bien Clinique exhibe que sus laboratorios trabajan arduamente para eliminar por completo la experimentación animal y que no experimentan en animales sus productos, ni sus ingredientes con excepción de que la ley lo requiera. Importante mencionar que Clinique pertenece a Estée Lauder empresa que se encuentra posicionada en el segundo lugar del ranking mundial con un valor de mercado de 7.926 millones de dólares, empresa que también afirma en su página web que no experimenta en animales siempre y cuando la ley no lo requiera (Clinique, s.f.;Peta latino, 2021).

Observando el ejemplo aplicado respecto a estas tres empresas y tomando en consideración que el mercado Cosmético en Colombia es uno de los más grandes, queda claro porque no únicamente se optó por la prohibición de la experimentación animal, pues la comercialización e importación de ingredientes o cosméticos que hayan sido experimentados en animales tiene un impacto de gran proporción pues la experimentación continua porque estos productos se consumen, la implementación de estos cambios genera que las empresas se vean obligadas a dejar de testear en animales y así no perder una proporción importante de su mercado, a la vez generando conciencia respecto al tema. Colombia ha dado un plazo de 4 años desde la aprobación de la ley 2047, que se mencionará en el siguiente capítulo.

### 2.1.3.3 Regulación respecto a la venta e importación de productos cosméticos experimentados en animales.

El 10 de agosto del 2020 se promulgó la ley 2047(2020) que prohíbe la experimentación en animales, la fabricación; comercialización e importación de ingredientes o productos de belleza que hayan sido testeados en animales. Colombia se convierte en pionera siendo el primer país de Latinoamérica en prohibirlo. Esta normativa regirá a partir del 2024, pretendiendo dar un plazo de adaptación y cambio en las empresas que desean comercializar en el país y que todavía experimentan en animales. Es decir que si empresas extranjeras o nacionales desean importar y vender sus productos, solo podrán hacerlo en el caso de que utilicen métodos alternativos a la experimentación animal o no podrán hacerlo, el Gobierno Colombiano será responsable de innovar con modelos alternativos de investigación.

Las sanciones impuestas a la persona jurídica o natural que incurra en estos hechos dispondrán de una multa de 133 a 50.000 mil salarios mínimos. Colombia formará parte de los casi 40 países que han prohibido la experimentación animal. Se contemplan dos excepciones, cuando una sustancia o ingrediente tenga que ser sometida a prueba de seguridad para el medio ambiente o la salud, siempre y cuando no exista una alternativa a utilizar. La siguiente opción se contemplará cuando un ingrediente sea experimentado en animales por seguridad del mismo y con un propósito diferente al cosmético (Ley 2047,2020; DW, 2020).

La Ley 2047 prohíbe en su primer artículo la importación, fabricación, y venta de cosméticos o ingredientes que hayan sido experimentados en animales. Existe una similitud con la normativa de la Unión Europea, una de las primeras en prohibir la experimentación animal disposición implementada por sus países miembros. En el artículo 4 literal b) de la ley (76/768/CEE) dispone de la prohibición de la comercialización de productos testeados en animales. Al igual en su artículo 1 dispone de una definición de cosmético que también se puede encontrar en la ley 2047 en su artículo 2. Colombia ha establecido una regulación similar con objetivos comparables convirtiéndose la primera en Latino América al igual que la normativa europea siendo una de las primeras en el mundo en regular y prohibir la experimentación animal (Ley 2047,2020; 76/768/CEE, 1976).

El mercado cosmético en Colombia mueve un gran porcentaje de dinero al igual que España, la industria cosmética en el mundo tiene al igual una representación importante como se explicó en los puntos anteriores. Marcas como Clinique, L’Oreal, Estee Lauder son de las tantas que ingresa al país y que todavía son consideradas como no libres de crueldad animal pues sus productos se mantiene en venta en China país que hasta el 2021 se mantenía con la obligación de testear ciertos productos en animales por lo tanto estas marcas estarían regidas bajo esa disposición, China dejó de requerir desde el 1 de mayo como obligación la experimentación en animales de los productos que van a ser importados al país, a pesar de ellos son marcas que no hace mucho permitían que se experimente en sus productos para poder comercializarlos en China, como estas existen otras que todavía se mantienen con el testeo en animales; Peta cuenta con una base de datos que especifican cuáles de ellos todavía se mantienen en ese estado. Por lo tanto la necesidad de regular este ámbito se vio reflejado en la Ley 2047, Colombia bajo la lucha de varios animalista decidió regularlo para evitar que estos productos puedan ingresar al país, al igual que España, el país Latinoamericano reguló de la misma forma prohibiendo la experimentación animal, su venta, importación y exportación, dando un tiempo de gracia para permitir la adaptación.

## CAPÍTULO 3

### 3.2 Ecuador

#### 3.2.1 Antecedentes del Animalismo en el Ecuador y la regulación de la experimentación animal.

##### 3.2.1.1 Realidad del animalismo en el Ecuador

El animalismo empieza a surgir en el Ecuador a partir de los años 80. Como primera exposición del animalismo en el País se dio la creación de la Asociación Ecuatoriana Defensora de Animales en el año 1984 dentro de la ciudad de Quito; que más adelante se convertiría en . Protección Animal Ecuador (PAE) encargados de la defensa de los animales en contra del maltrato y la crueldad. Por otro lado en la ciudad de Guayaquil en el año 1994 se crea la Fundación Trato Ético de los Animales. Las principales actividades que realizaban ambas asociaciones era el rescate y la ayuda a perros y gatos callejeros dentro de ambas ciudades. Promovían campañas de esterilización,

buscaban crear conciencia sobre el maltrato a los animales educando a la gente de ambas ciudades (PAE, s.f.; Aguilar, 2018; Ponce, 2020).

La AEDA denuncia las campañas de “descanización” que se realizaban en los municipios de Quito, Guayaquil y Cuenca. Consistían en atrapar al animal callejero para envenenarlo con la justificación de controlar a la población canina que se encontraba en la calle para evitar la proliferación de la rabia. La crítica existente respecto a esta actividad no era únicamente el hecho de dar muerte al animal, sino de todo el proceso que había detrás; se atrapaba al animal para inmovilizarlo y llevarlo a las perreras en la que permanecían por 24 horas, para después inyectarles estricnina, sustancia venenosa y letal que generaba agonía al animal pues la muerte era lenta (Ponce, 2020).

Durante esta etapa el movimiento animalista era principalmente en contra del maltrato hacia los animales, grupos que buscaban sanear los comportamientos violentos o crueles con la intención de cuestionar el trato que se les daba, para un problema buscaban una solución. Se creaban grupos específicos que buscaban resolver estos comportamientos que no consideraban el dolor del animal. “empiezan a surgir actores específicos, no necesariamente adversarios, que dan lugar a relaciones dinámicas entre estos nacientes animalismos y las instituciones de salud pública (Ponce, 2020).

Trato Ético de los Animales criticó la forma en la que se les estaba dando muerte a los perros y a los gatos callejeros, pero no cuestionaban el hecho de que se los estaba exterminando. El grupo se encargaba de dar alimento mientras se encontraban en el departamento de control de rabia de Guayaquil. Por otro lado la Fundación Protectora de Animales se encargaba de supervisar las muertes. Hasta esta época el animalismo tenía una perspectiva puramente bienestarista, ya que la utilidad de los animales y la perpetuidad de su uso no se cuestionaba, pero sí se criticaba la manera cruel en la que se estaba tratando a los animales (Ponce,2020).

En los noventa se tomó como posibilidad el abandono de los perros y gatos como causante del aumento de la rabia, lo que a la vez visibilizaba el problema del abandono y maltrato que sufrían las mascotas; “Anualmente, un promedio de 10.000 personas agredidas por perros acuden a los centros de salud en busca de atención médica. Un número significativo de ellos corresponde a lesiones ocasionadas por animales callejeros o abandonados”. Considerando que el envenenamiento no era una solución efectiva; en la misma década, a partir del año 95 se da campañas de vacunación durante todo el año, ya para el año 96 hasta el 2003 las campañas de

vacunación adquieren un carácter masivo, formando parte de las estrategias a cumplir del Plan Nacional de Eliminación de la Rabia (OPS, 2005, p. 38).

Las corridas de Toros; muy cuestionadas por los movimientos animalistas, llegan al Ecuador como herencia española. La primera corrida de toros que se tiene registrada data de 1594, realizada para celebrar la llegada a la posesión del presidente de turno. En 1900 se construye la primera plaza de toros. Para finales de la década de los 90 Trato Ético para el Animal empieza a realizar protestas públicas en contra de las corridas de toros denunciando la crueldad de los espectáculos, estableciendo presión a las afuera de la Plaza de Toros de Durán (Baño, 2021; Ponce, 2020).

El animalismo toma una nueva ruta convirtiéndose en un debate respecto al reconocimiento de derechos, dejó de ser únicamente la búsqueda de este bienestar relacionado con el trato ético y la moral; involucrándose en el ámbito político. Empieza a existir una mayor participación de los municipios. A su vez las organizaciones Ecuatorianas en defensa de los animales comienzan a tener contacto con organizaciones internacionales que los asesoraban respecto al bienestar animal, En el 97 la Asociación Ecuatoriana en Defensa de los Animales se asocia con el municipio de Quito y con la organización “World Society for the Protection of Animals” con la intención de crear una clínica veterinaria (Ponce, 2020).

A partir del año 2000 se mantuvieron las protestas, sin embargo el impulso que el movimiento tomaría, llegaría a ser diferente. Sus acciones si bien comprendían la sensibilización de la gente respecto a la temática animalista, pasaron a convertirse en movimientos en busca de intervención política, con la intención de que los cambios sean a nivel legislativo, involucrando al Estado Ecuatoriano, “se empezó a apelar a instancias legales y organismos estatales” (Ponce, 2020).

Para Ponce (2021) los conciertos de Rock ecuatorianos tuvieron un impacto importante durante el desarrollo de la historia del animalismo dentro del país, pues muchos de ellos criticaban las prácticas taurinas por ser representantes de la colonización. Se realizaron marchas y conciertos a favor de los animales y en contra del colonialismo. Dentro de estos conciertos se criticaba la cultura hegemónica euro centrista. Aquí se entremezclan dos ideales; el anti colonialismo, con claros ideales clasistas en contra de la colonización y el movimiento animalista, con una preocupación

genuina por los animales. Morales (2019) afirma que la tauromaquia es de herencia española relacionada con la colonización, de tal forma que explica lo siguiente

En Ecuador, como producto de la colonización, se fueron implantando tradiciones españolas como la tauromaquia a partir del siglo XVI.<sup>10</sup> Alrededor de las corridas se ha forjado la creencia de que el torero, también llamado el matador, representa la vida y el toro la muerte, pero también la razón y la sinrazón, respectivamente, o la civilización y la naturaleza. En este sentido, la victoria del torero es un recordatorio de cómo el hombre vence a la naturaleza, impone su razón sobre la misma y la domina para ponerla a su servicio, incluso eliminándola (Morales, 2019, p. 197)

Estos dos ideales se llegan a entremezclar teniendo un objetivo en común, abolir las corridas de toros, el animalismo; por un lado; con la intención de impedir el sufrimiento animal y los anti colonialistas con la intención de terminar con una tradición claramente española. Ya a partir del año 2000 se empieza a sembrar inquietud respecto a las prácticas taurinas y en general el trato a los animales, visibilizando el problema. En el año 2007 el programa la Televisión conducido por Freddy Elhers, presenta las practicas detrás de las corridas de toros; el programa se encargó de visibilizar una nueva perspectiva, que posicionaba a las corridas de toros como un acto no muy agradable (Terraanimal, 2013).

En el 2007 durante los debates respecto a la creación de la Asamblea Constituyente estuvieron involucrados grupos animalistas, esto se convierte en un paso importante pues si bien muchas de las peticiones fueron ignoradas este proceso de transición al ámbito político permitió que el animalismo llegara adquirir una posición dentro de la política, criticando la moralidad detrás del abuso que se estaba dando (Ponce, 2020).

Llegamos al 2008 uno de los años más importante durante todo el transcurso del animalismo, el expresidente Rafael Correa llega a la presidencia posesionándose el 15 de enero del 2007, un año después promulga la constitución del 2008. Se convierte en un precedente que sorprendió al mundo al ser el primer país en otorgar derechos a la naturaleza; en este mismo año el Consejo Nacional de Radiodifusión y televisión de Ecuador prohibió que se transmita espectáculos crueles con animales en la televisión. En el 2010 se presenta una acción de protección para prohibir el

ingreso de menores de 12 años a espectáculos que involucren violencia o crueldad con los animales (Suntaxi, 2018; Terraanimal, 2013).

El uno de diciembre del 2010 se produjo la marcha organizada por varios movimientos animalista como “ Quitu por la vida”, AnimaNaturalis, Antitaurinos Unidos, Pae, Planeta Azul, entre otros. La marcha llenó las calles de una cantidad inmensa de gente, reunida con un objetivo común; la abolición de las corridas de toros, solicitando que se lleve a cabo una consulta popular para escuchar la opinión del pueblo; 5 horas extensa frente al municipio y al Palacio de Carondelet. Ante las exigencias de las personas el presidente Rafael Correa saludó a la gente que exigía un cambio, después informaría que en la consulta popular se incluiría la abolición de las corridas de toros (AnimaNaturalis, 2010).

En enero del 2011 Pae tiene reuniones con la secretaria de la presidencia para discutir respecto a la pregunta que se incluiría en la consulta popular. La misma fue modificada dos veces; primero por la Presidencia y después por la Corte Constitucional, hasta llegar como resultado final a la pregunta 8, que sería sometida a votación. El 7 de mayo del 2011 se realiza la consulta popular, la pregunta 8 es aprobada por el pueblo. Al ser de efecto inmediato Pae exigió a los municipios que se redacte las ordenanzas con lo dispuesto, sin embargo, en agosto del 2011 Quito emite su primer borrador; en este se incluía únicamente el no dar muerte al toro en público, más no la abolición completa de las corridas de toros, únicamente se realizó un interpretación de lo que abarcaba la pregunta 8. En octubre del mismo año se somete a votación la ordenanza 137; los concejales Denise Trujillo y Norman Wray votan en contra de esta ordenanza, Trujillo argumentó que la pregunta era clara y que se estaba interpretando de una manera errónea pues la intención era la abolición completa del espectáculo, en noviembre del mismo año se presenta una acción de protección para dejar sin efecto a la ordenanza 137 sin embargo es negada (Terranimal, 2013).

Diabluma entrega 8000 firmas en el año 2012 para la revocatoria de la ordenanza mencionada anteriormente y en este mismo año se da por primera vez desde 1960 la cancelación de la Feria “Jesús del Gran Poder” por la falta de asistencia, desde ahí sus puertas se han mantenido cerradas. Ponce (2020) explica que las causas tiene relación con el pueblo Taurino que se encontraba en desacuerdo de la retirada de la estocada final del toro en público, pues de acuerdo a la ordenanza esto había sido modificado, también explica que el choque que se generó al exponer al espectáculo como un acto cruel en contra de los animales pudo haber generado el desinterés por estos

espectáculos. Un aspecto importante que expone Terraanimal es que como resultado de la poca asistencia a las corridas de toros dejó de ser un negocio viable afectando a la economía de los empresarios taurinos y que por esta razón se dejaron de realizar. Nace la pregunta, si realmente era un interés cultural o puramente económico (Terraanimal, 2013).

Para Morales (2019) el término cultural, no es más que un término descriptivo que no contiene juicio de valor y que por lo tanto no se lo puede utilizar para justificar acciones. Explica que la cultura no se mantiene estática y que por lo tanto toda práctica cultural se va modificando de acuerdo a la influencia de las relaciones sociales, los cambios éticos entre otras cosas que influyen en la sociedad; “Así, una práctica en la que el toro es impedido de ejercer sus preferencias, es decir, la posibilidad de alejarse del sufrimiento y sentir placer debe necesariamente evolucionar”.

Ante la Asamblea se presenta el proyecto de Ley de Protección de Animales en el año 2012. En el 2014 se establece dentro del COIP como contravención a aquellas personas que den muerte o abandonen a un animal de compañía. El treinta de octubre del mismo año se presenta el Proyecto de Ley LOBA (Ley Orgánica de Bienestar Animal) ley dispuesta para la protección no únicamente de animales de compañía, también incluyendo a aquellos que se encontraban en las áreas de producción o experimentación, sin embargo no fue aprobada (Telégrafo, 2014; Ponce,2020; Aguilar, 2018).

Pae, en el año 2018 decide presentar una reforma al COIP para que se incluya como delito penal la zoofilia y el abandono y que las contravenciones pasen a ser delitos, en el mismo año la corte constitucional prohíbe la entrada a espectáculos taurinos a personas menores de 18 años. Ya para el 2019 la Corte Constitucional reconoció a los animales como sujetos de derechos. El COMPINA crea el Consejo Consultivo de Derechos de la Naturaleza y los Animales, posicionándolos como un grupo de atención prioritaria (Pae, s.f.; COMPINA, 2018; dA, 2019).

La consulta popular estableció una apertura respecto al animalismo. Se cambia desde principios proteccionistas para llegar hasta nuevos ideales anti especistas que empezaban a establecerse dentro del país. Al Ecuador llega la fundación “Libera” creada en Barcelona en el año 2004 con el objetivo de visibilizar la explotación de los animales. La organización se encargó de difundir los ideales veganos. En el 2014 se establece en el país una sede de la organización “Activismo por la Defensa y Liberación Animal” con ideales abolicionistas y veganos; en contra del antropocentrismo (Libera, s.f.; ADLA, 2016).

En el 2015 el bulevar de las Naciones Unidas se convirtió en escenario para la representación activista en contra del consumo de animales, representadas a través de bandejas de carne con la diferencia de que personas se encontraban recostadas como si fuera el producto que se va a consumir. Fue realizada por 5 activistas veganos en contra del abuso animal. A partir de este año y hasta el 2017 se da una reactivación del movimiento anti taurino; en el 2018 el Colectivo Natura Insurrecta posiciona al animalismo y al abuso animal como una perspectiva de luchas de clases. Hasta la actualidad el animalismo en el Ecuador ha ido cambiando desde un aspecto de protección animal llegando a una posición más estricta como es el abolicionismo (El Comercio, 2015; Ponce, 2020).

### 3.2.1.2 Regulación en relación al Animalismo en el Ecuador

El Estado Ecuatoriano reconoce a la naturaleza como sujeto de derechos en el artículo 10 de la constitución del 2008 “La naturaleza será sujeto de aquellos derechos que le reconozca la Constitución” (CRE, 2008, art.10). Convirtiéndose en el primer país en otorgar este reconocimiento. Sí bien no se hace una mención directa de los animales; ellos forman parte de la naturaleza, por lo tanto estarían incluidos. El reconocimiento que se le otorgó plantea la tutela que el Estado concederá, la titularidad de la cual dispondrán teniendo derechos propios; pudiendo ser representados por cualquier persona que decida exigir tales derechos. El Estado implementará medidas, orientadas a precautelar y limitar aquellas actividades que puedan acabar con los ecosistemas, con la extinción de especies o la alteración de los ciclos naturales. Se otorga el derecho a que sea respetada y permitirle que cumpla con sus procesos de regeneración (CRE, 2008).

En el Suplemento Nro. 107 del 24 de diciembre del 2019 se realizan ciertas reformas en el Código Orgánico Integral Penal; el maltrato animal deja de ser considerado una contravención para convertirse en Delitos de Acción privada, las penas se vuelven más rigurosas, con el objetivo de que si se provocara lesiones a un animal, al estar estipulado como un delito se dispone prisión dependiendo del tipo penal (COIP,2014).

El artículo 249 sanciona de dos a seis meses a la persona que ocasione lesiones permanentes a un animal que forma parte de la fauna urbana; en el segundo párrafo se aumenta la pena de seis

meses a un año, si estas lesiones fueran ocasionadas por la crueldad o tortura de una persona. A la vez se explica que si un animal es usado para el comercio la persona responsable de su cuidado quedará inhabilitado para realizar estas actividades durante todo el cumplimiento de la pena y cuando termine para el ejercicio de actividades de comercio que involucren animales. Se aplicará el máximo de la pena en los casos en los que se suministre alimentos que puedan ser dañinos, si se ocasionara daño a cachorros o hembras embarazadas, si los actos violentos se realizaron frente a menores de edad, cuando el dueño o la persona que esté a cargo sea la responsable del daño causado(COIP, 2014).

En el artículo 415 se atribuye la competencia a los gobiernos autónomos descentralizados de realizar políticas integrales que regulen el manejo de la fauna urbana. Por tanto se deduce que cada municipio tiene la responsabilidad de establecer ordenanzas que promuevan la protección y el respeto hacia los animales. Para complementar la responsabilidad de los GADs el Código Orgánico de Organización Territoriales, Autonomía, descentralización, tipifica en su artículo 54 numeral r) que los municipios tiene la responsabilidad de implementar políticas integrales sobre el manejo de la fauna urbana promoviendo el bienestar animal (COIP, 2014; COOTAD, 2010).

El 7 de marzo del 2016 Pae reporta el caso de la perrita Dulce. Se informó al 911 el mal estado en el que se encontraba, fue trasladada a la Clínica Veterinaria del Pae. La perrita se encontraba en estado famélico; después de los análisis, los médicos reportaron que había sido víctima de abuso sexual; para ese entonces no estaba tipificado como delito la zoofilia. En la reforma del 2019 finalmente se incluyó el tipo penal (El universo, 2016).

Art. 250.- Abuso sexual a animales que forman parte del ámbito de la fauna urbana.- La persona que realice actos de carácter sexual contra un animal que integre la fauna urbana respectiva, lo someta a explotación sexual, lo utilice para actos sexuales propios o de terceros; o, lo ponga a disposición de terceros para actos sexuales, será sancionada con pena privativa de libertad de seis meses a un año.

Si como consecuencia de esta conducta, se produce la muerte del animal, será sancionada con pena privativa de la libertad de uno a tres años (COIP, 2014, art. 4).

Las lesiones eran graves y el reconstruir el daño de los tejidos hubiera ocasionado más sufrimiento. Dulce tuvo que ser sacrificada y nunca se encontró al responsable.

Quito emite la ordenanza 048 en la que se dispone de una multa de 40 a 90% de un salario básico unificado a la persona que incurra en la zoofilia. Esta ordenanza compagina con las disposiciones del COIP. La ordenanza 048 establece las infracciones en contra de los animales y de la fauna urbana en tres categorías: infracciones leves, graves y muy graves. Las infracciones leves están dispuesta en relación a la responsabilidad del dueño con su mascota y su manejo dentro de la ciudad; el uso de collar mientras se transita con el animal de compañía y la obligación de tener una placa que identifique su nombre. Las graves y muy graves están relacionadas con daños físicos, muerte, y abuso sexual en contra de los animales de la fauna urbana (048, 2020).

Las peleas de perros o de otros animales que formen parte de la fauna urbana; estarán prohibidas. Se sancionará a toda persona que promueva, organice o programe este tipo de espectáculos, pena privativa de dos a seis meses. Sí el animal sufre lesiones o mutilaciones permanentes; la pena incrementará de seis meses a un año; sí el animal muere a causa de las peleas se dispondrá de una pena privativa de libertad de tres años, exceptuando aquellos espectáculos que hayan sido previamente aprobados por consulta popular o que no tengan como finalidad dar muerte al animal, regulados por los Gobiernos autónomos municipales. Resaltar que esta excepción demuestra la tendencia binestarista de esta norma, protege al animal pero permite su uso en ciertas excepciones. La ordenanza 048 del municipio de Quito dispone la prohibición de aquellos espectáculos públicos o privados que atenten contra el bienestar animal (048, 2020).

Se dispondrá de una multa de veinte a cincuenta horas de trabajo comunitario en el caso de que se abandone a animales de compañía. A la vez se establece una multa de cincuenta a cien horas de trabajo comunitario en aquellos casos en los que se causa daño o lesiones graves; sin causar la muerte; de un animal de la fauna urbana por comisión u omisión.

En la Ciudad de Quito se estima que existen 400 mil perros, pero de estos hay cerca de 280 mil, lo que equivale al 70% de la cifra antes señalada que viven en la calle en situación de abandono, de estos 280 se explica que el 90%, esto es 252 perros, tenían dueño, pero fueron abandonados. A su vez según cifras establecidas por el PAE (Protección Animal Ecuador), en el segundo semestre del 2014 se incautaron 82 animales en situación de abandono, la cifra aumentó hasta 200 en 2015 y en 2016 se produjeron 324 rescates de mascotas que sufrían maltrato (Inspección de la Agencia Metropolitana, s.f.)(Citado por Mancheno, 2017, p. 4)

El Código Orgánico del Ambiente en su artículo 66 establece que los zoológicos, viveros, centros de crías, centros de rescate, acuarios entre otros tendrá la responsabilidad de contar con medidas técnicas y veterinarias para suplir las necesidades de cada especie, manteniendo el bienestar animal. El capítulo siete “Disposiciones Generales Para El Manejo Responsable De La Fauna Urbana” estará encargado de garantizar el bienestar animal asegurándose de su protección y buen manejo, evitando sufrimientos innecesarios, prevenir el maltrato, dando cumplimiento a los protocolos de organismos internacionales a los cuales se encuentra suscrito el Ecuador, el responsable de un animal deberá asegurarse de su bienestar. A su vez aclara que los GADs serán los delegados de asegurarse del bienestar de los animales de la fauna urbana (Código Orgánico del Ambiente, 2017).

El artículo 142 dispone la creación de normas de bienestar animal para animales de compañía, trabajo, consumo, experimentación, entretenimiento. En los siguientes artículos se establece como obligación el suplir las necesidades de los animales domésticos por parte del dueño. Un aspecto importante de esta ley es su artículo 145A el cual reconoce a todos los animales como seres sintietes. Si bien hasta ahora la normativa expuesta ha sido mayor mente bienestarista este reconocimiento, que se da de manera intrínseca, demuestra que el biocentrismo también esta aplicado, recordando que le da una importancia a la vida propia del animal más allá de su utilidad para las personas (Código Orgánico del Ambiente, 2017).

En los siguientes literales del artículo 145 aclara que las personas podrán tener dominio sobre los animales pero esto no justificara trato cruel o su muerte. Se prohíbe adquirir posesión de un animal a través de la caza o la pesca. A partir del artículo 145D, se da una primera mención respecto a la experimentación animal disponiendo que aquellos animales que están destinados a la producción o experimentación deberán ser tratados bajo las buenas prácticas de analgésicos, anestésicos y eutanasia. En el literal E se prohíbe que los dueños de animales autoricen que se experimenten con ellos, si las pruebas involucran sufrimiento físico o psicológico (Código Orgánico del Ambiente, 2017).

En el artículo 147 “De las prohibiciones específicas” se prohíbe lo siguiente: la entrega de animales domésticos para experimentar con ellos y que no provengan de criaderos autorizados específicos en animales de experimentación. No se permitirá su captura en las calles con el mismo fin; que los animales destinados al trabajo realicen estas actividades si se encuentran en estado

precario; No se permitirá la comercialización o crianza de animales silvestres, tampoco se permitirá la vivisección en planteles escolares básica, bachillerato e inicial; estará prohibido introducir, comercializar, poseer o importar especies de la fauna silvestre (Código Orgánico del Ambiente, 2017). Si bien existen más reglamentos y ordenanzas que regulan ciertos ámbitos del bienestar animal en el Ecuador, estos son los principales que se usarán.

El numeral 8 es importante para esta tesis ya que menciona la prohibición a la experimentación con fines industriales o cosmetológicos. Es preciso destacar que no hay ningún tipo de regulación a la venta o importación en los casos que hayan sido testeados en animales, a diferencia de Colombia que con su Ley 2047 prohibirá en el año 2024 de manera completa la experimentación, comercialización e importación de aquellos productos o sus ingredientes que fueren testeados en animales. Esto quiere decir que en el Ecuador se pueden comercializar productos que hayan sido experimentados en animales aun así esté prohibido por este código realizar este tipo de experimentos.

### 3.2.2 La Teoría de la Justicia de Rawls como un consenso hacia el Animalismo dentro del país.

#### 3.2.2.1 El velo de la ignorancia dentro del Ecuador

La eliminación de prácticas que causen daño o sufrimientos inútiles a los animales podría ser de amplia aceptación, en especial en las áreas que no son indispensables para el ser humano y que podrían ser modificadas para causar menos dolor en los animales, por ejemplo la experimentación cosmética. Si bien son prácticas que antes eran consideradas más necesarias, los cambios tecnológicos han permitido que nuevos métodos de experimentación se creen con la intención de evitar el uso de animales, ejemplo de ello es “Organs in a chip” que se explicó en el primer capítulo.

Los intereses personales influyen en la toma de decisiones. Sería necesario que para que aquellas decisiones que se tomen sean imparciales y por lo tanto justas, habría que asumir una posición sin conocimiento de su propio estado y de sus propios intereses para que puedan convenir en ciertos principios o acuerdos que sean mayormente beneficiosos para todos. Pues como es claro si no sabes quién eres, en qué posición te encuentras y que es lo que quieres, tampoco se podría identificar los intereses propios. Esta es la Teoría de la Justicia de Rawls, consideremos que si bien la teoría es hipotética, su aplicación también es hipotética pero podrían tener una funcionalidad respecto a los derechos de los animales o al menos de los principios básicos a los cuales ellos

también podrían estar suscritos. Si bien la Teoría no es perfecta y esto lo aclara Rawls (1974) dentro de su libro su aplicación podría resultar en un camino para eliminar ciertas prácticas que puedan beneficiar a los animales y reducir su afectación. En palabras de Rawls “lo único que nos permite tolerar una teoría errónea es la falta de una mejor; análogamente una injusticia sólo es tolerable cuando es necesaria para evitar una injusticia aún mayor” (Rawls, 1974, p. 19).

Pasando a lo siguiente es necesario comprender qué representa el mercado cosmético en el Ecuador. Aunque la experimentación cosmetológica con animales está prohibida en el país no se ha regulado la venta y la importación de los productos cosméticos o de sus ingredientes testeados en animales.

La industria cosmetológica en el país representa un crecimiento del 18 % anual. Desde el 2009 hasta el 2015 exporto un valor 13'535,35 millones de dólares representando un incremento del 10,63%. En el año 2015 las exportaciones se incrementaron a 4 millones representando un crecimiento del 42,9% en relación al año anterior. El Ecuador exporta a 64 países entre ellos Perú y Colombia (El Telégrafo, 2017).

Las importaciones del sector cosmético representaron desde el 2009 hasta el 2015 255.256 millones de dólares en promedio anuales. Las ventas locales durante este mismo periodo tenían un aproximado de \$ 430.261,90 millones de dólares en ventas. Hasta el 2017 se estimó 100 laboratorios y empresas del ámbito cosmetológico (El Telégrafo, 2017). En el 2016 el mercado cosmético en el Ecuador incrementó en un 15%, ya para el año 2017 superó los 600 millones de dólares en ventas (Cluster, 2018).

La Asociación Ecuatoriana de Productos Cosméticos, de Higiene y Absorbente aproxima a que los usuarios ecuatorianos consumen 51,5 millones de productos de belleza por año, con un promedio de consumo 3,09 productos anuales per capita. Aproximadamente la industria cosmética en el Ecuador mueve 300 millones de dólares anuales. De cada 100 hogares 98 consume 5 productos cosméticos diarios entre perfumes, cremas, jabones, maquillaje, shampoo, desodorantes, pastas de dientes entre otros (Procosméticos, 2016).

Al haber comprendido una porción de lo que representa el mercado cosmético en el Ecuador se podría deducir que esta área se vería afectada de cierta forma si se regulara la importación o exportación de productos testeados en animales considerando que varias de las marcas que se

promueven en el país todavía experimentan en animales y que la mayor parte del mercado está copado de empresas extranjeras. Las empresas encargadas de la producción y comercialización dentro del país en el año 2016 se encontraban distribuidas de tal forma que el 65 % son extranjeras y el 35% son nacionales. Es claro que si se prohibiera la venta, importación y comercialización de aquellos productos que ingresan al país habiendo sido testeados en animales; influiría en las empresas encargadas de la distribución de estos productos; en el subtema final se ejemplificará aquellas marcas que se pueden encontrar en los supermercados y que todavía se mantienen en la lista de Peta como no libres de crueldad animal (España, 2016).

Si bien podría existir una afectación, a la vez se podría conjeturar los intereses que tendría esta área del mercado para mantener sin regulación la venta y la importación en relación a la experimentación animal. Retomando las palabras de Rawls (2012) una injusticia es tolerable con el objetivo de evitar una injusticia mayor. Aplicándolo a este caso en específico si bien los empresarios de cosméticos se encontrarían afectados se estaría evitando una injusticia mayor impidiendo que se promueva la experimentación de cosméticos en animales por el consumo de estos productos y como consecuencia evitar que se experimente con animales en esta área. Si bien más allá de una injusticia se retiraría una parte de estos recursos que se verían reflejados en las ganancias respecto al comercio de aquellos cosméticos testeados en animales, podría considerarse como una pérdida parcial sin afectar de manera completa para que se pueda regular el comercio y la importación con la intención de evitar la experimentación animal.

La teoría de Rawls consta de dos principios principales, el segundo principio es el “de diferencia” que explica que aquellos que se encuentran en una posición menos aventajada, los más oprimidos por la organización social, son los que deberían recibir una mayor ayuda y un mayor beneficio. Por lo tanto en una situación hipotética los animales se encontrarían en una posición de desventaja por la organización social que beneficia al ser humano en su mayor parte. Si se aplicara este principio para lograr la prohibición de la comercialización o importación de cosméticos que hayan sido experimentados en animales, se podría interpretar como otorgar mayores beneficios a los animales que se encuentran en una posición de vulnerabilidad “las desigualdades sociales y económicas habrán de disponerse de tal modo que sean tanto a) para el mayor beneficio de los menos aventajados” (Rawls, 2012, p. 129).

Rawls (2012) dispone un término hipotético nombrado el “Velo de la Ignorancia” el cual se complementa con la “Posición Original”, a través de un experimento de pensamiento en el cual se explica que si las personas se encontraran en una posición original contando con el velo de ignorancia que representa el desconocimiento total de su estatus social, ventajas físicas, económicas, ventajas intelectuales, desconociendo su sexo, raza, edad; desconocer cualquier hecho arbitrario que disponga una cierta posición en la sociedad. Este Velo de Ignorancia, este desconocimiento sería útil para convenir en leyes y principios que estructuren la organización social sin estar influidas por los deseos e intereses de cada persona, el desconocimiento de la posición en la que se van a encontrar los participantes cuando se estructura la sociedad ocasionaría que aquellos principios y leyes en los que se convengan sean justos.

De forma hipotética supongamos que ubicamos al pueblo ecuatoriano en la posición original para convenir en los principios y las leyes que van a ser discutidos para ser aprobados y que todas estas personas se van a encontrar bajo el velo de ignorancia, siendo así que desconocerán todas sus características; si bien Rawls aplica esta teoría haciendo relación únicamente entre humanos; para que pueda ser aplicada a este caso en específico será necesario que se agregue otra idea hipotética; la cual será que el velo de ignorancia también ocasione que la gente desconozca su especie, si se desconociera a que especie se va a pertenecer, las leyes que se aprobarían, la organización social e incluso las áreas de producción estarían dispuesta de formas diferentes, pues no se tendrá conocimiento de en qué lugar se va a encontrar cada individuo, puede ser tanto como que alguien llegue a estar ubicado en la estructura más alta de la sociedad o ser un conejo que va a ser preparado para ser usado en el testeo de diferentes cosméticos (Rawls, 2012).

Si bien esta Teoría de la Justicia de Rawls tiene una aplicación hipotética y considerando que no hay forma de establecer al ser humano en una posición original, ni tampoco se puede lograr que desconozca todas sus características propias, sí sirve como un ejercicio de pensamiento en el cual podemos comprender que si se dejara de lado los intereses propios como sería los intereses económicos que tendría la industria cosmetológica, se llegaría a la creación de principios y leyes que fueran ventajosas para todos, y que sí llegará a desconocer incluso a que especie pertenece la sociedad estaría estructurada de una forma más ventajosa para los animales. Por tanto si se aplicara a este caso en específico el Velo de ignorancia serviría para que el Ecuador regulara la venta y la comercialización de cosméticos testeados en animales pues se dejaría de lado los intereses propios

económicos o ideológicos con la intención de buscar un mayor beneficio, ya que se desconocería el ámbito económico y se podría convenir en un acuerdo que resulte ventajoso para los animales.

Para aterrizar esta idea en la realidad se utilizará las palabras de Carolina Pelluchon (2018)

La supresión a corto plazo de prácticas que causen sufrimiento muy intenso e inútiles a los animales es algo que puede contar con la aprobación de la mayoría de los ciudadanos. El hecho de que estas medidas puedan contar con un amplio consenso, logrado, como en Teoría de la justicia de John Rawls, al descender un velo de ignorancia, haciendo abstracción de los intereses económicos y profesionales y de sus posiciones ideológicas, no significa que todos estén inmediatamente de acuerdo. Para saber qué cambios, no solo justos sino también razonables y oportunos, se deberían hacer en una sociedad, cada cual debe hacer un esfuerzo y preguntarse qué es lo que tiene sentido para la comunidad (Pelluchon, 2018, p.91).

Carolina Pelluchon (2018) propone la aplicación de algo similar a la Teoría de la justicia con su Velo de ignorancia, que vaya más allá de que todos los ciudadanos estén inmediatamente de acuerdo; pero que se debería hacer un esfuerzo por que la sociedad se pregunte que prácticas todavía son necesarias y que tengan sentido que se mantenga o no. El Ecuador en el artículo 147 numeral 8 del Código Orgánico del Ambiente prohíbe la experimentación animal en la industria cosmetológica, pero no regula la comercialización, ni la importación de estos productos por tanto es algo que se podría regular y que podría contar con la aprobación de la mayoría de los ciudadanos como sucedió en Colombia. La Ley 2047 del 2020 que entrará en vigencia en el año 2024 y que en su primer artículo prohíbe todos estos aspectos antes mencionados. Si bien la Teoría de la justicia es una perspectiva interesante en la que una sociedad sería más justa si se evitara los intereses personales pero al ser algo imposible, lo más cercano que se puede llegar a hacer es este esfuerzo de la sociedad que propone Pelluchon; preguntándose qué tiene sentido prohibir, dejando de lado sus intereses propios como sucedió en Colombia que se tomó la decisión de prohibir la experimentación, venta e importación de aquellos productos que hayan sido testeados en animales.

### 3.2.2.2 La imparcialidad como busca de un bien común

“La justicia es la primera virtud de la instituciones sociales” (Rawls, 2012). Para Rawls la justicia tenía una importancia que no podía ser transgredida, explicando que cada persona tiene

una inviolabilidad basada en la justicia y que ni el bienestar de la sociedad podría sobrepasar, es por esta razón que John Rawls se oponía a la concepción utilitarista de Betham. Rawls explica que la supremacía que le da el ser humano a la justicia o la percepción de la justicia pareciera que nace desde la intuición, como si fuera natural.

Para el Autor de la Teoría de la Justicia el ser humano tiene conflictos e intereses propios de la comunidad en la que se vive, considerando que mantenerse como sociedad una sociedad que la vida de todos los individuos mejore en relación a cómo sería si cada uno viviera únicamente de su propio esfuerzo. A pesar de ello esta misma comunión lleva a que se generen conflictos de intereses pues las personas no son indiferentes a su participación respecto a los beneficios generados “hay un conflicto de intereses puesto que las personas no son indiferentes respecto a cómo han de distribuirse los mayores beneficios producidos por su colaboración” (Rawls,2012,p.19). Para comprender lo que Rawls explica se utilizara un ejemplo simple de la realidad; si una persona A trabaja 8 horas diarias y la persona B trabaja 4 horas, la persona A esperaría que como su colaboración fue mayor el beneficio que reciba sea mayor, proporcional a su participación. Sin embargo la percepción de que lo justo o injusto influye desde cada persona y sus propios intereses. A pesar de ello la primordialidad que le da el ser humano a la justicia a pesar de las diferentes percepciones, Rawls explica que esto se expresa en que los individuos entienden la necesidad de establecer unos principios básicos que asignen derechos y deberes y que a la vez distribuya los beneficios y las cargas respectivamente.

La Teoría de Rawls tiene como objetivo el establecer aquellos principios que estarán encargados de regular la sociedad y en la que todos puedan convenir con la intención de que al basarse en estos principios, sea más justa. Sin embargo para ellos el individuo deberá encontrarse en una “posición original” y con el “Velo de la Ignorancia” como se explicó en el primer capítulo y en el subtema anterior este desconocimiento de las características de cada individuo llevaría a que las decisiones que se tomen sean imparciales y por lo tanto justas, a esto Rawls lo denomina la “Justicia como Imparcialidad”, esta imparcialidad da como resultado el bien común, ya que no se vio interferida por los deseos personales.

La importancia de la imparcialidad radica en la esencia de evitar que los deseos de cada persona influyan ya sea en principios y leyes, tanto como en los juicios de valor que se emiten y se retorna a la justicia nuevamente. Existe una complementación entre ambos términos, para que algo sea

justo tiene que ser imparcial y lo que es imparcial llegaría a ser justo sin la influencia de nadie. Sin embargo esto es difícil o prácticamente imposible, pero la búsqueda de esta imparcialidad es lo que llevaría al intento del cual habla Peluchón de hacer un esfuerzo por pensar que es lo que tiene sentido para la sociedad y que no.

El ordenamiento jurídico ecuatoriano cuenta con el principio de imparcialidad tipificado en el art 9, se dispone que los jueces y juezas que formen parte de la función judicial deberán ser imparciales; todas las personas serán tratadas como iguales ante la ley; la obligación del juez radica en la resolución de las pretensiones en base a la Constitución, instrumentos internacionales ratificados por el Estado y las leyes. Aquí se demuestra nuevamente esa relación que existe entre la imparcialidad y la justicia de manera muy similar a las explicaciones de John Rawls que da una connotación importante a la imparcialidad. La disposición de que el juez sea un tercero imparcial podría relacionarse con la similitud del velo de ignorancia, un juez debe desconocer o al menos alejarse de sus opiniones propias para permitir que con hechos fácticos y el uso de la ley logre emitir un criterio respecto a una pretensión, esta aparente imparcialidad con la que un juez debe manejarse da como resultado una justicia imparcial. Y por lo tanto una justicia que busca el bien común.

### 3.2.3 Venta e importación de productos cosméticos que fueron experimentados en animales ¿por qué y para qué regular?

#### 3.2.3.1 Porqué

El cortometraje “Salvemos a Ralph” recordó los muchos animales que sufren en los laboratorios de experimentación de productos cosméticos. En el vídeo se escenifica a un conejo blanco llamado Ralph que relata su vida como individuo de experimentación, narra las lesiones que tiene en su cuerpo, explicando que sus antepasados, sus hijos y que él han realizado este trabajo y que por lo tanto han muerto haciendo lo que les corresponde. El objetivo del video es causar impacto demostrando que sucede en los laboratorios dando una voz trágica (Rojas, 2021).

Peta (2021) explica que para que una empresa y sus productos sean considerados libre de crueldad animal no tendrían que conducir estas pruebas de ninguna forma, mucho menos pagar o permitir que se realicen en ningún momento durante el desarrollo de un producto o sus

ingredientes. Aquellos productos que sean considerados cruelty free serán certificados por Peta y llevarán el conejo que demuestra que ese producto de belleza es libre de crueldad animal.

En el primer capítulo se ha explicado de manera concisa varias de las pruebas que se utilizan en la experimentación tanto de cosméticos como para otros ámbitos y que pueden ocasionar en los animales. Es por esto que varias legislaciones del mundo han decidido prohibir la experimentación animal de productos cosméticos con la intención de protegerlos. Colombia es el primer país de la región en prohibir la experimentación animal, su venta, exportación e importación de productos cosméticos. Al regular la venta y la importación de algún modo obligan a las empresas a realizar esta transición a ser libres de crueldad animal; si bien se puede prohibir la experimentación pero si no se regula el comercio e ingreso de estos productos al país, puede llegar a ser contradictorio. Es por eso que el gobierno colombiano buscará incentivar a las empresas a realizar esta transición, fortaleciendo a aquellos laboratorios que apliquen y desarrolle métodos alternativos para experimentar en este ámbito (El Tiempo, 2020).

Beauty Cluster (2021) describe el problema a la falta de armonización global respecto a la experimentación animal de cosméticos lo que puede llegar a generar confusión a la industria cosmetológica, considerando que hay casos como la Unión Europea que tiene medidas estrictas respecto a la experimentación animal, venta, importación y exportación, frente a otros países que limitan el alcance de sus regulaciones o que no tiene ninguna.

Otro aspecto importante son los métodos alternativos a la experimentación animal, in vitro, cultivos celulares, modelos de computadora. Al comprender que las alternativas han ocasionado que el uso de los animales no sea necesario. Por lo que regular la venta y la importación sería solo una consecuencia al respecto en razón de que aquellas empresas que todavía se mantiene con el uso de animales se vean obligadas a realizar el cambio, si desean mantenerse en el mercado de muchos países (Animanaturalis, 2004).

El telégrafo (2013) dispone que el 95 % de los productos cosméticos en el país son importados y que solo el 5% son de producción nacional. Marcas como Maybellin, Nivea, Johnson & Johnson, M.A.C. Cosmetics todavía se encuentran en la lista de Peta, estas marcas son importadas y se encuentran en centros comerciales y supermercados como Supermaxi. Regular la venta y la importación de estos cosméticos no es algo que debería cuestionarse demasiado considerando que ya se cuenta con una prohibición a la experimentación animal de cosméticos. Ecuador podría

seguir el ejemplo de Colombia y aplicar una Ley con regulaciones similares que limite de manera más completa este ámbito considerando que tanto la Constitución de la Republica, como el Código Orgánico del Ambiente y varias ordenanzas de los municipios buscan el bienestar de los animales al igual que Colombia que cuenta con varias leyes en pro de los animales como la Ley 1774 del 2016 que considera a los animales como seres sintientes lo que los lleva a tomar la decisión de regular las ley 2047 del 2020 con la intención de prohibir la experimentación animal de productos cosméticos buscando limitar el sufrimiento de los animales (Peta, s.f.).

Mónica Engebrentson(2020) gerente de campaña de “ Cruelty Free International” opina que la ley que se aprobó en Colombia incluye en invertir en la creación de alternativas y que las mismas podrían ser usadas para otras industrias, lo que permitirá que se busque nuevos métodos de experimentación más efectivos y que no usen animales. A la vez resalta el poder de los consumidores para empujar a las empresas cosmetológicas a que realicen esta permuta. Al igual que el consumidor genera presión, las regulaciones de un país lo hacen de la misma forma, por lo tanto la prohibición de la venta e importación sería más que necesaria para promover este cambio, impedir que ingresen productos testeados con animales y que se continúe con la aplicación de este método. Si el Ecuador ya tiene prohibido la experimentación en animales de cosméticos el regular la venta y la importación sería un paso más adelante contribuyendo a este cambio a los que muchos países se han sumado. Buscando proteger un poco más a los animales, olvidando los intereses individuales, llegando a aplicar la Teoría de la Justicia de Rawls.

John Rawls presenta una propuesta de justicia social que busca establecer la estructura básica de la sociedad. Los elementos expuestos “*la posición original y el velo de ignorancia*” no pueden ser aplicados en el ámbito real, son términos hipotéticos que transmiten una idea; la consideración de la imparcialidad para llegar a la justicia, por ende aproximarse a esta búsqueda de la “Imparcialidad” representa el eje a ser aplicado, sí bien la aplicación de esta teoría no se puede realizar de la forma en la que Rawls lo establece y dentro de su libro él expone que está muy consciente de ello; si se puede utilizar de tal forma que se realice como un ejercicio de pensamiento que lleve a los individuos a hacer un esfuerzo por preguntarse que está bien mantener dentro de la sociedad y que otras ideas pueden tener un amplio consenso en ser eliminadas, Pelluchon expone este pensamiento en su libro “*Manifiesto Animalista*”. Siendo así que regular la venta y la importación de productos testeados en animales se debería realizar este “esfuerzo” por

cuestionarse si es necesario que se mantenga sin regular o no, considerando que ya se prohíbe la experimentación con animales en este ámbito es una propuesta que puede contar con una amplia aceptación.

Conclusiones

El presente trabajo de investigación consta de tres capítulos. En el primer capítulo se desarrollan los antecedentes del animalismo y de la experimentación animal como una introducción a los siguientes dos capítulos y al problema de investigación; en el segundo capítulo se identificó la regulación colombiana respecto a la experimentación animal, al igual que una breve introducción al animalismo dentro del país identificando que corriente animalista predomina; en el tercer capítulo se expone el desarrollo de las corrientes animalistas dentro del Ecuador. Para aterrizar en la aplicación hipotética de la Teoría de la Justicia de Rawls a través de la cual se buscó apoyar la regulación de la venta e importación de aquellos productos que han sido testeados en animales. Por lo tanto la finalidad principal de esta investigación es tomar a la Teoría de la Justicia de Rawls como el camino que fundamentará la regulación de la venta e importación considerando si es posible su aplicación.

La hipótesis se cumplió de manera parcial pues la Teoría de la Justicia de Rawls tiene una aplicación hipotética pudiendo utilizarse ciertos elementos en el ámbito real; la importancia de la imparcialidad respecto a la justicia y el desapego de los intereses como búsqueda de esta imparcialidad. Retomando a Carolina Pelluchon se debería realizar un ejercicio de pensamiento basado en la Teoría de la Justicia realizando un esfuerzo por decidir qué es lo más conveniente para la sociedad y qué no se necesita que se continúe realizando, dejando de lado los intereses económicos y políticos, por ende su aplicación será respecto a un esfuerzo ejecutado por la sociedad ignorando los deseos propios para llegar a una aplicación de amplio consenso, más objetiva y por lo tanto más imparcial. Siendo así que en el Ecuador debería realizar este “esfuerzo” por prohibir la venta y la importación considerando que la experimentación ya está prohibida, al igual como Colombia lo aplicó. En conclusión su aplicación es posible respecto al desconocimiento de los intereses para acercarse a la imparcialidad dando como resultado una justicia más objetiva y en busca del bien común.

De acuerdo a lo anterior podemos presentar las siguientes conclusiones:

- A través del análisis de los movimientos sociales tanto en Colombia como en Ecuador se llegó a la conclusión de que son indispensables para que se produzcan cambios tanto a nivel social como a nivel legislativo, el impacto que el movimiento animalista ha tenido, instauró la prohibición de la experimentación animal y su comercialización en países como Colombia o España. A su vez se concluye que la industria cosmética constituye una

industria de millones de dólares alrededor del mundo, pero que a pesar de ello su regulación ha podido ser aplicada por las alternativas existentes a la experimentación animal.

- La prohibición de la experimentación animal no es lo único que se debería regular pues varias de los productos que se producen son importados y por lo tanto si bien no se experimenta en el Ecuador se experimenta en otras partes del mundo y estos productos ingresan al país.
- A la vez se llegó a la conclusión de que la imparcialidad tiene un sentido indispensable para la Teoría de la Justicia de John Rawls tanto que el resultado que busca es la justicia como imparcialidad, considerando que todos los elementos que se plantea van con la finalidad de evitar la influencia de los deseos y la percepciones de los individuos; llegando a establecer de manera tácita cómo los intereses propios influyen en la justicia y que solo dejándolos de lado se puede llegar verdaderamente a esta justicia apreciada y que la sociedad humana busca. Su limitación descansa en la imposibilidad de su aplicación sin embargo deja dos aspectos importantes que sí que pueden ser aplicados a una realidad con diferentes individuos e intereses; los principios de Rawls y la búsqueda más allá de los intereses individuales.
- la prohibición de la venta, importación y exportación de productos experimentados en animales tendría un consenso de amplia aceptación reflejado en el ejemplo presentado por otros países ante esta regulación, al igual que la existente prohibición a la experimentación animal en el ámbito cosmetológico.
- Si bien la imparcialidad es deseada y buscada para llegar a la justicia, se llega a la conclusión que nunca se puede alcanzar por completo a esta imparcialidad total pues el ser humano no puede deslindarse por completo de sus intereses, Rawls trasmite esta idea de manera tácita con la aceptación de lo hipotético de la aplicación de su idea.
- Al comprender el movimiento animalista, su origen e intenciones permitió que se llegara a la conclusión del porque su búsqueda radica en la protección de los animales. El cuestionamiento permite la apertura a nuevos matices de prácticas que estaban acostumbradas, cuestionando la moral detrás de dichas actividades y si el único digno de las consideraciones morales es el hombre. La atención del dolor que puede infringir las personas y el ser capaces de percibir el dolor propio y el de otros llevó a que se buscara reducirlo tanto en humanos como en animales. Moralmente tenemos una reacción negativa

al causar daño a otros, incluso el dolor que podemos causar a los animales. Siendo incluidos en los aspectos éticos que rigen varios ámbitos de la sociedad humana.

- La variación de pensamiento se ve reflejado en la realidad incluso dentro del animalismo. Desde perspectivas teóricas como la abolicionista o la bienestarista cada una con una perspectiva diferente pero ambas buscando la consideración moral de los animales. Sin embargo se pudo concluir que en ambos sistemas legales predomina el bienestarismo y el biocentrismo. Si bien el abolicionismo critica estos dos aspectos por no ser tajantes respecto al uso de animales pueden ser considerados óptimos para reducir el dolor que se causa como sería la prohibición de la experimentación animal y su regulación respecto a la comercialización e importación, si bien no se ha prohibido la experimentación en otros ámbitos pero al menos la reducción de esta área significará una disminución importante.
- La finalidad de la experimentación animal es probar los efectos que puede tener una sustancia o un producto, sin embargo en la actualidad existen diferentes métodos alternativos que replazan su uso para evitar los daños que se pueden causar a los animales con la experimentación.

#### Recomendaciones

- Se recomienda al Estado ecuatoriano legislar en el la comercialización e importación de cosméticos experimentados en animales respecto al ejemplo que otros países han demostrado. El Ecuador reconoce como sujeto de derechos a la naturaleza que abarcaría a los animales por lo tanto regular respecto a estas áreas es consecuente a la posición proteccionista del Estado respecto a los animales, a su vez tomando en cuenta que el Código Orgánico del Ambiente prohíbe la experimentación animal en la industria de cosméticos, simplemente se implementaría una extensión un poco más amplia.
- El Estado ecuatoriano debería tomar como ejemplo la Ley 2047 del 2020 de Colombia con la intención de llegar a cumplir con una normativa similar en el Ecuador que cuente con una extensión respecto a la experimentación animal en la industria cosmetológica.

- Sí el estado llegara a regular este ámbito de la experimentación deberá establecer incentivos para promover el uso de métodos alternativos como lo ha hecho Colombia en su artículo 4.
- Los movimientos sociales deberán mantenerse exigiendo la defensa de los animales pues como se ha visto en la historia de ambos países esto ha llevado a la presión del Estado por cumplir las exigencias del pueblo.
- El sistema judicial debería tomar a la Teoría de la Justicia de John Rawls como una recomendación a la importancia de la imparcialidad al igual que como guía para la búsqueda de justicia.
- Los consumidores de productos cosméticos deberán mantenerse pendientes respecto a los productos no libres de crueldad animal y sí es posible abstenerse a adquirirlos, el consumo consiente fuerza a la industria a tratar de cumplir las exigencias de sus consumidores.
- Se recomienda la búsqueda y aplicación de métodos alternativos de experimentación considerando que la actualidad ya existen varios de ellos como cultivos celulares o programas de computadoras.

## Anexos

Fotos de productos cosméticos dentro del mercado ecuatoriano que se mantiene dentro de las listados de Peta y Cruelty Free Kitty como no libres de crueldad animal.



























## Referencias.

[Decreto 497 De 1973]. (29 de marzo de 1973). RO. 29 de marzo de 1973

Aguilar García, F. J. (2017). *Movimientos sociales en México y Latinoamérica*. México, Norway: Universidad Nacional Autónoma de México. Recuperado de <https://elibro.puce.elogim.com/es/ereader/puce/37288?page=122>.

Aguilar García, F. J. (2017). *Movimientos sociales en México y Latinoamérica*. México, Norway: Universidad Nacional Autónoma de México. Recuperado de <https://elibro.puce.elogim.com/es/ereader/puce/37288?page=122>.

Aguilar García, F. J. (2017). *Movimientos sociales en México y Latinoamérica*. México, Norway: Universidad Nacional Autónoma de México. Recuperado de <https://elibro.puce.elogim.com/es/ereader/puce/37288?page=122>.

Aguilar García, F. J. (2017). *Movimientos sociales en México y Latinoamérica*. México, Norway: Universidad Nacional Autónoma de México. Recuperado de <https://elibro.puce.elogim.com/es/ereader/puce/37288?page=122>.

Almonacid, M. (2021). *El Movimiento Animalista en Bogotá: Una Reconstrucción Identitaria a partir de la resignación de la Relación con los Animales no Humanos*. (Tesis de Grado).Universidad el Bosque). Recuperado de [https://repositorio.unbosque.edu.co/bitstream/handle/20.500.12495/6366/Almonacid\\_Rodr%C3%ADguez\\_Mar%C3%ADa\\_Paula\\_2021.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.unbosque.edu.co/bitstream/handle/20.500.12495/6366/Almonacid_Rodr%C3%ADguez_Mar%C3%ADa_Paula_2021.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Almonacid, M. (2021). *El Movimiento Animalista en Bogotá: Una Reconstrucción Identitaria a partir de la resignación de la Relación con los Animales no Humanos*. (Tesis de Grado).Universidad el Bosque). Recuperado de [https://repositorio.unbosque.edu.co/bitstream/handle/20.500.12495/6366/Almonacid\\_Rodr%C3%ADguez\\_Mar%C3%ADa\\_Paula\\_2021.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.unbosque.edu.co/bitstream/handle/20.500.12495/6366/Almonacid_Rodr%C3%ADguez_Mar%C3%ADa_Paula_2021.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

ANDI. (S.F.). Cámara De La Industria Cosmética Y Aseo. Recuperado de <http://www.andi.com.co/Home/Camara/15-camara-de-la-industria-cosmetica-y-aseo>

Angulo, S. (s.f.). *El tratamiento informativo del movimiento animalista en cibermedios colombianos: un estudio cuantitativo sobre El Tiempo, El Espectador, Semana y El Colombiano (2014 - 2016)*. (Trabajo de grado). Universidad del Rosario. Recuperado de <https://repository.urosario.edu.co/bitstream/handle/10336/14190/AnguloGanem-SusanaMaria-2017.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Anima Naturalis. (2011). La Verdad Sobre La Experimentación Cosmética En Animales. Recuperado de <https://www.animanaturalis.org/p/1476/la-verdad-sobre-la-experimentacion-cosmetica-en-animales>

Anima Naturalis.(2009). Dosis Letal 50 (DL50). Recuperado de [https://www.animanaturalis.org/p/1361/dosis\\_letal\\_50\\_dl50](https://www.animanaturalis.org/p/1361/dosis_letal_50_dl50)

Anima Naturalis.(2009). Dosis Letal 50 (DL50). Recuperado de [https://www.animanaturalis.org/p/1361/dosis\\_letal\\_50\\_dl50](https://www.animanaturalis.org/p/1361/dosis_letal_50_dl50)

AnimaNaturalis.(2009). El Test Draize. Recuperado de [https://www.animanaturalis.org/p/1362/el\\_test\\_draize](https://www.animanaturalis.org/p/1362/el_test_draize)

ASFAMEVEZ. (2021). Bioética, Bienestar y la Experimentación con Animales. Recuperado de <http://www.asfamevez.org/wp-content/uploads/2021/05/Libro-Bio%C3%A9tica-Bienestar-y-la-experimentaci%C3%B3n-con-animales-para-Web.pdf>

Asociación Defensora de Animales y del Ambiente. (s.f.). Quiénes somos. Recuperado de <https://www.adacolombia.org/acerca-de-ada/nosotros/quienes-somos>

Bentham, J. (1996). Introduction to the Principals of Morals and Legislation. Recuperado de [https://books.google.com.ec/books?id=qeVFNvlsVH0C&printsec=frontcover&dq=introduction+to+the+principles+of+morals+and+legislation+jeremy+bentham&hl=es&sa=X&redir\\_esc=y#v=onepage&q=introduction%20to%20the%20principles%20of%20morals%20and%20legislation%20jeremy%20bentham&f=false](https://books.google.com.ec/books?id=qeVFNvlsVH0C&printsec=frontcover&dq=introduction+to+the+principles+of+morals+and+legislation+jeremy+bentham&hl=es&sa=X&redir_esc=y#v=onepage&q=introduction%20to%20the%20principles%20of%20morals%20and%20legislation%20jeremy%20bentham&f=false)

Berríos, P. (1998): Historia de la medicina veterinaria: Sus orígenes. Recuperado de <http://www.patologiveterinaria.cl/Monografias/MEPAVET2%202006/html/Mepavet2006-4.htm>

Botero, L.; Gómez, R. (2013). Uso de Animales de Laboratorio en Colombia: Reflexiones sobre Aspectos Normativos y Éticos. *Revista de la Facultad de Medicina veterinaria y de Zootecnia*. 60(3), (pp.213-219). Recuperado de <https://revistas.unal.edu.co/index.php/remevez/article/view/42129/43827>

Brown, R. y Bousfield, B. (2010). Veterinary Bulletin - Agriculture, Fisheries and Conservation Department Newsletter. *Animal Welfare*, Volume No. 1 Issue No. 4, (pp. 1-12). Recuperado de [https://www.afcd.gov.hk/tc\\_chi/quarantine/qua\\_vb/files/AW8.pdf](https://www.afcd.gov.hk/tc_chi/quarantine/qua_vb/files/AW8.pdf)

Bustos, R; Valenzuela, F. (2017). Evolución de aspectos bioéticos de la experimentación en animales: el origen del concepto “Cruelty free”. *Revista Chilena de Dermatología*. 3(2) (pp.48-51).  
Recuperado de [https://www.researchgate.net/publication/326788803\\_Evolucion\\_de\\_aspectos\\_bioeticos\\_de\\_la\\_experimentacion\\_en\\_animales\\_el\\_origen\\_del\\_concepto\\_Cruelty\\_free](https://www.researchgate.net/publication/326788803_Evolucion_de_aspectos_bioeticos_de_la_experimentacion_en_animales_el_origen_del_concepto_Cruelty_free)

Caballero, J. (2006). La Teoría de la Justicia de John Rawls. *Ibero Forum*. Recuperado de [https://ibero.mx/iberoforum/2/pdf/francisco\\_caballero.pdf](https://ibero.mx/iberoforum/2/pdf/francisco_caballero.pdf)

Caballero, J. (2006). La Teoría de la Justicia de John Rawls. *Ibero Forum*. Recuperado de [https://ibero.mx/iberoforum/2/pdf/francisco\\_caballero.pdf](https://ibero.mx/iberoforum/2/pdf/francisco_caballero.pdf)

CEI.(s.f.). Ensayos con Animales de Experimentación y Ensayos Clínicos: Información General y Normativas. Recuperado de <https://www.um.es/web/comision-etica-investigacion/experimentacion/ensayos-animales#:~:text=En%20la%20experimentaci%C3%B3n%20animal%20se,beneficio%20de%20os%20seres%20humanos.>

Clinique.(s.f.). General Information. Recuperado de <https://www.clinique.com/customer-care/general-info>.

Cluster Bogotá. (Septiembre 2018). Cosméticos, un mercado que vale en Colombia 3.280 millones de dólares. *Cluster Bogotá Cosméticos*. Recuperado de <https://www.ccb.org.co/Clusters/Cluster-de-Cosmeticos/Noticias/2018/Septiembre-2018/Cosmeticos-un-mercado-que-vale-en-Colombia-3.280-millones-de-dolares>

Cluster Bogotá. (Septiembre 2018). Cosméticos, un mercado que vale en Colombia 3.280 millones de dólares. *Cluster Bogotá Cosméticos*. Recuperado de <https://www.ccb.org.co/Clusters/Cluster-de-Cosmeticos/Noticias/2018/Septiembre-2018/Cosmeticos-un-mercado-que-vale-en-Colombia-3.280-millones-de-dolares>

[de-Cosmeticos/Noticias/2018/Septiembre-2018/Cosmeticos-un-mercado-que-vale-en-Colombia-3.280-millones-de-dolares.](#)

Congreso de Colombia, La Sala Plena de la Corte Constitucional. (30 de Agosto del 2010) Sentencia c-666,2010. [MP Humberto Antonio Sierra Porto]. Gaceta Judicial No. D-7963

Congreso de Colombia. [Ley 2047 de 2020]. (10 de agosto del 2020). RO. Diario Oficial No. 51.402 de 10 de agosto de 2020.

Congreso de Colombia. “Por la cual se prohíbe en Colombia la experimentación, importación, fabricación y comercialización de productos cosméticos, sus ingredientes o combinaciones de ellos que sean objeto de pruebas con animales y se dicta otras disposiciones”. [Ley 2047 del 2020].(10 de agosto del 2020). RO. 51.402 Del 10 de agosto de 2020.

Congreso de Colombia. “Por la cual se expide el Código de Etica para el ejercicio profesional de la medicina veterinaria, la medicina veterinaria y zootecnia y zootecnia”. [Ley 576, 2000]. (15 de febrero Del 2000).RO. No 43.897, de 17 de febrero de 2000.

Congreso de Colombia. Ley 1774 De 2016[Ley 1774 de 2016]. (6 de enero del 2016). RO. No. 49.747 de 6 de enero de 2016

Congreso de Colombia. Por la Cual se Adopta el Estatuto Nacional de Protección de los Animales y se crean unas contravenciones y se regula lo referente a su procedimiento y competencia. [LEY 84 DE 1989]. (27 de Diciembre de 1989).RO. 27 de Diciembre de 1989

Corte Constitucional, Sala Plena de la Corte Constitucional. (30 de agosto del 2010) Sentencia Sentencia C-666/10. [ MP Sierra Porto Humberto Antonio]. Gaceta Judicial [C-666-10](#)

Corte Constitucional, Sala Plena de la Corte Constitucional. (30 de agosto del 2010) Sentencia Sentencia C-666/10. [ MP Sierra Porto Humberto Antonio]. Gaceta Judicial [C-666-10](#)

Coto, H. (2015). Protocolos para la Vigilancia y Control de Roedores Sinantrópicos. 103. Recuperado de [https://www.researchgate.net/profile/Marco\\_Antonio\\_Vigilato/publication/299458084\\_Protocolos\\_para\\_la\\_vigilancia\\_y\\_control\\_de\\_roedores\\_sinantropicos/links/56f9724c08ae38d710a30039.pdf](https://www.researchgate.net/profile/Marco_Antonio_Vigilato/publication/299458084_Protocolos_para_la_vigilancia_y_control_de_roedores_sinantropicos/links/56f9724c08ae38d710a30039.pdf)

De la Torre, M. (2016). *Tipología Y Análisis De Los Movimientos De Protección Animal En La Ciudad De Quito*.(Trabajo de Grado). Pontificia Universidad Católica del Ecuador). Recuperado de <http://repositorio.puce.edu.ec/bitstream/handle/22000/11063/TIPOLOG%C3%8DA%20Y%20AN%C3%81LISIS%20DE%20LOS%20MOVIMIENTOS%20DE%20PROTECCI%C3%93N%20ANIMAL%20EN%20LA%20CIUDAD%20DE%20QUITO.pdf?sequence=1>

De la Torre,M.(2016). *Tipología Y Análisis De Los Movimientos De Protección Animal En La Ciudad De Quito*.(Tesis de tercer nivel). Pontificia Universidad Católica del Ecuador). Recuperado de <http://repositorio.puce.edu.ec/bitstream/handle/22000/11063/TIPOLOG%C3%8DA%20Y%20AN%C3%81LISIS%20DE%20LOS%20MOVIMIENTOS%20DE%20PROTECCI%C3%93N%20ANIMAL%20EN%20LA%20CIUDAD%20DE%20QUITO.pdf?sequence=1> .

Descartes, R. (1999). *Discurso del método: Para dirigir bien la razón y buscar la verdad en las ciencias*. Recuperado de <https://digitalia.puce.elogim.com/a/4556/discurso-del-metodo>

Directiva del Consejo de la Unión Europea. “Relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros en materia de productos cosméticos”. [ 76/768/CEE].(27 de julio de 1976).RO. DO L 262 de 27.9.1976, p. 169

Donaldson, S; Kymlicka, W.(2011). *Zoópolis una Revolución Animalista*. Madrid, España: Errata Naturae  
DW made for minds. (2020). Colombia prohíbe las pruebas de cosméticos en animales. Recuperado de <https://www.dw.com/es/colombia-proh%C3%ADbe-las-pruebas-de-cosm%C3%A9ticos-en-animales/a-54548226>

DW.(2020). Colombia prohíbe las pruebas de cosméticos en animals. Recuperado de <https://www.dw.com/es/colombia-proh%C3%ADbe-las-pruebas-de-cosm%C3%A9ticos-en-animales/a-54548226#:~:text=Con%20la%20medida%2C%20la%20naci%C3%B3n,de%20animales%20en%20pruebas%20cosm%C3%A9ticas>.

El Congreso de Colombia. “Por la cual se adopta el Estatuto Nacional de Protección de los Animales y se crean unas contravenciones y se regula lo referente a su procedimiento y competencia. [Ley 84 de 1989].( 27 de diciembre de 1989).RO. N° 39120 de 27 de diciembre de 1989

El Congreso de Colombia. Por el cual se prohíbe en Colombia la experimentación animal importación, Fabricación y comercialización de productos Cosméticos, sus ingredientes o combinaciones de ellos que sean objeto de pruebas con animales y se dictan otras disposiciones. [Ley No 2047]. (10 de Agosto del 2020).RO. 12 de Agosto del 2020.

El Congreso de Colombia. Por medio de la cual se modifican el Código Civil, la Ley 84 de 1989, el Código Penal, el Código de Procedimiento Penal y se dictan otras disposiciones.[ Ley 1774 De 2016].(6 de enero del 2016). RO. No. 49.747 de 6 de enero de 2016.

Ética Animal. (s.f.). Experimentación Animal. Recuperado de <https://www.animal-ethics.org/experimentacionanimal/#:~:text=Se%20usan%20animales%20no%20humanos,investigaci%C3%B3n%20y%20como%20herramientas%20educativas>.

Ética Animal.(s.f.). Experimentación de cosméticos y productos del hogar. Recuperado de <https://www.animal-ethics.org/experimentacion-cosmeticos-productos-hogar/>

Fals Borda, O, Delgado, Á, García, M, Ramírez, M, Salgado Ruiz, H, Ramírez Bacca, R, Bolívar, I, Chaves Chamorro, M, Zambrano, C, Ulloa, A, Tovar Rojas, P, Benavides Campos, J, Romero, M, Romero, F, López de la Roche, F, Barbosa Estepa, R y Perilla Lozano, L. (2001). *Movimientos sociales, estado y democracia en Colombia*. Universidad Nacional de Colombia, ICAHN. Recuperado de <https://repositorio.unal.edu.co/bitstream/handle/unal/3083/01PREL01.pdf?sequence=7&isAllowed=y>

Fernández Torres, M. (2015). *Movimientos sociales y acción colectiva: pasado y presente*. Ediciones Universidad de Navarra. Recuperado de [digitalia.puce.elogim.com/a/51400](http://digitalia.puce.elogim.com/a/51400)

Fernández Torres, M. (2015). *Movimientos sociales y acción colectiva: pasado y presente*. Ediciones Universidad de Navarra. Recuperado de [digitalia.puce.elogim.com/a/51400](http://digitalia.puce.elogim.com/a/51400)

Forero,L. (2019). *Los Movimientos Sociales En La Historia Política De Colombia*. (Trabajo de grado). Universidad Cooperativa de Colombia). Recuperado de [https://repository.ucc.edu.co/bitstream/20.500.12494/14952/1/2019\\_movimientos\\_politicos\\_sociales.pdf](https://repository.ucc.edu.co/bitstream/20.500.12494/14952/1/2019_movimientos_politicos_sociales.pdf)

Forero, L. (2019). *Los Movimientos Sociales En La Historia Política De Colombia*. (Trabajo de grado). Universidad Cooperativa de Colombia). Recuperado de [https://repository.ucc.edu.co/bitstream/20.500.12494/14952/1/2019\\_movimientos\\_politicos\\_sociales.pdf](https://repository.ucc.edu.co/bitstream/20.500.12494/14952/1/2019_movimientos_politicos_sociales.pdf)

Francione, G. (2008). *Animals as Persons Essays on the Abolition of Animals Exploitation*. Recuperado de ebook Amazon Kindle

Francione, G. (1995). *Animals Property, and the Law (Ethics and Action)*. Recuperado de ebook Amazon Kindle

Gary Francione. [Vegan Speaks] (2016). *Excerpt - Prof. Gary L. Francione - The Problem with Welfare Reforms and Single Issue Campaigns*. Recuperado de <https://www.youtube.com/watch?v=P3im11vR7PY>

Gaspar, I. (12 de marzo del 2019). En 2023 la industria cosmética generará 800.000 millones. *El Economista*. Recuperado de <https://www.economista.es/status/noticias/10233767/12/19/En-2023-la-industria-cosmetica-generara-800000-millones.html>

González, J. (2020). Los derechos de los animales en Colombia: una enmarañada serie de discursos. *Revista de Bioética y Derecho*, (48), (pp. 245-260). Recuperado de <https://scielo.isciii.es/pdf/bioetica/n48/1886-5887-bioetica-48-0245.pdf>

Gonzales. (17 de febrero 2020). Cosméticos, un mercado que movió el año pasado US\$3.572 millones en Colombia. *La Republica*. Recuperado de <https://www.larepublica.co/consumo/cosmeticos-un-mercado-que-movio-el-ano-pasado-us-3-572-millones-en-colombia-2965224>

Herrera, B. (2017). Derechos de los animales: La legislación nacional interna como barrera legal para el reconocimiento de la subjetividad jurídica animal. *Via inveniendi et iudicandi*, 13 (1), (pp. 55-93). Recuperado de <https://www.redalyc.org/journal/5602/560259707003/html/>

Human Society Internacional. (2018). Unilever respalda la campaña global de Humane Society International para prohibir las pruebas de cosméticos en animales. Recuperado de <https://www.hsi.org/news-media/unilever-back-bcf-spanish-100918/?lang=es>

Instituto Nacional de Salud. (1994). Guía para el Uso de los Animales de Experimentación. Recuperado de <https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/IA/INS/guia-uso-animales-experimentacion.pdf>

IVAMI.(2015). Prueba de Toxicología- Prueba Irritación Ocular Aguda(Draize para mucosas). Recuperado de <https://www.ivami.com/es/evaluacion-biologica-de-dispositivos-medicos/705-pruebas-de-toxicologia-170-prueba-de-irritacion-ocular-aguda-draize-para-mucosas-une-en-iso-10993-10-2013-b-b-acreditada-por-enac-b>

Jaramillo, S; Urrea, V. (2011). *Análisis de la eficacia simbólica de las leyes 84 de 1989 y 5 de 1972 en relación a la protección de los derechos fundamentales de los animales*. (Tesis de grado). Universidad de Manizales). Recuperado de [https://ridum.umanizales.edu.co/xmlui/bitstream/handle/20.500.12746/191/140\\_Jaramillo\\_Ja\\_ramillo\\_Sara\\_2011.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://ridum.umanizales.edu.co/xmlui/bitstream/handle/20.500.12746/191/140_Jaramillo_Ja_ramillo_Sara_2011.pdf?sequence=1&isAllowed=y).

Jasper, J; Nelkin, D. (1991). *The Animal Rights Crusade the Growth of a Moral Proteste*, New York, United States of America: Free Press

Kant, I. (1988). *Lecciones de Ética*, barcelona, Editorial Crítica, 1988.

Klett Lasso de la Vega, P., & Martínez de Anguita, P. (2013). *La justicia con la naturaleza*. Dykinson. Recuperado de <https://digitalia.puce.elogim.com/visor/28669>

L'Oreal. (s.f.). L'Oreal Colombia. Recuperado de <https://www.loreal.com/es-co/colombia/>

Ladwig,B.(2020). Sistema de cerdos Un llamamiento a la alimentación sin carnes. Nueva Sociedad, 288. Recuperado de <https://nuso.org/articulo/sistema-de-cerdos/>.

Leyton, F. (2014). *Bioética frente a los derechos animales: tensión en las fronteras de la filosofía moral*. (Tesis de doctorado).Universidad de Barcelona). Recuperado de [https://www.tesisenred.net/bitstream/handle/10803/292240/FLD\\_TESIS.pdf](https://www.tesisenred.net/bitstream/handle/10803/292240/FLD_TESIS.pdf)

Leyton, F. (s.f.). *Bioética global e investigación con animales*. Academia Accelerating the worlds research. (Pp.1-21). Recuperado de [https://d1wqtxts1xzle7.cloudfront.net/35924175/Art\\_Bioetica\\_e\\_inv\\_con\\_animales\\_ANIMALS\\_AND\\_LAW-with-cover-page-v2.pdf?Expires=1652983552&Signature=RBHL55I9PV6gA0fius2nyuEIFZCLyMDgSLdpvazBAEM7P5ZIHlpZISchkoMANZIS6-HEgaG9wXj7eM43Vnxd1vtVz-](https://d1wqtxts1xzle7.cloudfront.net/35924175/Art_Bioetica_e_inv_con_animales_ANIMALS_AND_LAW-with-cover-page-v2.pdf?Expires=1652983552&Signature=RBHL55I9PV6gA0fius2nyuEIFZCLyMDgSLdpvazBAEM7P5ZIHlpZISchkoMANZIS6-HEgaG9wXj7eM43Vnxd1vtVz-)

[QDT2fQJaMTj8Yl8RojebDE7wpylEqLDhP5JBtB71nzmppSDmExcSnZa0HIK0ktHuAygIDS7ji235Ng7LcmRcWPIWYSUVVgjM9GNY12cRIHbjY1~QPmQhHmG56fOaOWxRUQUvs6OghjLB3zvOjb-6cnKtoG-kCzNIBov2y5JbABU83-IsXri5i5y39bp9rv6VNwat8KJLRjJBTiST74PqH4nQSLwwGSlhQjyl7yEOSCp~iyh-sCzIHLD6NGfA &Key-Pair-Id=APKAJLOHF5GGSLRBV4ZA](https://revistas.ub.edu/index.php/RBD/article/view/7710/9613)

Leyton, F., (2010). *Literatura básica en torno al especismo y los derechos animales*. *Revista de Bioética y Derecho*. Recuperado de <https://revistas.ub.edu/index.php/RBD/article/view/7710/9613>

Leyton, F., (2010). *Literatura básica en torno al especismo y los derechos animales*. *Revista de Bioética y Derecho*. Recuperado de <https://revistas.ub.edu/index.php/RBD/article/view/7710/9613>

Leyton, F., (2010). *Literatura básica en torno al especismo y los derechos animales*. *Revista de Bioética y Derecho*. Recuperado de <https://revistas.ub.edu/index.php/RBD/article/view/7710/9613>

Liebman, M., (2005). *I Fought the Law: A Review of Terrorists or Freedom Fighters Reflections on the Liberation of Animals*, Edited By Steven Best & Anthony J. Nocella II. *Journal of Animal Law*, volume(1), (p.1-25). Recuperado de [https://www.animallaw.info/sites/default/files/journanimallawvol1\\_p151.pdf](https://www.animallaw.info/sites/default/files/journanimallawvol1_p151.pdf)

Locke, J. (1693). *Pensamientos Acerca de la Educación*. Recuperado de [https://books.google.com.ec/books/about/Pensamientos\\_acerca\\_de\\_la\\_educaci%C3%B3n.html?id=LhJdAAAACAAJ&printsec=frontcover&source=kp\\_read\\_button&hl=es&redir\\_esc=y#v=onepage&q&f=false](https://books.google.com.ec/books/about/Pensamientos_acerca_de_la_educaci%C3%B3n.html?id=LhJdAAAACAAJ&printsec=frontcover&source=kp_read_button&hl=es&redir_esc=y#v=onepage&q&f=false)

Manos que florecen. (s.f.). Organizaciones animalistas en Colombia. Recuperado de <https://manosqueflorecen.wordpress.com/about/>

Martí I Puig, S. (2010). Los movimientos sociales en un mundo globalizado: ¿alguna novedad?. *América Latina Hoy*, (36), (pp. 79–100). <https://doi.org/10.14201/alh.7413>

Martí I Puig, S. (2010). Los movimientos sociales en un mundo globalizado: ¿alguna novedad?. *América Latina Hoy*, (36), (pp. 79–100). <https://doi.org/10.14201/alh.7413>

Martín, J; Milocco; S. (2001). *Ciencia y tecnología en protección y experimentación animal*. Recuperado de [http://sedici.unlp.edu.ar/bitstream/handle/10915/132345/Documento\\_completo.pdf?sequence=1](http://sedici.unlp.edu.ar/bitstream/handle/10915/132345/Documento_completo.pdf?sequence=1)

Martín, J; Milocco; S. (2001). *Ciencia y tecnología en protección y experimentación animal*. Recuperado de [http://sedici.unlp.edu.ar/bitstream/handle/10915/132345/Documento\\_completo.pdf?sequence=1](http://sedici.unlp.edu.ar/bitstream/handle/10915/132345/Documento_completo.pdf?sequence=1)

MatTek.(s.f.). Tissue Model EpiDerm. Recuperado de <https://www.mattek.com/products/epiderm/>

Méndez, A. (2020). América Latina: movimiento animalista y luchas contra el especismo. *Revista Nueva Sociedad* No 288, julio-agosto de 2020, ISSN: 0251-3552.

Méndez, A. (2020). América Latina: movimiento animalista y luchas contra el especismo. *Revista Nueva Sociedad* No 288, julio-agosto de 2020, ISSN: 0251-3552.

Mendez,A.(2020). *América Latina: movimiento animalista y luchas contra el especismo*. *Nueva Sociedad*, (288) Recuperado de <https://nuso.org/articulo/america-latina-movimiento-animalista-y-luchas-contra-el-especismo/>.

Míguez, M; Largo, J; Pérez, M. (2016). *Perspectivas de la Experimentación Animal en Ciencias Biomédicas*. Recuperado de [https://mascvuex.unex.es/ebooks/sites/mascvuex.unex.es.mascvuex.ebooks/files/files/file/PerspectivasExperimentacionAnimal\\_9788460846161.pdf](https://mascvuex.unex.es/ebooks/sites/mascvuex.unex.es.mascvuex.ebooks/files/files/file/PerspectivasExperimentacionAnimal_9788460846161.pdf)

Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural. (2020), *Manual de Condiciones de Bienestar Animal Propias de Cada una de las Especies de Producción del Sector Agropecuario; Bovina, Bufalina, Aves de Corral y Animales Acuáticos*. Recuperado de <https://www.minagricultura.gov.co/Normatividad/Proyectos%20Normativos/Manual%20de%20>

Condiciones%20de%20Bienestar%20Animal,%20especie%20bovina,%20bufalina,%20aves%20de%20corral%20y%20animales%20acu%C3%A1ticos.pdf

Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural. “Por la cual se crea y se reglamenta el Consejo Nacional de Bienestar Animal y el Comité Técnico Nacional de Bienestar Animal”. [Resolución 000153 del 2019]. (16 de mayo del 2019). RO. N°.50.956 de 17 de mayo del 2019

Ministerio de la Protección Social. Decreto Número 1500 DE 2007[Decreto 1500 de 2007]. (4 de mayo del 2007). RO.No.46.618 de 4 de mayo de 2007.

Ministerio de Salud. “Por la cual se establecen las normas científicas, técnicas y administrativas para la investigación en salud”. [Resolución 8439 de 1993]. (4 de octubre de 1993). RO. N° ° 008430 de1993

Ministerios de Agricultura y Desarrollo Rural. “Por la cual se adopta el Manual de Condiciones de Bienestar Animal propias de cada una de las especies de producción en el Sector Agropecuario para las especies, Équidas, Porcinas, Ovinas, Caprinas”. [Resolución 136 del 2020]. (3 de junio del 2020). RO. N°:51334 De Junio 3 De 2020.

Ministerios de Agricultura y Desarrollo Rural. “Por la cual se adopta el Manual de Condiciones de Bienestar Animal propias de cada una de las especies de producción en el Sector Agropecuario; bovina, bufalina, aves de corral y animales acuáticos”. [Resolución 253 del 2020]. (20 de octubre del 2020). RO. N°:51482 de octubre 29 de 2020.

Molina Roa, J. (2018). *Los derechos de los animales: de la cosificación a la zoopolítica*. Universidad Externado de Colombia. Recuperado de <https://digitalia.puce.elogim.com/visor/70956>

Monasterios, P. (10 de abril del 2019). Los españoles gastan 7.000 millones en productos de belleza. *El País*. Recuperado de [https://elpais.com/elpais/2019/04/09/estilo/1554825563\\_132754.html#:~:text=El%20consumo%20del%20sector%20de,los%206.954%20millones%20de%20euros](https://elpais.com/elpais/2019/04/09/estilo/1554825563_132754.html#:~:text=El%20consumo%20del%20sector%20de,los%206.954%20millones%20de%20euros)

Montaya, D. (2017). *La Incidencia de la Acción Colectiva en la Construcción de Identidad del Movimiento Animalista en Bogotá en el Periodo 2012 – 2016*. (Trabajo de Grado). Universidad Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario. Recuperado de

<https://repository.urosario.edu.co/bitstream/handle/10336/13473/MontoyaCruz-DebbieKatherin-2017.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Morales, A; Morales, J. (2017). Bienestar Animal y Legislación; el Reto de los Animales Destinados al Consumo Humano en México. *da Derecho Animal*. 8(3) (pp. 5-0). Recuperado de <https://revistes.uab.cat/da/article/view/v8-n3-morales-garcia/7>

Mozo, Y. (2021). *Solidaridad, protección y bienestar animal como política de Estado en Colombia*. Recuperado de [https://books.google.com.ec/books?id=GRVUEAAAQBAJ&printsec=frontcover&dq=protecci%C3%B3n+de+los+animales+en+colombia+perspectivas+jur%C3%ADdicas+pol%C3%ADticas&hl=es&sa=X&redir\\_esc=y#v=onepage&q=protecci%C3%B3n%20de%20los%20animales%20en%20colombia%20perspectivas%20jur%C3%ADdicas%20pol%C3%ADticas&f=false](https://books.google.com.ec/books?id=GRVUEAAAQBAJ&printsec=frontcover&dq=protecci%C3%B3n+de+los+animales+en+colombia+perspectivas+jur%C3%ADdicas+pol%C3%ADticas&hl=es&sa=X&redir_esc=y#v=onepage&q=protecci%C3%B3n%20de%20los%20animales%20en%20colombia%20perspectivas%20jur%C3%ADdicas%20pol%C3%ADticas&f=false)

Murillo, G.; Tur, E.; Vinardell, MP.; García, G.; Pascual, JR. (2003). Evaluación de la irritación ocular mediante un ensayo de hemólisis y desnaturalización de la hemoglobina in vitro. *Revista de Toxicología*. Recuperado de <https://www.redalyc.org/pdf/919/91920306.pdf>

Nibert, D. (2002). *Animal Rights, Human Rights: Entanglement of Opression and Liberation*. Recuperado de <https://books.google.com.ec/books?hl=es&lr=&id=ccpbAAAAQBAJ&oi=fnd&pg=PP1&dq=Animal+Rights,+Human+Rights:+Entanglements+of+Oppression+and+Liberation&ots=bYIOHQaW88&sig=HqAyNRah680tWN7LUJXt0HI36oo#v=onepage&q=Animal%20Rights%2C%20Human%20Rights%3A%20Entanglements%20of%20Oppression%20and%20Liberation&f=false>

North Carolina Department of Agriculture and Consumer Services Food and Drug Protection Division. (s.f.). ¿Qué son los Cosméticos y cómo Seleccionarlos? Recuperado de <https://www.ncagr.gov/fooddrug/espanol/documents/Cosmeticos.pdf>

North Carolina Department of Agriculture and Consumer Services Food and Drug Protection Division. (s.f.). ¿Qué son los Cosméticos y cómo Seleccionarlos? Recuperado de <https://www.ncagr.gov/fooddrug/espanol/documents/Cosmeticos.pdf>

Noticia Parlamento Europeo. (2018). Pruebas de cosméticos en animales: hacia una prohibición mundial. Recuperado de <https://www.europarl.europa.eu/news/es/headlines/society/20180216STO98005/pruebas-de-cosmeticos-en-animales-hacia-una-prohibicion-mundial>

Organización Mundial de la Sanidad Animal. Código Sanitario para los Animales Terrestres. (Julio del 2006). Recuperado de <https://www.oie.int/es/que-hacemos/normas/codigos-y-manuales/acceso-en-linea-al-codigo-terrestre/>

Orús, A. (2022). Ranking mundial de las marcas de cosméticos con mayor valor de marca en 2022. Statista. Recuperado de <https://es.statista.com/estadisticas/504000/marcas-de-cosmeticos-mundiales-mas-importantes-segun-el-valor-de-sus-marcas/#:~:text=L'Oreal%20encabez%C3%B3%20la%20clasificaci%C3%B3n,11.200%20millones%20de%20d%C3%B3lares%20estadounidenses.>

Pacheco Niño, D. J. (2018). El carácter histórico de la Ley 1774 de 2016. *Revista Academia & Derecho*, 9(17), 187-210. Recuperado de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7295663>

Pacheco, D. (2018), El carácter histórico de la Ley 1774 de 2016. *Revista Academia & Derecho*, (Nº 17), (pp. 187-210), Recuperado de <file:///C:/Users/Vero/Downloads/Dialnet-ElCaracterHistoricoDeLaLey1774De2016-7295663.pdf>

Parlamento Europeo. (2018). Recuperado de <https://www.europarl.europa.eu/news/es/headlines/society/20180216STO98005/pruebas-de-cosmeticos-en-animales-hacia-una-prohibicion-mundial>

Peta Latino. (2020). 11 *Estadísticas Indignantes de Experimentos en Animales*. Personas por el trato Ético de los animales. Recuperado de <https://www.petalatino.com/blog/experimentos-animales-estadisticas/>.

Peta Latino. (2021). Estas Marcas de Belleza Todavía Hacen Pruebas en Animales. Recuperado de <https://www.petalatino.com/blog/marcas-de-belleza-que-creias-libres-de-crueldad/>

Peta. (2018). ¿Cuáles son algunas alternativas a las pruebas en animales? Recuperado de <https://www.petalatino.com/blog/cuales-son-algunas-alternativas-a-las-pruebas-en-animales/#:~:text=Estas%20alternativas%20a%20las%20pruebas,y%20estudios%20con%20voluntarios%20humanos.>

Peta. (2018). ¿Cuáles son algunas alternativas a las pruebas en animales? Recuperado de <https://www.petalatino.com/blog/cuales-son-algunas-alternativas-a-las-pruebas-en-animales/#:~:text=Estas%20alternativas%20a%20las%20pruebas,y%20estudios%20con%20voluntarios%20humanos.>

Presidente De La Republica De Colombia. Por el Cual Se Reglamenta La Ley 5. De 1972.

Primatt,H.(1776). *The Duty of Mercy and the Sin of Cruelty to Brute Animals*. Recuperado de [https://books.google.com.ec/books?id=b1wPAAAAIAAJ&printsec=frontcover&dq=the+duty+of+mercy+and+sins+of+cruelty++to+burte+animals&hl=es&sa=X&redir\\_esc=y#v=onepage&q=the%20duty%20of%20mercy%20and%20sins%20of%20cruelty%20to%20burte%20animals&f=false](https://books.google.com.ec/books?id=b1wPAAAAIAAJ&printsec=frontcover&dq=the+duty+of+mercy+and+sins+of+cruelty++to+burte+animals&hl=es&sa=X&redir_esc=y#v=onepage&q=the%20duty%20of%20mercy%20and%20sins%20of%20cruelty%20to%20burte%20animals&f=false)

Prom Perú. (2020). El Mercado de Belleza y Cuidado Personal en Europa. Recuperado de <https://boletines.exportemos.pe/recursos/boletin/Informe%20especializado.%20-%20Belleza%20y%20cuidado%20personal%20Europa.pdf>

RAE. (s.f.). Cosmético. Recuperado de <https://dle.rae.es/cosm%C3%A9tico>

RAE.(2012). Real Academia Española. Recuperado de <https://dle.rae.es/%C3%A9tico>

## Referencias

Regan, T. (2016). *En Defensa de Los Derechos de los Animales*. Recuperado de [https://books.google.com.ec/books/about/En\\_defensa\\_de\\_los\\_derechos\\_de\\_los\\_animal.html?id=cvp2DQAAQBAJ&printsec=frontcover&source=kp\\_read\\_button&hl=es&redir\\_esc=y#v=onepage&q&f=false](https://books.google.com.ec/books/about/En_defensa_de_los_derechos_de_los_animal.html?id=cvp2DQAAQBAJ&printsec=frontcover&source=kp_read_button&hl=es&redir_esc=y#v=onepage&q&f=false)

Roberts, R. (2022). 2022 Beauty Industry Trends & Cosmetics Marketing: Statistics and Strategies for Your Ecommerce Growth. *Common Thread*. Recuperado de <https://commonthreadco.com/blogs/coachs-corner/beauty-industry-cosmetics-marketing-ecommerce#statistics>

Romero, M. y Sánchez, J. (2012). Bienestar animal durante el transporte y su relación con la calidad de la carne bovina. *Revista MVZ Córdoba. Rev.MVZ Córdoba* [online]. 2012, vol.17, n.1, pp.2936-2944. ISSN 0122-0268.

Salazar, MA (2019). *Activismo pragmático: animalismo y políticas públicas*. *Reflexión Política* 21(41), pp. 65-79. DOI: <https://doi.org/10.29375/01240781.3283>

Salazar, MA (2019). Activismo pragmático: animalismo y políticas públicas. *Reflexión Política* 21(41), pp. 65-79. DOI: <https://doi.org/10.29375/01240781.3283>

Salt, H. (1984). *Animals Rights Considered in Relation to Social Progress: With a Bibliographical Appendix*. Recuperado de

[https://books.google.com.ec/books?id=2AniVZ166noC&printsec=frontcover&dq=Animals+Rights+Considered+in+Relation+to+Social+Progress:+With+a+Bibliographical+Appendix.&hl=es&sa=X&redir\\_esc=y#v=onepage&q=Animals%20Rights%20Considered%20in%20Relation%20to%20Social%20Progress%3A%20With%20a%20Bibliographical%20Appendix.&f=false](https://books.google.com.ec/books?id=2AniVZ166noC&printsec=frontcover&dq=Animals+Rights+Considered+in+Relation+to+Social+Progress:+With+a+Bibliographical+Appendix.&hl=es&sa=X&redir_esc=y#v=onepage&q=Animals%20Rights%20Considered%20in%20Relation%20to%20Social%20Progress%3A%20With%20a%20Bibliographical%20Appendix.&f=false)

Singer,P.(2018). *Liberación animal: El clásico definitivo del movimiento animalista*. Recuperado de [https://books.google.com.ec/books/about/Liberaci%C3%B3n\\_animal.html?id=LFhVDwAAQBAJ&printsec=frontcover&source=kp\\_read\\_button&hl=es&redir\\_esc=y#v=onepage&q&f=false](https://books.google.com.ec/books/about/Liberaci%C3%B3n_animal.html?id=LFhVDwAAQBAJ&printsec=frontcover&source=kp_read_button&hl=es&redir_esc=y#v=onepage&q&f=false)

Sociedad Protectora de Animales de Medellín, (2020), *Historia de la Sociedad Protectora de Animales de Medellín*. Recuperado de <https://www.protectoranimales.org/historia>

Sociedad Protectora de Animales de Medellín. (2020). *Historia de la Sociedad Protectora de Animales de Medellín*. Recuperado de <https://www.protectoranimales.org/historia>

STAMPA. (s.f.). *El Sector Cosmético en España*. Recuperado de <https://www.stanpa.com/sector-en-cifras/sector-cosmetico-espana/>

Stomks, P. (1995). *Sociología del Cambio Social*. Recuperado de [http://theomai.unq.edu.ar/conflictos\\_sociales/Evolucionismo-Modernizaci%C3%B3n\\_\(Sztompka-Piotr-Sociologia-Cambio-Social\).pdf](http://theomai.unq.edu.ar/conflictos_sociales/Evolucionismo-Modernizaci%C3%B3n_(Sztompka-Piotr-Sociologia-Cambio-Social).pdf)

Travesí, B. (2020). Discursos De La Industria Cosmética Respecto A La Experimentación Animal “Entre el antropocentrismo y el activismo contra el sufrimiento animal”. (Trabajo de grado). Universidad Pontificia Comillas). Recuperado de <https://repositorio.comillas.edu/xmlui/bitstream/handle/11531/37394/TFG-%20de%20Lucas%20Travesi%2c%20Belen.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Valdivia, H. (2016). *Ética animal: bienestar de los animales no humanos contra el especismo contemporáneo*. (Tesis de grado). Universidad Nacional Mayor de San Marcos). Recuperado de [https://cybertesis.unmsm.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12672/4910/Valdivia\\_bh.pdf?sequence=3](https://cybertesis.unmsm.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12672/4910/Valdivia_bh.pdf?sequence=3)

Vázquez, R. y Valencia, A. (2016). La creciente importancia de los debates antiespecistas en la teoría política contemporánea: del bienestarismo al abolicionismo. *Revista Española de Ciencia Política*, 42, (pp.149-166). Doi: <http://dx.doi.org/10.21308/recp.42.06>

Vilches,L; Zurita, M.(2014). La Experimentación Animal. Deontología Veterinaria. Recuperado de <https://ddd.uab.cat/pub/trerecpro/2013/115119/expani.pdf>

Wyss Institute.(2011). Introducción a los órganos en chips. Recuperado de [https://www.youtube.com/watch?v=Mg2fJ0UBj\\_0](https://www.youtube.com/watch?v=Mg2fJ0UBj_0)

Ponce.J.(2020). *Subjetivación animalista: el proceso de devenir otro. El caso de los animalismos antiespecistas en Ecuador*. (Trabajo de grado). Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales). Recuperado de <https://repositorio.flacsoandes.edu.ec/bitstream/10469/17013/2/TFLACSO-2020JJPL.pdf>

Pae.(s.f.). Quienes Somos. Recuperado de <https://pae.ec/pae/>

Baño. U. (2021). *Ciberactivismo y animalismo: La lucha contra las corridas de toros en la red social Twitter de Felipe Ogaz, en el período 2015-2018*. (Trabajo de grado). Universidad Central del Ecuador). Recuperado de <http://www.dspace.uce.edu.ec/bitstream/25000/22485/1/T-UCE-0009-CSO-312.pdf>

OPS.(2005). *Eliminación de la rabia humana transmitida por perros en América Latina*. Recuperado de <https://www3.paho.org/spanish/ad/dpc/vp/rabia-sit.pdf>

Aguilar. M.(2018). *El abandono de animales de compañía en la Plaza César Pérez Chiriboga: Racionalidad Económica vs. Racionalidad Ambiental*. (Trabajo de grado). Pontificia Universidad

Católica del Ecuador). Recuperado de

<http://repositorio.puce.edu.ec/bitstream/handle/22000/14819/Tesis%20Antropolog%C3%ADa%20-%20Mar%C3%ADa%20Fernanda%20Aguilar%20Molina.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

OPS.(2005). *Eliminación de la rabia humana transmitida por perros en América Latina*. Recuperado de <https://www3.paho.org/spanish/ad/dpc/vp/rabia-sit.pdf>

Baño. U. (2021). *Ciberactivismo y animalismo: La lucha contra las corridas de toros en la red social Twitter de Felipe Ogaz, en el período 2015-2018*. (Trabajo de grado). Universidad Central del Ecuador). Recuperado de <http://www.dspace.uce.edu.ec/bitstream/25000/22485/1/T-UCE-0009-CSO-312.pdf>

Terranimal. (2013). Corridas de toros en Quito Historia, protestas, consulta y una nueva era. Recuperado de [http://www.terranimal.ec/dscargas/Terranimal-CorridasToros-historia\\_protesta\\_nuevaEra.pdf?\\_ga=2.100189465.620809942.1653661078-1873275208.1653510627&\\_gl=1\\*1gxv8fo\\*\\_ga\\*MTg3MzI3NTIwOC4xNjUzNTEwNjI3\\*\\_ga\\_P9WDG63DZW\\*MTY1MzY2MTA3Ny4zLjEuMTY1MzY2MTM3OS4w](http://www.terranimal.ec/dscargas/Terranimal-CorridasToros-historia_protesta_nuevaEra.pdf?_ga=2.100189465.620809942.1653661078-1873275208.1653510627&_gl=1*1gxv8fo*_ga*MTg3MzI3NTIwOC4xNjUzNTEwNjI3*_ga_P9WDG63DZW*MTY1MzY2MTA3Ny4zLjEuMTY1MzY2MTM3OS4w)

Morales. V. (2020). Deconstruir la cultura taurina en Ecuador para construir los derechos de los animales. *FORO: Revista de Derecho.*, n.º 34 (pp. 193-212). DOI: ISSN: 1390-2466; e-ISSN: 2631-2484.

Suntaxi. C. (2018). *Derechos de los Animales de Compañía en el Código Orgánico del Ambiente Ecuatoriano*. (Trabajo de grado). Universidad Central del Ecuador). Recuperado [de http://www.dspace.uce.edu.ec/bitstream/25000/17147/1/T-UCE-0013-JUR-127.pdf](http://www.dspace.uce.edu.ec/bitstream/25000/17147/1/T-UCE-0013-JUR-127.pdf)

Animanaturalis.(5 de diciembre del 2010). Multitudinaria Marcha Contra La Tauromaquia Inunda Las Calles De Quito. Recuperado de [https://www.animanaturalis.org/n/11387/multitudinaria\\_marcha\\_contra\\_de\\_la\\_tauromaquia\\_inunda\\_las\\_calles\\_de\\_quito](https://www.animanaturalis.org/n/11387/multitudinaria_marcha_contra_de_la_tauromaquia_inunda_las_calles_de_quito)

El Telégrafo.(26 de marzo del 2014). Asamblea Discutió Nueva Ley De Protección Animal El Nuevo COIP Sanciona El Maltrato De Las Mascotas. Recuperado de <https://www.letelegrafo.com.ec/noticias/judicial/12/el-nuevo-coip-sanciona-el-maltrato-de-las-mascotas>

COMPINA. (s.f.). Campaña para las orejas. Recuperado de [https://proteccionderechosquito.gob.ec/grupos/informacion-basica-naturaleza-y-animales/#top\\_pagina](https://proteccionderechosquito.gob.ec/grupos/informacion-basica-naturaleza-y-animales/#top_pagina)

Aillón, V. (14 de diciembre del 2019). Ecuador reconoce a los animales como Sujetos de Derecho. Recuperado de <https://www.derechoanimal.info/es/prensa/destacados/2019/ecuador-reconoce-los-animales-como-sujetos-de-derecho>

Libera. (s.f.). Quienes Somos. Recuperado de <https://liberaong.org/quienes-somos/>

---

ADLA. (11 de febrero del 2016). Últimas Actualizaciones del Evento. Recuperado de <https://adlaecuador.wordpress.com>

El Comercio. (30 de noviembre de 2015). Activistas protestan en contra de los auspiciantes de las corridas de toros. Recuperado de <https://www.elcomercio.com/actualidad/activistas-protestan-auspiciantes-corridas-toros.html>

Asamblea Nacional del Ecuador. Constitución de la República del Ecuador. [CRE de 1998]. ().RO. 449 de 20-oct-2008.

Asamblea Nacional del Ecuador. Código Orgánico Integral Penal. [COIP de 2014]. (). RO. N° 180 -- Lunes 10 de febrero de 2014

Asamblea Nacional Del Ecuador. Código Orgánico de Organización Territorial. [COOTAD de 2010]. (). RO. 303 de 19-oct.-2010.

El Universo. (15 de abril de 2016). Perrita Violada Y Perro Apuñalado Motivan Plantón Nacional En Defensa De Los Animales. Recuperado de <https://www.eluniverso.com/noticias/2016/04/15/nota/5525166/perrita-violada-perro-apunalado-motivan-planton-nacional-defensa/>

Municipio de Quito. Ordenanza Municipal 0048. [0048 de 2011].

Mancheno, J.(2017). Normativa para la protección de la Fauna Urbana y su aplicación en el Distrito Metropolitano de Quito, durante el año 2017.(Trabajo de Grado). Universidad Central del Ecuador). Recuperado de <http://www.dspace.uce.edu.ec/bitstream/25000/12834/1/T-UCE-0013-Ab-142.pdf>

Asamblea Nacional. Código Orgánico del Ambiente. [COA de 2017]. ().RO. Suplemento 983 de 12-abr.-2017.

---

Rawls, J. (2012). *Teoría de la Justicia*. Recuperado de [https://books.google.com.ec/books/about/Teor%C3%ADa\\_de\\_la\\_justicia.html?id=EcP0kVVhFJKC&printsec=frontcover&source=kp\\_read\\_button&hl=es&redir\\_esc=y#v=onepage&q&f=false](https://books.google.com.ec/books/about/Teor%C3%ADa_de_la_justicia.html?id=EcP0kVVhFJKC&printsec=frontcover&source=kp_read_button&hl=es&redir_esc=y#v=onepage&q&f=false)

El Telégrafo. (2017). La industria cosmética ecuatoriana crece en promedio 18% anual. Recuperado de <https://www.eltelegrafo.com.ec/noticias/economia/8/la-industria-cosmetica-ecuatoriana-crece-en-promedio-18-anual>

Cluster. (2018). El mercado ecuatoriano de la cosmética supera los 600 millones de dólares en ventas. Recuperado de <https://www.ccb.org.co/Clusters/Cluster-de-Cosmeticos/Noticias/2018/Marzo-2018/El-mercado-ecuatoriano-de-la-cosmetica-supera-los-600-millones-de-dolares-en-ventas>

Procosméticos. (2016). Quiénes somos. Recuperado de <http://procosmeticos.ec/institucional/quienes-somos/> España, J. Estudio de los Obstáculos Técnicos al Comercio Internacional de Cosméticos en el Ecuador en el Año 2016. (Trabajo de grado). Universidad Tecnológica Empresarial De Guayaquil). Recuperado de <http://181.39.139.68:8080/bitstream/handle/123456789/341/ESTUDIO%20DE%20LOS%20OBST%20T%C3%81CULOS%20T%C3%89CNICOS%20AL%20COMERCIO%20INTERNACIONAL%20DE%20%20COSM%20TICOS%20EN%20EL%20ECUADOR%20EN%20EL%20A%C3%91O%202016..pdf?sequence=1&isAllowed=y>

[España, J. \(2016\). Estudio de los Obstáculos Técnicos al Comercio Internacional de Cosméticos en el Ecuador en el Año 2016. \(Tesis de Grado\). Universidad Tecnológica Empresarial de Guayaquil\). Recuperado de <http://181.39.139.68:8080/bitstream/handle/123456789/341/ESTUDIO%20DE%20LOS%20OBST%20T%C3%81CULOS%20T%C3%89CNICOS%20AL%20COMERCIO%20INTERNACIONAL%20DE%20%20COSM%20TICOS%20EN%20EL%20ECUADOR%20EN%20EL%20A%C3%91O%202016..pdf?sequence=1&isAllowed=y>](http://181.39.139.68:8080/bitstream/handle/123456789/341/ESTUDIO%20DE%20LOS%20OBST%20T%C3%81CULOS%20T%C3%89CNICOS%20AL%20COMERCIO%20INTERNACIONAL%20DE%20%20COSM%20TICOS%20EN%20EL%20ECUADOR%20EN%20EL%20A%C3%91O%202016..pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Pellucho, C. (2018). *Manifiesto Animalista*. Barcelona, España: Penguin Random House.

Asamblea Nacional. Código Orgánico del Ambiente. (2017). (6 de abril del 2017). RO. Suplemento 983 de 12-abr.-2017

Rojas, S. (2021). Save Ralph nos recordó que hay animales sufriendo en los laboratorios. *PESQUISA Javeriana*. Recuperado de <https://www.javeriana.edu.co/pesquisa/save-ralph-nos-recordo-que-hay-animales-sufriendo-en-los-laboratorios/>

Peta.(2021). Programa global 'Belleza Sin Conejitos' de PETA. Recuperado de <https://www.petalatino.com/blog/belleza-sin-conejitos/>

El Tiempo. (2021). Presidente Duque sancionó ley contra pruebas cosméticas en animales. (14 de agosto del 2020). *El Tiempo*. Recuperado de <https://www.eltiempo.com/vida/medio-ambiente/presidente-duque-sanciona-ley-contr-pruebas-cosmeticas-en-animales-528734>

Fernández, S. (2021). ¿Hacia la prohibición global de la experimentación animal en productos cosméticos? Recuperado de <https://beautycluster.es/blog/prohibicion-global-experimentacion-animalcosmeticos/#:~:text=La%20experimentaci%C3%B3n%20animal%20en%20productos%20cosm%C3%A9ticos%20tiene%20como%20fin%20verificar,o%20sus%20ingredientes%2C%20entre%20otros.>

Animanaturalis. (2004). Alternativas A Las Pruebas Con Animales. Recuperado de <https://www.animanaturalis.org/p/491>

Mónica Engebrentson.(2021).[FRANCE 24 español]. *Colombia, pionera en la región, prohíbe las pruebas para cosméticos en animales.* Recuperado de <https://www.youtube.com/watch?v=ACvEtMlr4yM>

